Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)

Informe de los auditores independientes y estados financieros

31 de diciembre de 2016

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Indice a los estados financieros
31 de diciembre de 2016

	Página (s)
Carta de remisión y resumen	
Introducción, antecedentes y fundamento legal	1
Objetivos y alcance de la auditoría	1 - 10
Resultados de la auditoría	10 - 11
Comentarios de la administración	11
Informes de los auditores independientes	
Estados financieros	
Informe de los auditores independientes	12 - 15
Balance general	16
Estado de resultados	17
Estado de cambios en el patrimonio	18
Estado de flujo de efectivo	19
Notas a los estados financieros	20 - 48
Sistema de control interno	
Informe de los auditores independientes	49 - 50
Hallazgos de auditoría	51 - 95
Seguimiento de hallazgos de auditorías anteriores	96 - 102
Cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables	
Informe de los auditores independientes	103 - 104
Resumen de las cláusulas de los contratos de préstamos, convenios de transferencia de recursos, leyes y regulaciones aplicables	105 - 138
Información financiera complementaria	
Informe de los auditores independientes	139
Balance general comparativo	140
Estado de resultados comparativo	141
Comentarios a las principales variaciones de los estados financieros comparativos de los años 2016 y 2015	142 - 143

10 de julio de 2017

A la Junta Directiva de la
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
Managua, Nicaragua

Este informe presenta los resultados de nuestra auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en adelante la Entidad, al 31 de diciembre de 2016 y por el año que terminó a esa fecha.

I. Antecedentes

Esta auditoría tiene su origen en solicitud de fecha 12 de diciembre de 2016 del Ingeniero Ernesto Martínez Tiffer, presidente ejecutivo de la Entidad, realizada a la Contraloría, por lo cual, previo cumplimiento a lo establecido en el reglamento para la selección y contratación de firmas privadas de contadores públicos, mediante sesión ordinaria No. 1014 del 20 de diciembre de 2016, el Consejo Superior de este órgano de control, autorizó la contratación de la firma PricewaterhouseCoopers, S. A., para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2016.

II. Fundamento legal

La auditoría financiera y de cumplimiento de los estados financieros de la Entidad, se llevó a cabo con base a las facultades que le confiere a la Contraloría General de la República de Nicaragua (CGR), como Órgano Superior de Control, la Constitución Política de Nicaragua en sus artículos No. 154 y No. 155 numeral 3, y la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Nicaragua y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", artículo No. 9 y numeral 6.

III. Objetivos de la auditoría y procedimientos más importantes considerados en las circunstancias

Objetivos de la auditoría

El objetivo general de la auditoría es realizar una auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado a esa fecha, con los alcances suficientes que le permitan al auditor emitir una opinión sobre la razonable presentación de los estados financieros, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

Objetivos de la auditoría (continuación…)

Los objetivos específicos de la auditoría financiera y de cumplimiento fueron los siguientes:

1. Estados financieros

   Expresar una opinión independiente sobre sí los estados financieros de la Entidad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la situación financiera, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo de conformidad con principios de contabilidad gubernamental de Nicaragua.

2. Sistema de control interno

   Emitir un informe con respecto a lo adecuado de los sistemas de control interno de la Entidad por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, lo cual incluye evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno, del sistema contable, administrativo y financiero y del sistema contable automatizado; asimismo, evaluar el riesgo de control para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros de la Entidad y, no para opinar ni dar ninguna seguridad sobre el control interno. Como resultado de esta evaluación identificaremos condiciones reportables incluyendo debilidades materiales de control interno que se adjuntan a este informe.

3. Cumplimiento de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables

   Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Entidad, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables a la Entidad, realizando pruebas de auditoría, que permitan determinar si la Administración de la Entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones aplicables relativas. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.

4. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores

   Determinar si la administración de la Entidad ha tomado las acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones aplicables de las auditorías anteriores.

Alcance del trabajo

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros, no contengan errores significativos. Una auditoría incluye el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración de la Entidad, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros.

Alcance del trabajo (continuación…)

A continuación presentamos en forma general una descripción del alcance y extensión de nuestra auditoría, lo cual no debe interpretarse como los únicos procedimientos de auditoría que aplicamos:

Procedimientos preliminares

1. Obtuvimos un entendimiento del negocio a un nivel estratégico para identificar y entender el medio en que opera mediante la revisión de la siguiente información:
   (a) Ley Creadora de la Entidad y sus reformas.
   (b) Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
   (c) Convenios y Contratos de Endeudamiento suscritos con Organismos Internacionales o Instituciones Financieras.
   (d) Políticas y Procedimientos establecidos para la Administración y Control de las Operaciones.
   (e) Catálogo de cuentas, organigramas de descripción del sistema contable.
   (f) Normas Técnicas de Control Interno aplicables a la Entidad.
   (g) Presupuestos.
   (h) Informes financieros.

2. Obtuvimos un entendimiento de la entidad y su entorno, sistema contable y procedimientos de control y evaluamos el riesgo del entorno para las aseveraciones relevantes y críticas y el riesgo de control para las aseveraciones críticas. Con base a esta evaluación determinamos el riesgo de detección.

3. Aplicamos procedimientos analíticos a los estados financieros con el propósito de identificar variantes inusuales e inapropiadas.

4. Determinamos los ciclos que integran todas las cuentas de los estados financieros, identificando los ciclos críticos y no críticos; adicionalmente por cada cuenta identificamos las aseveraciones que por su naturaleza el riesgo de error es alto y pueden considerarse críticas, así como las aseveraciones que no son críticas.

Estados financieros

1. Efectivo y equivalentes de efectivo

   (a) Verificamos que los saldos de efectivo en caja y bancos representan efectivo disponible y fondos depositados en los bancos en que la Entidad maneja sus cuentas.

   (b) Determinamos si los saldos de efectivo en caja y bancos reflejan todos los eventos y circunstancias que afectan su valuación.

   (c) Verificamos que los saldos de efectivo en caja y bancos están totalmente registrados y no están sobre o subestimados por un reconocimiento inapropiado.

Estados financieros (continuación…)

(d) Verificamos que los saldos en moneda extranjera han sido valuados conforme el tipo de cambio emitido por el Banco Central de Nicaragua al 31 de diciembre de 2016.

2. Cuentas por cobrar

(a) Verificamos que los saldos de cuentas por cobrar representan derechos válidos principalmente por el servicio de venta de energía eléctrica y otras transacciones.

(b) Efectuamos procedimiento de confirmación de saldos por cobrar al 31 de diciembre de 2016.

(c) Verificamos la razonabilidad provisión de los saldos de cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2016, adoptada por la administración para su correcta presentación en los estados financieros.

(d) Verificamos que los saldos de cuentas por cobrar, reflejan todos los eventos y circunstancias que afectan su valuación, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

3. Inventarios

(a) Verificamos que los inventarios existen físicamente y la Entidad tiene el título de los mismos en forma apropiada.

(b) Comprobamos el método de valuación, que los costos unitarios y los montos de las extensiones (cantidades multiplicadas por sus costos unitarios) promedio están correctamente calculados.

(c) Verificamos que los saldos de inventarios reflejan todas las cuentas y circunstancias que afectan su valuación, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

(d) Participamos en la supervisión de la toma física de los inventarios al 31 de diciembre de 2016, que se realizó en los almacenes, bunker y bodegas de la Entidad.

(e) Obtuvimos el estudio sobre la obsolescencia de inventario preparado por la administración a la fecha de cierre de los estados financieros, y en base a ello verificamos la razonabilidad de la provisión para cubrir posibles pérdidas de los inventarios.

4. Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso

i. Costo de adquisición y depreciación acumulada

(a) Comprobamos que los saldos representan bienes que según los registros existen físicamente, y que la Entidad mantiene los títulos de propiedad respectivos.

(b) Comprobamos que los saldos de bienes e instalaciones están totalmente registrados y no están sobre o subestimados por un reconocimiento inapropiado con relación al costo de los activos de la Entidad.

Estados financieros (continuación…)

(c) Verificamos que los saldos de bienes e instalaciones reflejan todas las cuentas y circunstancias que afectan su valuación.

(d) Verificamos que las adiciones y/o retiros del período han sido registradas adecuadamente de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

(e) Comprobamos que la depreciación ha sido registrada adecuadamente y de acuerdo con los métodos aprobados por la administración, y aplicados consistentemente en relación con el año anterior.

(f) Comprobamos que los bienes e instalaciones están debidamente cubiertos por pólizas de seguros para evitar pérdidas en caso de siniestros.

ii. Construcciones en proceso

(a) Verificamos que los saldos de las construcciones en proceso reflejan las acumulaciones de los proyectos que se encuentran en ejecución.

(b) Comprobamos que los saldos de las construcciones en proceso contienen obras o proyectos que no están concluidos o no se han efectuado.

(c) Verificamos que los proyectos finalizados durante el período a auditar fueron debidamente capitalizados.

(d) Verificamos que las disminuciones de los saldos de construcciones en proceso fueron debidamente capitalizadas en las cuentas de activos.

5. Otros activos

(a) Comprobamos que los otros activos representan activos sin otra clasificación especial, son propiedad de la Entidad y de ellos puede esperarse que beneficien en ejercicios futuros.

(b) Verificamos que los montos de otros activos están correctamente calculados de acuerdo con la naturaleza y términos de la transacción.

(c) Verificamos que el componente de otros activos refleja todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación.

(d) Verificamos que los otros activos están adecuada e íntegramente contabilizados y acumulados en los registros correspondientes y correctamente registrados en el período adecuado.

6. Préstamos, documentos y cuentas por pagar

(a) Verificamos que los préstamos, documentos y cuentas por pagar representan importes adecuados y pasivos con instituciones financieras, instituciones del estado, proveedores, acreedores, y los mismos representan obligaciones de pago para la Entidad.

Estados financieros (continuación…)

(b) Verificamos que los saldos de las cuentas por pagar a instituciones del estado, reflejan todos los eventos y circunstancias que afectan su valuación.

(c) Verificamos que los saldos por pagar representan montos adeudados bajo los acuerdos exigibles, se han cumplido con las cláusulas de los acuerdos respectivos, limitaciones y requerimientos legales; que están apropiada y completamente registrados en los libros contables.

(d) Debido a que la confirmación del saldo por pagar e intereses por pagar de C$3,035,044,730 y C$388,161,754, respectivamente, a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R. L. (CARUNA), no fue recibida no pudimos concluir sobre la razonabilidad de este saldo.

(e) Comprobamos que la Entidad ha cumplido con las cláusulas de los préstamos suscritos, y con los requerimientos legales aplicables a los mismos.

(f) Comprobamos que los intereses están correctamente calculados, registrados y valuados en el año que corresponde.

7. Cuentas y gastos acumulados por pagar

(a) Verificamos que todos los compromisos por convenios laborales y los que establecen las leyes de Nicaragua, fueron debidamente provisionados por la Entidad al 31 de diciembre de 2016.

(b) Verificamos que todos los componentes a que está sujeto la Entidad han sido pagados o provisionados observando los procedimientos indicados en las leyes correspondientes y que no existan pasivos contingentes originados por transacciones o eventos correspondientes a períodos anteriores.

8. Patrimonio

(a) Comprobamos que todas las transacciones y saldos patrimoniales están apropiada y completamente registrados y acumulados en los registros contables.

(b) Verificamos que el efecto de las disposiciones contenidas en los acuerdos de la junta directiva están debidamente registradas.

9. Ingresos

(a) Verificamos que los ingresos fueron debidamente cuantificados y adecuadamente registrados.

(b) Comprobamos que se efectúo un adecuado corte de operaciones, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016.

(c) Verificamos que las condiciones de las transacciones por venta, fueron adecuadamente autorizadas.

(d) Verificamos que las tarifas aplicadas en el proceso de facturación fueron autorizadas en la fecha de dicha facturación.

Estados financieros (continuación…)

10. Costos y gastos

(a) Comprobamos que los costos y gastos están en correspondencia con los ingresos registrados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016.

(b) Verificamos que los principales costos y gastos fueron debidamente soportados y registrados adecuadamente.

Control interno

(a) Revisamos y evaluamos el sistema de control interno de la Entidad, y obtuvimos una comprensión suficiente del diseño de las políticas y procedimientos de control pertinentes, verificamos que estas políticas y procedimientos estuvieran en funcionamiento y con base a este entendimiento y evaluación, planificamos la auditoría y determinamos la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

(b) Evaluamos el riesgo inherente y riesgo de control, con base a lo cual determinamos el riesgo de detección.

(c) Resumimos la evaluación del riesgo para cada aseveración en los estados financieros y en nuestros papeles de trabajo.

(d) Se identificó el nombre del ciclo, aseveración, el nivel evaluado de riesgo inherente, riesgo de control y el riesgo de detección. El resumen de las evaluaciones de riesgo, está referenciado a los papeles de trabajo que contienen el análisis detallado del trabajo realizado.

(e) Evaluamos y obtuvimos suficiente entendimiento del sistema contable y los subsistemas periféricos al sistema de contabilidad central.

(f) Evaluamos los sistemas de información, que comprenden el flujo de información en los niveles internos, los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la Entidad para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daños de los equipos de computación en uso y las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Entidad.

(g) Evaluamos la implementación de las recomendaciones de auditorías anteriores.

Evaluación del procesamiento electrónico de datos (PED)

(a) Obtuvimos un entendimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la Entidad y verificamos que existe un ambiente de seguridad efectivo para la administración de seguridad.

(b) Verificamos los accesos de los diferentes usuarios a bases de datos comprobando el cumplimiento de derechos de acceso y perfiles de éstos.

Evaluación del procesamiento electrónico de datos (PED) (continuación…)

(c) Comprobamos que existe una debida segregación de funciones, verificando que el personal de IT no tiene privilegios de acceso más allá de sus deberes asignados.

(d) Comprobamos que no se realizaron cambios no autorizados de datos en los archivos maestros o en los sistemas o programas.

(e) Verificamos los planes de la Entidad relacionados con las potenciales pérdidas de datos o incapacidad de acceder a los datos según se requiere.

(f) Comprobamos y evaluamos la existencia de políticas y procedimientos relacionados con el mantenimiento efectivo de las aplicaciones y los datos.

Cumplimiento con los términos de contratos de préstamo, convenios, leyes y regulaciones aplicables

Verificamos el cumplimiento, en todos los aspectos importantes con los términos y contratos de préstamos, convenios de transferencias de recursos, leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la Entidad. Al planificar y realizar nuestras pruebas de cumplimiento de la Entidad, identificamos los términos de contratos de préstamos, convenios de transferencias de recursos, leyes y regulaciones aplicables y determinamos cuales, al no ser respetadas, podrían tener un efecto directo e importante en los estados financieros de la Entidad, y efectuamos el siguiente trabajo:

(a) Listamos todas las disposiciones, legales y reglamentarias aplicables a la entidad las que conjuntamente, de no ser observadas, pueden tener un efecto directo e importante sobre los estados financieros.

(b) Evaluamos el riesgo inherente y riesgo de control, con relación a la existencia de incumplimientos materiales con las disposiciones legales y reglamentarias.

(c) Determinamos los procedimientos de auditoría para comprobar si hay errores, irregularidades y actos ilegales que proporcionen certeza razonable para detectar tanto casos intencionales como no intencionales de incumplimiento con los términos de los contratos de préstamos, convenios de transferencias, leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un efecto material sobre los estados financieros de la Entidad.

(d) Preparamos un resumen donde se identifican cada uno de los requisitos de cumplimiento incluidos en la revisión, los resultados de las evaluaciones del riesgo inherente, riesgo de control y el riesgo de detección para cada requisito de cumplimiento.

Procedimientos relativos al debido proceso

(a) En cumplimiento con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Nicaragua Capítulo II artículos números 51, 53 y 54, remitimos notificación el 23 de enero de 2017 al ingeniero Ernesto Martínez Tiffer - Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) la notificación de inicio del proceso de auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

(b) Enviamos notificación a Directores y Jefes de áreas, como parte del debido proceso, efectuamos notificación inicial a los mismos con fecha 23 de enero de 2017, así como funcionarios y personal que estuvieron vinculados con el proceso de la auditoría, conforme el artículo No. 54 de la Ley Orgánica. Un detalle de los principales funcionarios notificados se presenta en la página siguiente:

Funcionarios	**Puesto**
Ing. Ernesto Martínez Tiffer	Presidente Ejecutivo
Lic. Hugo Zepeda Mejía	Director General Administrativo Financiero
Lic. Henry Reyes Jiménez	Director de Contabilidad
Lic. Azucena Obando	Directora de Adquisiciones
Dr. José Efraín Delgado	Asesor Legal
Lic. Rodolfo Calero	Director de Recursos Humanos

(c) Enviamos notificación de los resultados preliminares a los funcionarios de la Entidad, vinculados con el proceso de auditoría, brindando el plazo establecido para la presentación de los comentarios sustentados y con documentación soporte, los cuales fueron analizados y tomados en consideración para efectos de la emisión de los reportes que se remiten a la Contraloría General de la República.

(d) Conforme al artículo No. 58, capítulo II de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Nicaragua, sometimos a la aprobación para remisión a la CGR, los resultados de la auditoría al Ing. Ernesto Martínez Tiffer, mediante carta de remisión de fecha 29 de abril de 2017 de informe borrador.

(e) Después de revisión y discusión del borrador del informe presentado a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en la cuarta semana de abril de 2017, la administración de la Entidad nos remitió la carta de aceptación del contenido de este informe borrador.

Limitación en el alcance de la auditoría

Excepto por los efectos sobre los estados financieros adjuntos provenientes de las limitaciones en el alcance de nuestra auditoría que se describen en el párrafo de fundamento de la opinión calificada, de la sección de resultados de la auditoría, nuestra auditoría sobre los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y en ausencia de éstas, por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y, por consiguiente incluyó la revisión de la documentación, registros de contabilidad y del sistema de control interno, así como aquellos otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, para:

Limitación en el alcance de la auditoría (continuación…)

(a) Expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2016 y su desempeño financiero, y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

(b) Emitir un informe con respecto al control interno de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), para lo cual debería evaluarse y obtener suficiente entendimiento del control interno, evaluarse el riesgo de control e identificarse condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno.

(c) Expresar una opinión con respecto al cumplimiento de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) con las condiciones de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables.

(d) Determinar si la administración de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) tomó las acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones de las auditorías previas.

IV. Resultados de la auditoría

Estados financieros

Nuestra opinión calificada

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos en la sección de fundamento para la opinión calificada de nuestro informe, los estados financieros que se acompañan de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2016, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

Fundamento para la opinión calificada

Al 31 de diciembre de 2016, los estados financieros de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) presentan saldos de documentos por pagar a largo plazo e intereses por pagar a Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R. L. (CARUNA) por C$3,035,044,730 y C$388,161,754, respectivamente. La confirmación de estos saldos como parte de nuestros procedimientos de auditoría no fue recibida. Esta deuda no ha tenido movimientos de pagos durante los años 2015 y 2016, por lo tanto no nos fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitieran determinar la existencia de la deuda y si algún ajuste debiera ser reconocido en los estados financieros.

Las actas de reuniones del Consejo Directivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no han sido suministradas. Debido a lo anterior, no hemos podido validar si las decisiones y acciones tomadas por los miembros del Consejo Directivo fueron incorporadas en los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016.

IV. Resultados de la auditoría (continuación…)

Sistema de control interno

Como resultado de nuestra auditoría, observamos ciertos asuntos relacionados con el control interno y su operación que consideramos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que se indican en las páginas de la No. 51 a la No. 95.

Seguimiento de recomendaciones de auditorías de años anteriores

El resultado de estos procedimientos reveló que parte de las recomendaciones presentadas en revisiones anteriores no han sido implementadas por la administración de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). En las páginas de la No. 96 a la No. 102 se detallan las condiciones reportadas en el informe de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2015, emitido con fecha 9 de noviembre de 2016, cuyas recomendaciones no han sido solventadas por la administración al 31 de diciembre de 2016.

Cumplimiento con los términos de adquisiciones, contratos, leyes y regulaciones aplicables

Con base en los resultados de nuestras pruebas sobre el cumplimiento con las adquisiciones, contratos, leyes y regulaciones aplicables, consideramos que la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) cumplió en todos los aspectos importantes, con los términos de adquisiciones, contratos, leyes y regulaciones que le son aplicables, correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2016.

V. Comentarios de la administración

Este informe fue discutido con representantes de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

Francisco Castro Matus
Contador Público Autorizado

pwc

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestra opinión calificada

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos en la sección de fundamentos para la opinión calificada de nuestro informe, los estados financieros que se acompañan de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2016, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

Lo que hemos auditado

Los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) comprenden:

- Balance general al 31 de diciembre de 2016;
- Estado de resultados por el año que terminó en esa fecha;
- Estado de cambios en el patrimonio por el año que terminó en esa fecha;
- Estado de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha; y
- Notas a los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamentos para la opinión calificada

Al 31 de diciembre de 2016, los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) presentan saldos de documentos por pagar a largo plazo e intereses por pagar a Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R. L. (CARUNA) por C$3,035,044,730 y C$388,161,754, respectivamente. La confirmación de estos saldos como parte de nuestros procedimientos de auditoría no fue recibida. Esta deuda no ha tenido movimientos de pagos durante los años 2015 y 2016, por lo tanto no nos fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitieran determinar la existencia de la deuda y si algún ajuste debiera ser reconocido en los estados financieros.

Las actas de reuniones del Consejo Directivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no han sido suministradas. Debido a lo anterior, no hemos podido validar si las decisiones y acciones tomadas por los miembros del Consejo Directivo fueron incorporadas en los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016.

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y en ausencia de éstas, por las Normas Internacionales de Auditoría, y los requerimientos en materia de políticas sobre Auditorías de Proyectos y Entidades que se describen en el instructivo de informes financieros y auditoría externa (IFA) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión calificada.

Independencia

Somos independientes de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA). Hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA.

Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno corporativo de la entidad en relación con los estados financieros

La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la gerencia es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Los responsables del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y en ausencia de éstas, por las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando exista.

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría razonablemente esperarse que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y en ausencia de éstas, por las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado de aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o anulación del control interno.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la gerencia.

- Concluimos sobre el uso apropiado, por la gerencia, de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones correspondientes en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de continuar como un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Nos comunicamos con los responsables de la Entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance planificado y la oportunidad de la auditoría, así como los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

De conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, Normas Internacionales de Auditoría y documento OP-273-6 del BID, también hemos emitido con fecha 10 de julio de 2017, los informes relacionados con: i) nuestra consideración del sistema de control interno adoptado por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), ii) el cumplimiento con los términos de los contratos, leyes y regulaciones aplicables, e iii) información financiera complementaria. Estos informes son parte integral de esta auditoría, y deben ser leídos en conjunto al considerar los resultados de nuestra auditoría.

Este informe fue aprobado por la Contraloría General de la República de Nicaragua conforme el artículo 69 de su Ley Orgánica, y se considera final y de orden público.

Francisco Castro Matus
Contador Público Autorizado

10 de julio de 2017

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Balance general
31 de diciembre de 2016

(expresados en córdobas - Nota 3)

	2016	2015
Activos		
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 4)	C$ 156,218,145	C$ 50,606,172
Cuentas por cobrar, neto (Nota 5)	1,368,746,977	1,320,451,752
Cuentas por cobrar a instituciones del Estado (Nota 6)	30,228,986	19,384,706
Inventarios (Nota 7)	78,734,316	66,378,396
Gastos pagados por anticipado	45,678,730	43,381,123
Total activo corriente	1,679,607,154	1,500,202,149
Activo no corriente		
Cuentas por cobrar a largo plazo (Nota 5)	1,307,103,850	1,116,029,728
Inventarios de repuestos para plantas (Nota 7)	616,002,996	612,680,511
Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso, neto (Nota 8)	5,711,440,618	5,174,136,243
Activos cedidos en administración (Nota 9)	574,166,439	581,717,731
Otros activos	11,108,832	10,765,651
Total activo no corriente	8,219,822,735	7,495,329,864
Total activos	C$ 9,899,429,889	C$ 8,995,532,013
Pasivos y patrimonio		
Pasivo corriente		
Porción corriente de préstamos por pagar a instituciones del Estado (Nota 10)	C$ -	C$ 39,388,857
Documentos por pagar (Nota 11)	3,130,228,755	2,918,828,635
Cuentas por pagar a instituciones del Estado (Nota 6)	1,702,870,366	1,705,124,779
Proveedores	76,332,541	55,933,693
Impuestos y retenciones por pagar (Notas 12)	1,098,716,719	1,036,548,865
Cuentas por pagar y gastos acumulados (Nota 13)	980,006,281	355,298,100
Total pasivo corriente	6,988,154,662	6,111,122,929
Pasivo no corriente		
Préstamos por pagar a instituciones del estado (Nota 10)	3,186,097,467	2,788,417,288
Documentos por pagar (Nota 11)	-	49,701,274
Provisión para indemnización laboral (Nota 14)	84,196,578	79,620,264
Otros pasivos	1,303,763	1,303,763
Total pasivo no corriente	3,271,597,808	2,919,042,589
Total pasivos	10,259,752,470	9,030,165,518
Patrimonio		
Aporte inicial del Gobierno (Nota 1)	687,167,066	687,167,066
Aporte de gobierno mediante alivio de deuda (Nota 1)	1,163,872,828	1,163,872,828
Superávit por revaluación (Nota 8)	907,144,115	871,811,939
Déficit acumulado (Nota 20)	(3,118,506,590)	(2,757,485,338)
Total patrimonio	(360,322,581)	(34,633,505)
Total pasivos y patrimonio	C$ 9,899,429,889	C$ 8,995,532,013

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Estado de resultados
Año que terminó el 31 de diciembre de 2016

(expresados en córdobas - Nota 3)

	2016	2015
Ingresos		
Venta de energía eléctrica a través de plantas generadoras	C$ 988,326,523	C$ 677,605,498
Venta de energía eléctrica domiciliar	539,235,259	431,182,983
Ingresos provenientes de cesión de activos (Nota 9)	22,866,298	55,484,593
Otras facturaciones (Nota 15)	26,606,431	26,720,519
	1,577,034,511	1,190,993,593
Costos (Nota 16)		
Costo de generación de energía	(450,773,865)	(419,253,360)
Costo de distribución de energía	(852,680,817)	(715,774,638)
	(1,303,454,682)	(1,135,027,998)
	273,579,829	55,965,595
Gastos		
Gastos de administración (Nota 17)	(428,157,055)	(448,839,160)
Otros ingresos (Nota 18)	374,749,972	600,413,183
Otros gastos	(2,101,303)	(1,054,341)
	218,071,443	206,485,277
Ingresos financieros (Nota 5)	193,290,679	180,431,264
Gastos financieros (Nota 19)	(443,121,379)	(311,485,452)
Pérdida cambiaria, neta	(329,261,995)	(257,752,654)
	(579,092,695)	(388,806,842)
Pérdida neta	**C$ (361,021,252)**	**C$ (182,321,565)**

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Estado de cambios en el patrimonio
Año que terminó el 31 de diciembre de 2016

(expresados en córdobas - Nota 3)

	Aporte inicial del Gobierno	Aporte de gobierno mediante alivio de deuda	Superávit por revaluación	Déficit acumulado	Total patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2014	C$ 687,167,066	C$ 1,167,988,699	C$ 755,181,150	C$ (2,575,163,773)	C$ 35,173,142
Pérdida neta - 2015	-		-	(182,321,565)	(182,321,565)
Ajuste a aporte de Gobierno mediante alivio de deuda (Nota 1)	-	(4,115,871)	-	-	(4,115,871)
Revaluación de activos (Nota 8)	-	-	116,630,789	-	116,630,789
Saldos al 31 de diciembre de 2015	687,167,066	1,163,872,828	871,811,939	(2,757,485,338)	(34,633,505)
Pérdida neta - 2016	-		-	(361,021,252)	(361,021,252)
Revaluación de activos (Nota 8)	-	-	35,332,176	-	35,332,176
Saldos al 31 de diciembre de 2016	C$ 687,167,066	C$ 1,163,872,828	C$ 907,144,115	C$ (3,118,506,590)	C$ (360,322,581)

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Estado de flujos de efectivo
Año que terminó el 31 de diciembre de 2016

(expresados en córdobas - Nota 3)

	2016	2015
Flujos de efectivo en las actividades de operación		
Pérdida neta	C$ (361,021,252)	C$ (182,321,565)
Ajustes para conciliar la pérdida neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	210,806,391	173,567,319
Estimación por incobrabilidad de cuentas por cobrar	1,074,772	326,074,534
Provisión por obsolescencia del inventario	613,645	-
Ingresos por intereses devengados y no recibidos	(191,074,122)	(176,637,337)
Donación recibida	-	(16,713,839)
Diferencia cambiaria de préstamos por pagar a instituciones financieras	145,942,196	95,096,237
Gastos por intereses generados y no pagados sobre las cuentas por pagar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	87,231,153	93,673,122
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Aumento en cuentas por cobrar	(49,369,997)	(238,732,640)
(Aumento) disminución en cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	(10,844,280)	19,508,713
Aumento en inventario para uso de plantas eléctricas e instalaciones generales en uso	(16,292,050)	(48,703,147)
Aumento en gastos pagados por anticipado	(2,297,607)	(8,414,521)
Aumento en otros activos	(343,181)	(1,444,752)
(Disminución) aumento en cuentas por pagar a instituciones del estado	(89,485,566)	21,193,445
Aumento en proveedores	20,398,848	46,317,865
Aumento (disminución) en otras cuentas por pagar y gastos acumulados	624,708,181	(169,102,728)
Aumento en provisión para indemnización laboral	4,576,314	7,990,328
Aumento en impuestos y retenciones por pagar	62,167,854	8,648,268
Total ajustes	797,812,551	132,320,867
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación	436,791,299	(50,000,698)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión por Adiciones netas en propiedad, planta y equipos	(705,227,298)	(1,059,945,224)
Flujos de efectivo en las actividades de financiamiento		
Aumento en documentos por pagar	161,698,846	524,148,271
Préstamos recibidos	212,349,126	551,195,561
Alivio de deuda	-	(4,115,871)
Pagos realizados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	-	(63,319,533)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	374,047,972	1,007,908,428
Aumento (disminución) neta en el efectivo y equivalentes de efectivo	105,611,973	(102,037,494)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	50,606,172	152,643,666
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	C$ 156,218,145	C$ 50,606,172

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

1. Información general

Constitución

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), es una entidad de servicio público y propiedad estatal creada en el año 1994 mediante Decreto Ejecutivo No. 46-94, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 204 del 1 de noviembre de 1994; en la misma se establece que a partir del 1 de enero de 1995, se constituye la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), como un Ente Autónomo propiedad del Estado Nicaragüense con personería jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Antecedentes

El patrimonio inicial de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) está constituido por los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, derechos, acciones y obligaciones que pertenecían al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), los cuales fueron transferidos (sin solución de continuidad) a la Entidad. Dicho Decreto entró en vigencia a partir del 1 de enero de 1995 y a partir de esta fecha INE únicamente tendrá como responsabilidad la regularización de la política energética nacional. La actividad principal de la Entidad es generar, distribuir y comercializar energía eléctrica por medio de la Dirección Operativa de Sistemas Aislados.

De conformidad con el artículo 135 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, la Entidad se segmentó en distintos agentes económicos, con el propósito de que tales agentes económicos fuesen privatizados. Para tal propósito por cada agente económico segmentado se constituyó una sociedad anónima todas poseídas por la Entidad en un 100%. El capital social de tales sociedades sería constituido con la aportación de activos y bienes de los distintos segmentos, una vez que la privatización de los segmentos económicos fuese concretada, por lo que desde la fecha de segmentación hasta su privatización, estos agentes económicos han sido manejados como segmentos de la Entidad. Para el desarrollo del objeto social de las sociedades creadas, la Entidad firmó indistintamente con cada una de las sociedades, excepto con Geotérmica Momotombo, un contrato de asociación comercial en participación que establece un nexo directo e indisoluble entre la Entidad y tales sociedades mediante el cual cede en administración los activos que le corresponden a cada segmento, lo que no implica la transferencia de ninguno de los activos propiedad de la Entidad y también autoriza a estas sociedades a llevar a cabo las siguientes actividades gratuitamente a nombre de las sociedades pero por cuenta de la Entidad a cualquiera de sus clientes, cumplir con las obligaciones relativas a pagos de salarios y cotizaciones obrero patronal de los empleados de los distintos segmentos.

1. Información general (continuación…)

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) se obliga a entregar a las sociedades los fondos que se requieran para la atención de dichas obligaciones y las sociedades entregarán a la Entidad cualquier suma que reciban como consecuencia de las facturas que emitan por cuenta de la Entidad y que cada sociedad administre. La vigencia de los acuerdos es desde el inicio de operaciones de los segmentos hasta la fecha de su privatización.

Hasta el 27 de enero de 2011, los segmentos no privatizados eran Generadora Eléctrica Central, S. A. (GECSA), Generadora Hidroeléctrica, S. A. (HIDROGESA) y Geotérmica Momotombo, S. A. (GEMOSA).

De acuerdo con el artículo No. 135 de La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua No. 17 del 27 de enero de 2011, se ordenó la disolución sin solución de continuidad de las empresas siguientes:

(i) Empresa de Generación Hidroeléctrica, S. A. (HIDROGESA)
(ii) Empresa Generadora Momotombo, S. A. (GEMOSA)
(iii) Empresa Generadora Central, S. A. (GECSA)

De conformidad con dicho decreto, se deberá transferir a la Entidad, todos los bienes muebles e inmuebles inscritos a nombre de la Empresa de Generación Hidroeléctrica, S. A. (HIDROGESA), de la Empresa Generadora Momotombo, S. A. (GEMOSA), y de la Empresa Generadora Central, S. A. (GECSA). De acuerdo a lo anterior desde el 31 de diciembre de 2011, la Entidad presenta sus cifras en sus estados financieros como una entidad única.

De acuerdo a lo publicado en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua No. 17 del 27 de enero de 2011 en su artículo No. 15, el patrimonio de la Entidad, se constituye con todos los bienes, derechos y obligaciones, así como con los demás activos y pasivos, sin solución de continuidad, pertenecientes a las empresas de Empresa de Generación Hidroeléctrica, S. A. (HIDROGESA), de la Empresa Generadora Momotombo, S. A. (GEMOSA), y de la Empresa Generadora Central, S. A. (GECSA). Estas empresas eran independientes y propiedad de la República de Nicaragua.

Actividad principal
La actividad principal de la entidad es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y la investigación y explotación de los recursos convencionales y no convencionales para la producción de energía eléctrica.

1. Información general (continuación…)

Asimismo, la Entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

(a) Generación, distribución, comercialización, organización y administración de los recursos energéticos, activos fijos y financieros para que sean administrados de forma eficiente y eficaz.

(b) Impulsar y gestionar los proyectos de inversión propios, avalar los términos de referencia y las negociaciones que se produzcan sobre el proceso de licitación y contratación de firmas consultoras nacionales o extranjeras.

(c) Garantizar que se lleve a cabo el diagnostico anual sobre la capacidad instalada de plantas, infraestructura de distribución y requerimientos de ampliación o mejoras en las zonas concesionadas y no concesionadas.

(d) Ejecutar cualquier otra actividad necesaria para su desarrollo, todo de conformidad con la ley de la materia.

La Entidad está exenta del pago de todo impuesto o tasas contempladas en la legislación tributaria nacional, sean estas fiscales, municipales o de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes, renta, compraventas que realicen, servicios que preste, entendiéndose estos últimos como servicios de transmisión eléctrica y similares, así como en las obras que ejecute. También está exenta de todos los derechos fiscales e impuestos que grave la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales, e insumos destinados exclusivamente a la actividad de transmisión eléctrica y demás actividades conexas.

Aporte inicial del Gobierno de Nicaragua y alivio de deuda reconocida en el patrimonio

El patrimonio de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), es inembargable y está exenta del pago de todo impuesto o tasas contempladas en la legislación tributaria nacional. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el aporte inicial del Gobierno de Nicaragua asciende a C$687,167,066.

Con fecha 12 de junio de 2014 mediante Acuerdo Presidencial No. 112-2014 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 114 del 20 de junio de 2014, se estableció que, en vista de que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional han acordado que Nicaragua alcanzó el punto de culminación de la iniciativa para países pobres altamente endeudados (HIPC), bajo la cual Nicaragua formalizó un alivio de deuda externa por aproximadamente US$5,339 millones; que en el año 2005, Nicaragua fue incluida en la iniciativa de Alivio de Deuda Multilateral (MDRI) propuesta por el grupo de los ocho (G8) la cual consistió en la cancelación inmediata del 100% de las deudas de los países post-HIPC y; que como beneficiario de las iniciativas internacionales de alivio de deuda,

1. Información general (continuación…)

el Gobierno de Nicaragua está comprometido a destinar los recursos liberados a programas de reducción de pobreza, incluyendo el alivio aplicado sobre los préstamos ejecutados por las instituciones públicas teniendo como objetivo fortalecer la posición financiera de las instituciones gubernamentales, resolvió:

(a) Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) transferir a las instituciones públicas el alivio de deuda aplicado bajo las iniciativas HIPC y MDRI, sobre los saldos de los préstamos transferidos a dichas instituciones y pendientes de pagar al MHCP al 31 de diciembre de 2013.

(b) Las instituciones públicas elegidas que posean préstamos, para recibir el beneficio de alivio de deuda, deberán haber conciliado sus respectivas deudas con el MHCP.

(c) La transferencia de alivio a las instituciones públicas se realizará en los mismos términos y condiciones del alivio recibido por el Gobierno de Nicaragua, para lo cual se deberá establecer los acuerdos interinstitucionales correspondientes.

(d) Las instituciones beneficiarias del alivio, continuarán pagando al MHCP el servicio de saldo de deuda restante una vez aplicado el alivio correspondiente, para lo cual se firmará un nuevo convenio de transferencia que incluya un nuevo calendario de pago.

El 19 de diciembre de 2014, se suscribió el acuerdo interinstitucional entre el MHCP y la Entidad para la implementación de la transferencia de alivio recibido por el Estado de Nicaragua, de parte de los acreedores internacionales bajo las iniciativas HIPC y MDRI. El saldo correspondiente al protocolo de entendimiento no fue considerado como parte del alivio de deuda otorgado por el gobierno de Nicaragua.

Como parte del acuerdo interinstitucional y con base a la conciliación realizada entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Entidad, al 31 de diciembre de 2014 el monto registrado como parte del aporte del Gobierno de Nicaragua producto del alivio de deuda ascendió a C$1,167,988,699, importe que fue registrado en la sección de patrimonio.

Con fecha 28 de febrero de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) notificó a la Entidad que la deuda contraída con Finlandia WARTSILA por C$4,115,871, no forma parte del importe total inicialmente autorizado mediante el acuerdo interinstitucional entre el MHCP y la Entidad para la implementación de la transferencia de alivio recibido por el Estado de Nicaragua, de parte de los acreedores internacionales

1. Información general (continuación…)

bajo las Iniciativas de Países Pobres Altamente Endeudados (Heavily Indebted Poor Countries HIPC) y la Iniciativa Multilateral de Alivio de la Carga de la Deuda (IMAC). Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el saldo del aporte de gobierno mediante alivio de deuda asciende a C$1,163,872,828.

2. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros adjuntos han sido preparados por la administración, con la aprobación de la Junta Directiva de la entidad, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, aplicados en forma consistente desde el inicio de sus operaciones. Estos principios de contabilidad consideran como base de medición fundamental el costo histórico, exceptuando las revaluaciones de las plantas eléctricas e instalaciones generales y otros activos y pasivos que se pueden remedir por avalúos técnicos al valor de mercado o al valor razonable, en los casos en que específicamente se hace referencia o se divulga en las políticas contables.

Un resumen de las principales políticas de contabilidad utilizadas por la entidad se presenta a continuación:

Uso de estimaciones contables

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia de la entidad realice ciertas estimaciones y supuestos que afectan los saldos de los activos y pasivos, la exposición de los pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros así como los ingresos y gastos por los años informados. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la entidad y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiablemente medido. Si en el futuro estas estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la gerencia a la fecha de los estados financieros cambiaran con respecto a las actuales circunstancias, los estimados y supuestos originales serían adecuadamente modificados en el año en que se produzcan tales cambios.

Reconocimiento de ingresos

Venta de energía eléctrica a través de plantas generadoras y domiciliar
Estos ingresos corresponden a la venta de energía y potencia contratada. Estos ingresos son reconocidos en los estados financieros sobre la base de lo devengado, y se presentan neto del Impuesto al Valor Agregado.

2. Resumen de las principales políticas contables (continuación…)

Los precios de los ingresos por distribución eléctrica son establecidos por el ente regulador "Instituto Nicaragüense de Energía (INE)", y los precios por generación eléctrica son establecidos por el mercado y se convienen en contratos suscritos, siendo sus principales clientes Distribuidora del Sur, S. A. y Distribuidora del Norte, S. A. Los mismos se computan y registran con base en la lectura de los Kilowatt registrados en los medidores del Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC).

Ingresos por contrato de cesión de activos
Estos ingresos son registrados con base en las cuotas establecidas en contrato de cesión de activos suscrito. Estos ingresos son reconocidos en los estados financieros sobre la base de lo devengado.

Otras facturaciones
Estos ingresos consisten en servicios de alumbrado público, servicios provisionales, instalación, reconexión y otros. Estos ingresos son reconocidos en los estados financieros sobre la base de lo devengado.

Efectivo y equivalentes de efectivo
El efectivo y equivalentes de efectivo se presenta en el balance general al costo. Para propósitos del estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo en caja, depósitos a la vista en bancos, altamente líquidos que son fácilmente convertibles a importes determinados de efectivo, los cuales están sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en el valor.

Cuentas por cobrar y estimación para cuentas de cobro dudoso
Las cuentas por cobrar se presentan al monto original de la factura por venta de energía eléctrica y distribución, y otros servicios, menos una estimación por incobrabilidad, la cual es establecida con base en análisis de antigüedad de los saldos por cobrar y cargada a los resultados del período en que se determina. Los saldos identificados como incobrables son cargados a la estimación cuando las gestiones de cobro han sido totalmente agotadas.

Inventarios
Los inventarios de combustibles, materiales, repuestos y accesorios a ser utilizados en las plantas eléctricas se registran a su costo de adquisición y se valúan utilizando el método de costo promedio. La provisión para obsolescencia de inventarios se establece con base en estudios efectuados por la administración sobre la rotación y posibilidades de uso de los inventarios; los montos determinados como obsoletos mediante estos estudios se cargan a los resultados del período en que se determinan.

2. Resumen de las principales políticas contables (continuación…)

Los inventarios de repuestos que son utilizados en las plantas eléctricas e instalaciones generales en uso, y que son utilizados en un período mayor a 12 meses, son registrados como parte de los saldos de activos no corrientes.

Activos cedidos en administración
Estos activos fueron trasladados de la cuenta de plantas eléctricas a través de un crédito con débito a la cuenta de activos cedidos en administración.

Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso
Las plantas eléctricas e hidroeléctricas, líneas de transmisión, equipos de caldera, motores de combustión interna destinados a la generación de energía eléctrica se reconocen inicialmente al costo. Las plantas térmicas, hidroeléctricas y geotérmicas son sujetas a revaluación utilizando los índices de inflación editados por la firma de ingenieros y consultores independientes "Withman, Requardt and Associates, LLP", de acuerdo con su "Handy Withman Bulletin", el cual está referido a índices y tendencias de costos de construcciones para empresas de servicios públicos del ramo eléctrico. El efecto de la revaluación de las plantas se abona a la cuenta de superávit por revaluación en el patrimonio. El resto de los activos fijos son valorados a su costo histórico menos la correspondiente depreciación y deterioro, de existir.

La depreciación de estos activos es calculada por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos depreciables. Las tasas de depreciación anuales se presentan a continuación:

Planta eléctricas e hidroeléctricas	
Edificios y mejoras	1.67% y 2%
Equipo de caldera	3%
Motor de combustión interna U-1	3.45%
Generadores U-1	3.45%
Unidades turbogeneradores U-2	3.45%
Equipos electrónicos y accesorios	3%
Equipos misceláneos	3.03% y 3.45%
Torre de enfriamiento	3%
Presas y canales	1.67%
Ruedas hidroeléctricas	2.63%
Líneas y equipos de transmisión	3.03%
Caminos, vías y puentes	2%

2. Resumen de las principales políticas contables (continuación…)

Instalaciones generales al costo

Edificios y mejoras	2%
Mobiliario y equipo de oficina	6.25%
Equipo de transporte	14.29%
Equipos de taller	5.58
Equipos de laboratorio	5.85%
Herramientas de trabajo	6.25%
Equipos de comunicación	5.56%
Equipos electromecánicos	6%
Equipos misceláneos	6.25%

Las ganancias o pérdidas provenientes del retiro o venta de activos fijos se determinan comparando los ingresos recibidos con el valor en libros de los activos, y se incluyen en los resultados operativos.

Provisiones

Las provisiones son reconocidas cuando la entidad tiene una obligación legal o asumida como resultado de un suceso pasado que es probable que tenga una aplicación de recursos para cancelarla y es susceptible de una estimación razonable del monto relacionado.

Beneficios a empleados

Provisión para indemnizaciones laborales

Las obligaciones por beneficios a empleados se basan en la antigüedad de cada empleado, equivalente aproximadamente a un mes de salario por cada año trabajado, para los tres primeros años, y veinte días de salario por cada año adicional hasta un máximo de cinco meses del salario vigente a la fecha del retiro. Estos beneficios son establecidos por el Código del Trabajo de Nicaragua vigente y son pagados en caso de despido o de renuncia voluntaria del empleado.

Vacaciones

La legislación nicaragüense requiere que todo empleado goce de un período de 30 días de vacaciones por cada año consecutivo de trabajo, las cuales son acumulables mensualmente en 2.5 días sobre la base del salario total. La Entidad tiene la política de establecer una programación semestral para que sus empleados gocen de vacaciones descansadas.

2. Resumen de las principales políticas contables (continuación…)

Aguinaldo
De conformidad con el código laboral, se requiere que la Entidad reconozca un mes de salario adicional a todo empleado que labora para la Entidad por un año o una parte proporcional del salario sobre el período laborado, el cual es acumulable mensualmente en 2.5 días sobre la base del salario total. El aguinaldo es pagado de una sola vez al final del año.

Subvenciones, donaciones y otros
Los ingresos recibidos en efectivo o en especies provenientes del gobierno, para el cumplimiento de sus objetivos y ejecución de proyectos y en los cuales la Entidad no adquiere ninguna obligación de pago se registran en los resultados del año como donaciones recibidas en cuenta de otros ingresos.

3. Tipo de cambio y registros contables

Los libros de la entidad se llevan en córdobas representados con el símbolo C$ en los estados financieros adjuntos. Al 31 de diciembre de 2016, el tipo oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C$29.32 (C$27.92 en 2015) por US$1. Este tipo oficial de cambio está sujeto a un ajuste (deslizamiento) diario equivalente al 5% anual, el cual es publicado mensualmente por el Banco Central de Nicaragua. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera o en córdobas sujetos a la cláusula de mantenimiento de valor en los estados financieros adjuntos, han sido convertidos a córdobas usando el tipo oficial de cambio arriba indicado. Las ganancias o pérdidas resultantes de estas conversiones se registran en los resultados del período en que se incurren.

4. Efectivo en caja y bancos

Un resumen del efectivo en caja y bancos se presenta a continuación:

	2016	2015
Moneda nacional		
Fondo fijo	C$ 251,000	C$ 450,000
Fondos por depositar	1,791,233	3,044,892
Depósitos en bancos	148,627,862	31,615,847
	150,670,095	35,110,739
Moneda extranjera		
Depósitos en bancos	5,548,050	15,495,433
	C$ 156,218,145	C$ 50,606,172

4. Efectivo en caja y bancos (continuación…)

Los saldos de depósitos en instituciones bancarias no devengan intereses.

5. Cuentas por cobrar

Un resumen de las cuentas por cobrar se presenta a continuación:

	2016	2015
Cuentas por cobrar - Corrientes		
Clientes:		
TSK Melfosur Nicaragua, S. A. **(a)**	C$ 1,214,936,919	C$ 1,334,043,463
ALBA de Nicaragua, S. A. **(b)**	514,753,344	509,110,790
Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSA) **(c)**	211,129,662	226,193,483
Empresa Energética de Corinto, S. A.	17,916,940	10,540,379
Empresa Nacional de Energía Eléctrica - ENEE	13,837,944	13,837,944
Embotelladora Nacional, S. A.	3,972,891	3,655,282
Consorcio Eólico Amayo	2,547,915	1,870,642
Empresa de Energía de CUNDINAMARCA - ECC	2,164,293	68,464
Ingenio Monte Rosa, S. A.	1,828,596	1,804,746
HEMCO de Nicaragua, S. A.	1,299,134	1,135,896
Compañía Cervecera de Nicaragua, S. A.	1,189,437	753,325
Cogeneración Green Power, S. A.	652,200	-
Zona Franca INDEX, S. A.	518,473	1,083,678
Otros clientes	2,116,853	861,326
Adelanto a proveedores **(d)**	19,847,427	46,727,321
Impuestos pagados por anticipado	12,740,495	18,187,300
Anticipos por justificar	420,432	14,490,339
Funcionarios y empleados	898,955	914,852
Otras cuentas por cobrar	91,107,598	87,200,213
	2,113,879,508	2,272,479,443
Menos - Estimación para cuentas de cobro dudoso	(745,132,531)	(952,027,691)
	1,368,746,977	1,320,451,752
Cuentas por cobrar - No corrientes		
Intereses por cobrar **(a)**	1,307,103,850	1,116,029,728
	C$ 2,675,850,827	C$ 2,436,481,480

5. Cuentas por cobrar (continuación…)

(a) Corresponden a facturas por venta de energía eléctrica realizadas principalmente a las distribuidoras (DISNORTE y DISSUR). Al 31 de diciembre de 2016 el saldo de intereses por cobrar a las distribuidoras de energía ascienden a C$1,307,103,850 (C$1,116,029,728 en 2015).

Los saldos de intereses por cobrar a largo plazo se originan de la aplicación de la Ley No. 272 y su reforma Ley No. 839 "Ley de reforma a la Ley No. 272 Ley de Industria Eléctrica"; en la cual se establece que las distribuidoras DISNORTE y DISSUR cancelarán estos saldos, una vez sean emitidos los títulos valores a favor de la Entidad por cuenta de los saldos adeudados bajo la denominación de interés de las facturas por cobrar vencidas.

Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2016, el saldo de ingresos financieros incluye principalmente registro de intereses por C$191,074,122 (C$176,637,337 en 2015) con base en Ley No. 272 y su reforma Ley No. 839 "Ley de reforma a la Ley No. 272 Ley de Industria Eléctrica".

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el proceso de autorización de emisión de los títulos valores a favor de la Entidad, no ha concluido.

(b) Corresponde a saldos por cobrar relacionados con costos de instalación y operación de las plantas eléctricas Hugo Chávez y Che Guevara, propiedad de ALBA de Nicaragua, S. A., incurridos por la Entidad durante los años de 2007 a 2009. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el importe de provisión de cuentas de cobro dudoso de estos saldos asciende a C$505,370,834.

(c) Corresponde a facturas por venta de energía realizadas principalmente a las municipalidades (energía eléctrica domiciliar) de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). Al 31 de diciembre de 2016, el saldo de provisión para cuentas de cobro dudoso de estos saldos asciende a C$155,892,543 (C$157,543,128 en 2015).

(d) Al 31 de diciembre de 2015, este saldo correspondía principalmente a: (i) obras de servicios de protección de taludes de la berma derecha de canal de aducción en Planta Hidroeléctrica Centroamérica por C$25,840,768 a proveedor Constructora Lacayo Fiallos, (ii) adelanto por contrato de bienes y suministros con la compañía Artículos y Construcciones Eléctricas de Nicaragua, S. A. por C$10,308,028.

5. Cuentas por cobrar (continuación…)

El movimiento de la estimación para cuentas por cobrar de cobros dudoso se presenta a continuación:

	2016	2015
Saldo al inicio del año	C$ 952,027,691	C$ 962,521,386
Más - acumulaciones (Nota 17)	-	20,603,525
Menos - Liquidación	(206,895,160)	-
Menos - Reclasificación correspondiente a cuentas por cobrar a instituciones del estado	-	(31,097,220)
Saldo al final del año	C$ 745,132,531	C$ 952,027,691

Un detalle de los saldos que se incluyen en la estimación para cuentas por cobrar de cobro dudoso se presenta a continuación:

	2016	2015
Alba de Nicaragua, S. A. (ALBANISA)	C$ 505,370,834	C$ 505,370,834
Gas Natural - Unión Fenosa (intereses)	-	206,279,274
Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados	157,543,128	157,543,128
Gas Natural - Unión Fenosa (otras cuentas por cobrar)	39,523,468	39,253,468
Empresa Nacional de Energía Eléctrica - ENEE	13,837,944	13,837,944
Otras cuentas por cobrar	28,857,157	29,743,043
	C$ 745,132,531	C$ 952,027,691

6. Cuentas con instituciones del Estado

Un detalle de los saldos de cuentas por cobrar y pagar a instituciones del Estado del Gobierno de Nicaragua, se presenta a continuación:

	2016	2015
Cuentas por cobrar - Corriente		
Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL)	C$ 867,698	C$ 9,107,879
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)	22,919,673	9,894,960
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	-	363,596
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	6,441,615	-
Instituto Nicaragüense de Energía (INE)	-	18,271
	30,228,986	19,384,706
Cuentas por cobrar - No corriente		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público Protocolo de entendimiento **(a)**	128,833,672	128,833,672
Intereses por cobrar **(a)**	33,613,828	33,613,828
	162,447,500	162,447,500
Menos - Estimación para cuentas de cobro dudoso	(162,447,500)	(162,447,500)
	-	-
	C$ 30,228,986	C$ 19,384,706

(a) Corresponde a saldos que adeudaban las empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR) a la Entidad, los cuales fueron asumidos por el MHCP mediante decreto No. 5557 "Ley de aprobación de protocolo de entendimiento entre DISNORTE, DISSUR, el Grupo Unión Fenosa Internacional, S. A., y el Gobierno de la República de Nicaragua", aprobada el 12 de febrero de 2009, y publicado en las gacetas No. 49, 50 y 51 del 12, 13 y 16 de marzo de 2009. El Protocolo de Entendimiento, acuerda compensar las deudas que DISNORTE y DISSUR mantenían a favor de las empresas generadoras pertenecientes al Gobierno (HIDROGESA y GECSA) contra las deudas que tenían ciertas entidades del Gobierno a favor de DISNORTE y DISSUR a la fecha antes indicada. Dicha Ley establece que el Gobierno restituirá a HIDROGESA y GECSA, ahora la Entidad el monto compensado.

6. Cuentas con instituciones del estado (continuación…)

Con base en la Ley de aprobación de protocolo de entendimiento, estos saldos por cobrar deberían ser cancelados a la Entidad, mediante la emisión de bonos de cumplimiento a ser emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, estos saldos se encuentran provisionados en un 100%.

	2016	2015
Cuentas por pagar - Corriente		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público **(a)**	C$ 1,440,353,934	C$ 1,553,977,819
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) **(b)**	260,310,366	150,039,005
Instituto Nicaragüense de Energía (INE)	-	1,036,077
Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL)	2,206,066	62,049
Comisión Nacional de Energía	-	9,829
	C$ 1,702,870,366	C$ 1,705,124,779

(a) Corresponde a préstamos puentes obtenidos de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través del Banco Central de Nicaragua (BCN) a cuenta de fondos para la privatización de las distribuidoras en los años 2000 y 2001. Estos saldos no devengan intereses, no están garantizados, ni tienen fecha de vencimiento; únicamente están sujetos a deslizamiento cambiario.

(b) Este saldo corresponde principalmente a los gastos por transmisión de energía eléctrica (peaje) con vencimiento a corto plazo, no devenga intereses.

7. Inventarios

Un resumen de los inventarios se presenta a continuación:

	2016	2015
Corriente		
Bunker y diésel	C$ 65,581,892	C$ 54,861,902
Lubricantes y grasa	2,359,378	3,306,385
Inventario en tránsito	10,793,046	8,210,109
	78,734,316	66,378,396
No corriente		
Repuestos, materiales y suministros **(a)**	693,315,052	689,239,358
Menos - Estimación por obsolescencia	(77,312,056)	(76,558,847)
	616,002,996	612,680,511
	C$ 694,737,312	C$ 679,058,907

(a) Corresponden a repuestos, materiales y suministros (válvulas, turbos generadores, balineras) que son utilizados en las plantas de generación hidroeléctricas y térmicas que por la naturaleza e importancia estratégica para las operaciones de la entidad, los mismos son utilizados en el corto plazo; sin embargo, debido a que estos repuestos una vez utilizados pasan a formar parte de los activos fijos, el saldo es presentado como activo no corriente.

8. Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso

Un resumen de las plantas eléctricas e instalaciones generales en uso se presenta a continuación:

	31 de diciembre de 2016		
	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor en libros
Planta Managua	C$ 699,833,667	C$ (377,118,105)	C$ 322,715,562
Planta Las Brisas	493,735,974	(232,051,840)	261,684,134
Planta de Generación San Rafael	801,990	(139,075)	662,915
Planta Centroamérica	1,338,857,186	(592,316,396)	746,540,790
Planta Carlos Fonseca	1,161,305,978	(537,398,578)	623,907,400
Planta Larreynaga	2,022,537,954	(34,314,997)	1,988,222,957
Planta de combustión interna	65,866,208	(35,558,991)	30,307,217
Planta de distribución	506,953,305	(364,585,037)	142,368,268
Bienes e instalaciones generales	367,875,175	(241,836,588)	126,038,587
Construcciones en proceso **(a)**	1,468,992,788	-	1,468,992,788
	C$ 8,126,760,225	C$ (2,415,319,607)	C$ 5,711,440,618

	31 de diciembre de 2015		
	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor en libros
Planta Managua	C$ 669,176,806	C$ (345,294,955)	C$ 323,881,851
Planta Las Brisas	459,528,890	(214,327,290)	245,201,600
Planta de Generación San Rafael	800,995	(113,939)	687,056
Planta Centroamérica	1,174,753,602	(563,500,804)	611,252,798
Planta Carlos Fonseca	1,135,555,379	(517,058,890)	618,496,489
Planta de combustión interna	50,557,997	(31,453,246)	19,104,751
Planta de distribución	457,806,758	(296,596,875)	161,209,883
Bienes e instalaciones generales	340,643,577	(220,133,637)	120,509,940
Construcciones en proceso **(a)**	3,073,791,875	-	3,073,791,875
	C$ 7,362,615,879	C$ (2,188,479,636)	C$5,174,136,243

El gasto de depreciación por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016, ascendió a C$210,806,393 (C$173,567,319 en 2015), del cual C$195,461,797 se registró dentro del costo de generación de energía (C$159,306,585 en 2015) y C$15,344,596 se registró dentro de los gastos de administración (C$14,260,734 en 2015).

8. Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso (continuación…)

(a) Un resumen de los saldos de construcciones en proceso se presenta a continuación:

	2016	2015
Proyectos:		
Construcción Bypass Larreynaga	C$ -	C$ 1,315,108,582
Planta Carlos Fonseca	707,363,874	705,361,533
Planta Centroamérica	564,113,103	461,844,889
Planta Larreynaga	-	415,807,731
Estudio Ambiental Lago Apanas	75,950,567	48,499,025
La Cuenca	-	48,503,773
PNESER BID-2342/BI-N13	47,598,538	29,180,277
Electrificación Nacional Pelnica	14,417,145	14,417,145
Proyecto PNESER- DOSA	7,940,837	7,940,837
Casa Quemada Wiwilí Jinotega	9,011,409	7,215,951
PCH El Salto	4,670,316	6,467,004
Electrificación Kitriz El Carmen	3,790,673	3,790,673
Electrificación El Pedregal Orinoco	4,733,844	2,447,351
Tuberías de Presión Macizos	5,898,471	-
Salto Negro	5,701,487	-
Las Canoas	5,367,647	-
Proyecto Vertedero Apanas	5,346,658	-
Otros proyectos	7,088,219	7,207,104
	C$ 1,468,992,788	C$ 3,073,791,875

Anualmente los valores de las plantas de generación de energía térmicas e hidroeléctricas son sujetas a revaluación, aplicando los índices de precios publicados por la firma de ingenieros y consultores independientes Whitman Requardt and Associates, LLP., para empresas de servicios públicos de energía. Estos valores son basados en tablas de índices de precios de componentes de plantas generadoras del sector energético.

Al 31 de diciembre de 2016, como resultado de este cálculo se registró importe de C$35,332,176 (C$116,630,789 en 2015) en concepto de revaluación de activos, el cual se registra en la cuenta de superávit por revaluación en la sección de patrimonio. Este importe de revaluación incluye los activos cedidos en administración (Nota 9).

8. Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso (continuación…)

El saldo acumulado de superávit por revaluación de activos se presenta a continuación:

	2016	2015
Plantas eléctricas:		
Centroamérica	C$ 265,768,250	C$ 255,416,895
Carlos Fonseca	223,629,845	214,919,731
Managua	85,587,199	82,253,680
Las Brisas	71,128,495	68,358,125
Generación San Rafael	40,986	39,390
Plantas geotérmicas (Nota 9)	260,989,340	250,824,118
	C$ 907,144,115	C$ 871,811,939

9. Activos cedidos en administración

La entidad hasta el mes de noviembre de 2013, mantenía contrato de Asociación en Participación con la compañía ORMAT International, Inc. (ORMAT), por medio del cual cedió en administración el campo geotérmico Momotombo. El objetivo principal del contrato de asociación en participación para la Entidad es la recuperación de la capacidad efectiva de producción del campo Momotombo, y poder obtener mayor cantidad de energía para brindar el servicio público que constituye su objetivo fundamental como entidad. ORMAT por su parte se obliga a realizar inversiones para mejorar la capacidad actual de generación eléctrica de este activo, mediante la perforación de los pozos necesarios para dichos fines, y el suministro e instalación de los equipos que se requieran.

Para logar el objetivo de gestión y administración del campo Momotombo, los activos cedidos en este contrato serán utilizados por ORMAT para la generación de energía; sin embargo, la Entidad conserva la titularidad sobre los derechos y bienes que forman parte del campo Momotombo y que pertenecen a la Entidad.

Con fecha 10 de junio y 29 de noviembre de 2013, la Entidad suscribió adendas No. 1 y 2, al contrato de asociación en participación con la compañía Momotombo Power Company, Managua Branch (MPC), anteriormente denominada ORMAT International, Inc. (ORMAT); lo anterior, dado que ORMAT International, Inc. (ORMAT) cedió a favor de MPC dicho contrato en Asociación en Participación.

9. Activos cedidos en administración (continuación…)

Los aspectos más relevantes de estas adendas se resumen a continuación:

(a) La vigencia del contrato de Asociación en participación se estableció hasta el 14 de junio de 2029.

(b) La energía eléctrica generada será vendida exclusivamente a las compañías distribuidoras de electricidad del país: Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR).

(c) MPC será empleador de todos los trabajadores del Campo Geotérmico Momotombo de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo de Nicaragua.

(d) MPC debe mantener en operación la planta geotérmica y cumplir con las prácticas prudentes de la industria eléctrica.

(e) MPC debe de pagar a la Entidad, en concepto de regalías, el 13.5% de los ingresos netos por venta de energía, generada por la Planta Geotérmica Momotombo; el importe a recibir por la Entidad será entregado a las distribuidoras DISNORTE y DISSUR por cuenta de MPC para lo cual las distribuidoras deducirán el 5% de la facturación y se la entregarán directamente a la Entidad, y el otro 8.5% las distribuidoras lo entregarán por cuenta de la Entidad directamente a Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R. L. (CARUNA) en concepto de abono a deuda financiera de la Entidad con esta institución (Nota 11).

Al 31 de diciembre de 2016, el saldo de los activos cedidos mediante contrato de asociación en participación asciende a C$574,166,439 (C$581,717,731 en 2015). Estos activos anualmente son sujetos a proceso de revaluación mediante los índices de precios publicados por la firma de ingenieros y consultores independientes Whitman Requardt and Associates, LLP. Al 31 de diciembre de 2016, el importe de revaluación acumulado de estos activos asciende a C$260,989,340 (C$250,824,119 en 2015), y devengado durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2016 C$10,165,222 (C$17,010,234 por el año que terminó el 31 de diciembre de 2015).

Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2016, la Entidad registró C$22,866,298 (C$55,484,593 en 2015) en los resultados en concepto de ingresos por contrato de asociación en participación suscrito.

10. Préstamos por pagar a instituciones del estado

Un resumen de los préstamos por pagar a instituciones del estado se presenta a continuación:

		2016		2015
Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
Préstamo suscrito con el Gobierno de Austria por importe original de US$2,656,305, otorgado el 5 de diciembre de 1996, con un plazo de 41 años que finaliza en diciembre de 2034, devenga una tasa de interés anual del 5%	C$	28,358,426	C$	27,008,039
Préstamo suscrito con Fondo Nórdico para el Desarrollo por importe original de US$2,680,171 otorgado en el año 1999, devenga una tasa de interés anual del 1% durante el período de gracia y 2% anual al iniciar amortización de principal, con plazo de 32 años, incluidos 10 años de gracia, pagadero en córdobas con mantenimiento de valor, con vencimiento final el 15 de marzo de 2031		63,371,768		62,212,706
Préstamo suscrito con Noruega/NORAD por importe original de US$71,700,000 otorgado en el año 1997, devenga una tasa de interés anual del 5%, con plazo de 24 años, incluidos 10 años de gracia, pagadero en córdobas con mantenimiento de valor, con vencimiento final en diciembre de 2021		146,889,738		136,715,627
Préstamo No. PENESER BID-2342/BL-N13 por importe original de US$1,500,000 otorgado en el año 2010, devenga una tasa de interés anual del 0.25%, con vencimiento final el 23 de diciembre de 2050		68,243,511		45,830,787
Préstamo No. NI-L1022suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por importe original de US$34,000,000, devenga una tasa de interés anual del 0.25%, con vencimiento final el 19 de marzo de 2039		910,757,170		745,179,804
Pasan….	C$	1,217,620,613	C$	1,016,946,963

10. Préstamos por pagar a instituciones del estado (continuación)…

	2016	2015
Vienen….	C$ 1,217,620,613	C$ 1,016,946,963
Préstamo suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE No. 2022), por importe original de US$25,400,000, devenga una tasa de interés anual de 5.9%, con vencimiento el 19 de septiembre de 2025	398,671,225	316,405,896
Préstamo suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE No. 1820), por importe original de US$52,636,879, devenga una tasa de interés anual de 30.9%, con vencimiento el 16 de septiembre de 2025	1,540,852,819	1,466,879,168
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE No.1692), préstamo para proyecto Río Viejo, obtenido el 10 de diciembre de 2004, a 25 años de plazo, incluyendo 5 años de gracia, devenga una tasa de interés anual del 3.4728%, con vencimiento el 5 de enero de 2031	24,447,568	23,283,410
Préstamo por pagar a Finlandia (Wartsilla) por importe de US$153,633, pagadero el vencimiento en 2018, y devenga tasa de interés del 5%	4,505,242	4,290,708
Total préstamos	3,186,097,467	2,827,806,145
Porción corriente de préstamos por pagar	-	(39,388,857)
Préstamos por pagar a largo plazo	C$ 3,186,097,467	C$ 2,788,417,288

11. Documentos por pagar

Un resumen de los saldos de documentos por pagar se presenta a continuación:

	2016	2015
Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R. L. (CARUNA)		
Financiamientos recibidos por: (i) deuda avalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para adquisición de combustible y otros pagos operativos de plantas generadoras, y (ii) Proyecto de construcción Bypass Planta Centroamérica y Planta Carlos Fonseca; devengan tasa de interés anual del 8%, con vencimiento en diciembre de 2016	C$ 3,035,044,730	C$ 2,820,697,728
Banco Corporativo (BANCORP)		
Pagarés por importes originales de US$4,975,164, los cuales devengan tasa de interés del 8% anual, con vencimiento final en diciembre de 2016 y octubre de 2017	33,673,818	139,071,807
Pagaré por importe original de US$1,775,165, devenga tasa de interés del 8% anual, con vencimiento final el 16 octubre de 2017	52,056,179	-
Pagaré por importe original de US$313,673, para ser utilizado en la Dirección Operativa de Sistemas Aislados (DOSA), devenga una tasa de interés del 8% anual, con vencimiento el 16 de octubre de 2016	9,454,028	8,760,374
Total documentos por pagar	3,130,228,755	2,968,529,909
Menos - Porción corriente de documentos por pagar	-	(49,701,274)
Documentos por pagar a largo plazo	C$ 3,130,228,755	C$ 2,918,828,635

12. Impuestos y retenciones por pagar

Un resumen de los saldos de impuestos y retenciones por pagar se presenta a continuación:

	2016	2015
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	C$ 970,627,558	C$ 908,738,038
Retenciones por:		
Servicios 2%	95,284,831	95,722,560
Empleados	11,861,282	13,801,509
Otras	20,943,048	18,286,758
	C$ 1,098,716,719	C$ 1,036,548,865

13. Cuentas por pagar y gastos acumulados

Un resumen de los saldos de cuentas por pagar y gastos acumulados se presenta a continuación:

	2016	2015
Intereses por pagar por:		
Préstamos bancarios	C$ 226,139,456	C$ 62,192,875
Documentos por pagar a CARUNA	388,161,754	30,077,488
Documentos por pagar a BANCORP	5,113,042	29,227
TSK Melfosur Nicaragua, S. A.	103,905,759	77,233,262
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros	61,504,504	44,914,842
Generadora San Rafael, S. A.	-	36,200,286
Puerto Cabeza Power	65,772,411	30,035,393
ALBA de Nicaragua, S. A. - compra de energía	26,896,046	12,770,054
Empresa Energética de Corinto, Ltd.	23,006,811	9,869,647
Nicaragua Machinery Company	15,952,477	-
Beneficios a empleados	17,089,158	15,745,697
Depósitos en garantía	7,416,325	6,671,226
Otras	39,048,538	29,558,103
	C$ 980,006,281	C$ 355,298,100

14. Provisión para indemnización laboral

El movimiento de la provisión para indemnización laboral se presenta a continuación:

	2016	2015
Saldo al inicio del año	C$ 79,620,264	C$ 71,629,936
Más - Constitución de provisión	27,592,341	14,140,626
Menos - Liquidaciones	(23,016,025)	(6,150,298)
Saldo al final del año	C$ 84,196,580	C$ 79,620,264

15. Otras facturaciones

Un resumen de otras facturaciones se presenta a continuación:

	2016	2015
Alumbrado público	C$ 16,022,793	C$ 13,954,923
Reconexiones	928,463	7,518,144
Alquiler de medidores	4,435,377	-
Servicios no eléctricos	1,150,659	1,872,271
Instalaciones	2,388,731	1,821,953
Energía no registrada	1,654,552	1,523,861
Servicios provisionales	25,856	29,367
	C$ 26,606,431	C$ 26,720,519

16. Costos de generación y distribución de energía

Un resumen de los costos de generación y distribución de energía incurridos se presenta a continuación:

	2016	2015
Energía comprada **(a)**	C$ 450,773,866	C$ 419,253,360
Distribución de energía:		
Depreciación	195,461,797	159,306,585
Bunker y diésel	117,915,211	133,282,890
Sueldos y prestaciones sociales	212,956,310	204,742,103
Primas de seguros	50,105,846	42,421,889
Materiales y repuestos utilizados en reparaciones	43,983,160	41,715,658
Transporte de combustible y otros	14,427,172	16,094,459
Artículos y otros materiales	5,608,279	6,925,514
Lubricantes y grasas	107,943,085	10,408,064
Servicios contratados	40,136,834	7,003,436
Viajes y viáticos	7,087,908	6,785,630
Seguridad y vigilancia	34,647,316	21,633,508
Alquiler	2,787,296	50,964,171
Otros	19,620,602	14,490,731
	C$ 1,303,454,682	C$ 1,135,027,998

(a) Corresponde a compra de energía y potencia para la generación del nivel central y distribución de energía en las regiones del Atlántico Norte y Sur del país, siendo sus principales proveedores Puerto Cabezas Power, ALBANISA, Generadora San Rafael, S. A., Empresa Energética Corinto Ltd., y DISNORTE y DISSUR.

17. Gastos de administración

Un resumen de los gastos de administración incurridos se presenta a continuación:

	2016	2015
Sueldos y prestaciones sociales	C$ 190,114,198	C$ 167,061,872
Transporte y otros servicios	38,419,509	37,774,299
Artículos y otros materiales	14,461,273	10,213,212
Depreciación	15,344,596	14,259,157
Viajes y viáticos	30,794,592	17,426,722
Servicios contratados	20,574,055	10,804,028
Combustibles y lubricantes	10,004,658	11,604,331
Alquileres	3,262,988	2,945,423
Publicidad e impresiones	3,155,975	2,636,770
Seguros	4,786,867	4,129,603
Materiales y repuestos	6,198,695	2,191,444
Ayudas y contribuciones **(a)**	77,163,340	5,429,037
Seguridad y vigilancia	8,271,342	9,980,642
Estimación para cuentas incobrables	-	20,603,525
Estimación para cuentas incobrables con instituciones del estado	-	128,833,672
Otros	5,604,967	2,945,423
	C$ 428,157,055	C$ 448,839,160

(a) Al 31 de diciembre de 2016, este saldo se encuentra integrado principalmente por: (i) rehabilitación de parque Esquipulas por C$18,732,747, construcción de parque infantil en el municipio de Terrabona - Matagalpa por C$27,799,196, rehabilitación de parque en Colonia Máximo Jerez por C$10,313,918, y (ii) Montaje de altar de purísima Concepción de María y adquisición de juguetes por C$2,580,347 y C$2,430,000, respectivamente.

18. Otros ingresos

Un resumen de los otros ingresos devengados se presenta a continuación:

	2016	2015
Ministerio de Hacienda y Crédito Público **(a)**	C$ -	C$ 204,000,000
Depuración de saldos **(b)**	266,001,534	-
Reembolso de garantía de cumplimiento Franco Tossi Meccanica, S. p. A. **(c)**	-	183,347,235
Deuda asumida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **(d)**	-	136,773,405
Cancelación de pasivo con Franco Tossi por ejecución de cláusula de incumplimiento **(e)**	-	41,143,557
Donaciones recibidas	28,622,292	16,713,839
Sobrantes de inventarios		993,168
Venta de energía en el mercado ocasional	49,176,801	8,509,334
Servicio de transformadores	12,529,177	-
Otros	18,420,168	8,932,645
	C$ 374,749,972	C$ 600,413,183

(a) Correspondía a certificación de resolución No. RIA-952-14 emitida por la Contraloría General de la República de Nicaragua (CGR), el 19 de diciembre del año 2014, y notificado a la Entidad con fecha el 2 de marzo de 2015, en la cual se indica que la obligación que la Entidad mantenía en los estados financieros por cuenta de HIDROGESA a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), relacionada con subsidio de desvíos tarifarios de energía eléctrica, se proceda a cancelar, dado que no existe documentación soporte que justifique la misma.

(b) Corresponde a depuración de ajustes de cuentas de balance para efectos de conciliar el déficit acumulado al 31 de diciembre de 2016 conforme saldos auditados al 31 de diciembre de 2015.

(c) Correspondía a reintegro de las garantías de cumplimiento del Proyecto de Rehabilitación de las Plantas Hidroeléctricas Centroamérica y Carlos Fonseca ejecutadas a favor del Estado de Nicaragua por el equivalente a €5,962,512 de Euros, relacionado con el proceso de Licitación Pública Internacional No. 49/LPI/BID-BCIE-ENEL/2009. Estas garantías fueron ejecutadas con base en incumplimiento de contrato suscrito con proveedor, lo cual amerito la solicitud de liquidación de las garantías, que fueron transferidas y depositadas a las cuentas la Entidad en el MHCP en el año 2015.

18. Otros ingresos (continuación…)

(d) Correspondía a deuda asumida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por US$5,021,935 con el Consorcio Larreynaga, conforme Acuerdo Ministerial No. 14-2015 y Acuerdo Presidencial No. 61-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de mayo de 2015, donde se autoriza el registro como deuda pública interna del Estado de Nicaragua, el monto de US$5,039,070 equivalente a C$137,349,923 que originalmente era adeudado por la Entidad por mayor cantidad de obras efectuadas en la construcción de la Central Hidroeléctrica Larreynaga.

(e) Correspondía a pasivo cancelado con el proveedor Franco Tossi Meccanica, S. p. A. por incumplimiento de contrato con relación a Licitación No. 0.49/LPI/BID-BCIE-ENEL/2009 correspondiente al Proyecto de Adquisición de Bienes Materiales y Equipos Electromecánicos para la Rehabilitación de las Plantas Centroamérica y Carlos Fonseca.

19. Gastos financieros

Un resumen de los gastos financieros incurridos se presenta a continuación:

	2016	2015
Intereses devengados	C$ 442,689,730	C$ 310,441,587
Comisiones	431,649	1,043,865
	C$ 443,121,379	C$ 311,485,452

20. Déficit acumulado

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), es una entidad de servicio público y propiedad estatal conforme a su Ley creadora; como un Ente Autónomo propiedad del Estado Nicaragüense. El patrimonio de la entidad es sujeto a aportaciones por parte del Gobierno de Nicaragua a través de aportes y condonaciones de deudas que permiten fortalecer el patrimonio de la entidad, cubrir los gastos de operación, y realizar inversiones que permiten a la entidad continuar como entidad en negocio en marcha.

21. Contingencia

La entidad ha sido notificada por la Dirección General de Ingresos (entidad del Gobierno de Nicaragua), de saldo en deber por C$987,578,458 en concepto de cargos por multas, mantenimiento de valor e intereses moratorios originados por saldos de Impuesto al Valor Agregado generado de las facturas emitidas por la Entidad en los períodos de 2005 a 2009. La administración de la Entidad se encuentra en proceso de análisis y conciliación de este saldo con las autoridades fiscales. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los estados financieros no incluyen ningún importe productos de esta situación.

Informe de los auditores independientes
sobre control interno

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en adelante la Entidad, al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado a esa fecha, y hemos emitido nuestro informe con opinión calificada sobre los mismos con fecha 10 de julio de 2017.

La administración de la Entidad es responsable de establecer y mantener un control interno. En el cumplimiento de esta responsabilidad se requieren estimaciones y juicios de la administración de la Entidad para evaluar los beneficios esperados y costos relativos de las políticas y procedimientos del sistema de control interno. Los objetivos del control interno es proporcionar a la administración una seguridad razonable, pero no absoluta seguridad de que los activos están salvaguardados contra el uso o disposición no autorizados, que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y con los términos de los convenios y que se registran apropiadamente para permitir la preparación de los estados financieros, de conformidad con principios de contabilidad gubernamental de Nicaragua. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados. Adicionalmente, la proyección de cualquier evaluación del control interno hacia futuros períodos está sujeta al riesgo de que los procedimientos puedan volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Al planear y desarrollar nuestra auditoría de los estados financieros de la Entidad, obtuvimos un entendimiento del control interno vigente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y evaluamos el riesgo de control para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros de la Entidad antes mencionados, y no para opinar ni dar ninguna seguridad sobre el control interno.

Observamos ciertos aspectos que se describen en el presente informe relacionados con el sistema de control interno y su operación que consideramos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

pwc

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Las condiciones reportables comprenden asuntos que llegaron a nuestra atención relativos a deficiencias importantes en el diseño u operación del sistema de control interno, que a nuestro juicio, podrían afectar adversamente la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la administración de la Entidad en los estados financieros básicos.

Una deficiencia importante es una condición reportable en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades por montos que podrían ser significativos en relación con los estados financieros de la Entidad y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones.

Nuestra consideración del control interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de dicho control que podrían ser consideradas como deficiencias importantes y, en consecuencia, no necesariamente debe revelar todas las condiciones reportables que también podrían considerarse deficiencias importantes conforme la definición anterior. Sin embargo, consideramos que los asuntos mencionados en las páginas No. 51 a la No. 95 de este informe relacionado con el control interno y su operación, son deficiencia importante. Adicionalmente, desarrollamos procedimientos de seguimiento a las recomendaciones de control interno presentadas en informes de auditorías anteriores. El resultado de estos procedimientos reveló que dichas recomendaciones han sido solventadas por la administración, las cuales se detallan en la página de la No. 96 a la No. 102.

Castro Matus

PricewaterhouseCoopers

Francisco Castro Matus
Contador Público Autorizado

10 de julio de 2017

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Hallazgos de control interno del período
31 de diciembre de 2016

1. Situaciones determinadas en cheques emitidos al final del período

Condición

En revisión de los soportes de los cheques emitidos al final del período se determinaron las siguientes situaciones:

Fecha	No de cheque	Beneficiario	Montos en C$	Observaciones
19/12/16	52594	Sindicato Domingo Gadea	10,463	- Recibo de caja No. 1226 no presenta la firma en la sección de entregue conforme.
20/12/16	52631	Fanny Indira Pérez	2,357,100	- Recibo oficial de caja No. 404 no presenta firma en la sección de entregue conforme. - Factura No. 10038 por C$2,430,000 no presenta firma de recibí conforme.

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), Apendice II - Actividades de control aplicable a los sistemas de administración, indican: Sección 1, Organización Administrativa, numeral 1.10 documentos de respaldo, la documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la Entidad. Dicha documentación deberá contener la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación, así como para facilitar su análisis.

La firma y transcripción de la cédula de identidad de las personas que firman los documentos relacionados con recibos de caja, permite evidenciar la recepción a satisfacción de la erogación realizada por la entidad.

Causa

Se establecen en el comprobante de pago que este sea firmado por el beneficiario; sin embargo, no se ha realizado este tipo de seguimiento.

1. Situaciones determinadas en cheques emitidos al final del período (continuación…)

Efecto

Al no contar con estas firmas no se tiene evidencia de la revisión del respectivo soporte y que los funcionarios están de acuerdo con la información contenida. Así mismo, al no entregar el cheque en un plazo de tiempo considerable no se está cumpliendo con honrar el compromiso.

Recomendación

Al momento de la emisión del pago y entrega del cheque se debe verificar que los soportes cuenten con todas las firmas respectivas de las personas beneficiarias de dichas erogaciones realizadas por la entidad.

Comentarios de la Administración

El formato de comprobante de pago de cheque contable, contempla que sea firmado por el beneficiario que recibe conforme, en el mismo documento también la persona anota su número de identificación, cedula de identidad ciudadana. El procedimiento usado evidencia que el beneficiario de cada cheque emitido firme recibí conforme por el pago recibido y promueve la transparencia, demostrando el cumplimiento de este mecanismo de control interno.

2. Firma libradora aún registrada por el Banco

Condición

Mediante nuestros procedimientos de confirmación de saldos de cuentas bancarias de la Entidad al 31 de diciembre 2016 identificamos que, en dos cuentas bancarias que la Entidad presenta en sus estados financieros como activo corriente, No10010607410424 y 1001-060-8981953, el banco tiene registrado a las siguientes firmas libradoras de fondos que la Administración de la Entidad no presenta en el detalle de firmas libradoras.

Cuenta bancaria	Firma libradora registrada
10010607410424	Firma libradora “B” Mario José Torres Lezama; Roy Edgardo Mejía.
1001-060-8981953	Firma libradora “B” Mario José Torres Lezama

2. Firma libradora aún registrada por el banco (continuación…)

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), Apéndice II Actividades de control aplicable a los sistemas de administración, sección 5, Administración financiera, numeral 5.9, "Responsabilidad por el manejo de cuentas bancarias", cuando se produzca el retiro o traslado de cualquiera de los Servidores Públicos acreditados, se deberán cancelar de forma inmediata las firmas autorizadas en los respectivos bancos y proceder a realizar un nuevo registro para mantener la condición de firmas mancomunadas.

Causa

Cambio de funcionario en tesorería.

Efecto

No se tiene registros actualizados de las firmas libradoras con respecto a los funcionarios que laboran para la Entidad. Así mimo, existen funcionarios que aún cuentan con las autorizaciones y puedan obtener información.

Recomendación

Se debe proceder a dar de baja a esta firma libradora en los registros del banco.

Comentarios de la Administración

Se procedió a notificar al banco para la eliminación como firma.

3. Situaciones determinadas en documentos soportes de arqueos de caja chica al 31 de diciembre de 2016

Condición

(a) En revisión a la documentación soporte de los arqueos realizados al 31 de diciembre de 2016 por la Administración se determinaron las siguientes situaciones:

Sucursal	Monto en C$	Observaciones
DOSA - Tesorería	36,000	- Hoja de control de consumo combustible del 19 al 22 diciembre 2016, no cuentan con firma de autorizado por la Administrativa Financiera, Licenciada Beatriz Bravo.
Dirección General de Proyecto	30,000	- El formato de detalle de documentos soportes no presentan la firma de revisado y aprobado.
Vice Gerencia Administrativa Financiera	60,000	- Los formatos de caja chica del 13 al 16 de diciembre de 2016, no presentan la firma de aprobado del responsable del fondo. - El formato de caja chica no presenta correlativo (secuencia numérica).
Planta Las Brisas	13,000	- El documento "detalle arqueo de caja chica" de fecha 15 de diciembre de 2016, no cuenta con la firma del responsable de realizar el arqueo.

(b) No se obtuvo evidencia de realización de arqueos de efectivo al 31 de diciembre de 2016, para conciliar los saldos en los estados financieros anuales a los siguientes fondos utilizados para otorgar viáticos:

Responsable	Monto
Zhenia Arce	C$ 40,000
Adrián Cabrera Barquero	C$ 40,000
Maritza Bravo	C$ 40,000

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), Apéndice II Actividades de control aplicable a los sistemas de administración, sección 5, Administración financiera:

3. Situaciones determinadas en documentos soportes de arqueos de caja chica al 31 de diciembre de 2016 (continuación…)

Numeral 5.5 fondos de caja chica:

- Inciso e, los pagos con el fondo de caja chica deberán estar soportados con la documentación apropiada, suficiente y debidamente autorizada.

- Inciso f, el responsable del fondo fijo exigirá que se cumplan las disposiciones referentes a su manejo, los reembolsos se efectuarán posterior a que la documentación soporte haya sido revisada y verificada por parte de los Servidores Públicos responsables del control previo al desembolso.

Numeral 5.7, Arqueos sorpresivos de fondos y valores, la existencia de fondos y valores de las Entidades, cualquiera sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por Servidores Públicos independientes, quienes tienen la responsabilidad de su custodia.

Los arqueos de fondos a la fecha de cierre de los estados financieros, son necesarios para soportar las cifras que se presentan en los estados financieros; por lo anterior, es importante la realización de arqueos de efectivo

Causa

No se estaba dando seguimiento para el cumplimiento de estos requisitos.

Efecto

(a) Al no contar con estas firmas no se tiene evidencia de la revisión del respectivo soporte y que los funcionarios están de acuerdo con la información contenida en los arqueos efectuados.

(b) La falta de formatos de caja chica sin numeración consecutiva, no permite para llevar control de los documentos emitidos y determinar cualquier documento faltante del talonario.

(c) Al no efectuarse arqueos de caja chica por los fondos utilizados para viático, no se logra cuantificar los importes de efectivo que se mantienen bajo custodia y su conciliación con los saldos que se presentan en los estados financieros a la fecha de arqueo.

3. Situaciones determinadas en documentos soportes de arqueos de caja chica al 31 de diciembre de 2016 (continuación…)

Recomendación

(a) Revisar los formatos de caja chica y verificar que estos cuenten con las firmas correspondientes, como evidencia que este paso por un proceso de revisión y se está conforme por las partes involucradas sobre su contenido.

(b) Elaborar recibos de caja chica en formato pre numerado y consecutivo, lo que les permitirá un mejor control sobre la emisión de los recibos y evitar posibles pérdidas de documentos.

(c) Se deben realizar arqueos a los fondos de caja chica a la fecha de cierre de los estados financieros, que permita la conciliación de los resultados de dichos arqueos con los saldos que se presentan en los estados financieros.

Comentarios de la administración

Inciso a

Se darán las instrucciones a fin de que se cumpla con este requisito de control interno.

Inciso b

Con relación a los arqueos, la Entidad tiene la práctica de realizar arqueo sorpresivo de todos los fondos de caja chica que operan; sin embargo, estos no necesariamente deben de coincidir con el cierre del periodo, en el caso del fondo de la Dirección Operativa de Sistemas Aislados (DOSA), se tomó los datos del arqueo sumando efectivo y soportes.

4. Falta de contabilización de factura No. 0043 de venta de energía, por importe de C$807,483.

Condición

En revisión al proceso de conciliación de las facturas de energía emitidas por el área de DOSA a través del módulo de facturación y los saldos que se presentan en los registros contables, se observó variación de C$807,483; relacionado con el no registró en los libros contables de la factura No. 0043 emitida al cliente Hidroeléctrica Saltos Mollejones (HISMOW) del mes de mayo de 2016.

4. Falta de contabilización de factura No. 0043 de venta de energía, por importe de C$807,483 (continuación…)

Criterio

Los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua para el sector público, en su sección de Reconocimiento de las Transacciones indica que "*Las transacciones y hechos económicos que afecten la posición financiera, los resultados de las operaciones o la estructura de los derechos y las obligaciones de la Entidad, serán reconocidos formalmente en los registros contables en el momento que ocurran o se devenguen, haya o no movimiento de dinero"*. Los ingresos de la Administración Central se registrarán en el momento en que efectivamente se recauden.

Causa

No se concilió en ese mes el reporte de facturación con los saldos que se registraron en los libros contables, a fin de identificar el no registro de la factura.

Efecto

Saldos de ingresos por ventas de energía subvaluados. Inadecuada presentación de los importes de ventas de facturas no registradas en los libros contables.

Recomendación

La gerencia administrativa financiera de la Entidad en conjunto con el área de DOSA, deben de realizar un proceso de conciliación mensual entre los saldos que se presentan en el reporte de facturación a través del módulo de facturas y los importes que son registrados en los estados financieros, que permita identificar variaciones que puedan ser subsanadas en dicho proceso, y permitan la correcta presentación de los saldos de ingresos por ventas en los estados financieros.

Comentarios de la administración

La administración de la Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA) administra la planta hidroeléctrica Salto Mollejones, la cual posteriormente su producción de energía la vende a sus clientes constituyéndose una operación de interfaz ingresos - costos.

5. Ajustes de corrección de factura en el mes de septiembre de 2016 registrado de forma incorrecta

Condición

Durante revisión de los saldos de los costos de energía eléctrica al 31 de septiembre de 2016, se identificó ajuste por C$1,543,708, relacionado con corrección de factura No. 293 del mes de junio de 2016 registrada por importe de C$523,624; sin embargo, se evidenció que el ajuste registrado por la administración no tenía razón de ser registrado, por cuanto la factura había sido registrada a su valor correcto, y no conforme el importe que se registro en dicho ajuste por C$577,352.

Criterio

De acuerdo con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) para el sector público, sección No. 5.3.9 “Seguridad y Oportunidad en el Registro de Transacciones y Eventos”; todos los saldos de cuentas por cobrar y pagar con clientes y proveedores deben ser conciliados al cierre de los registros contables mensuales y anuales, con el objetivo de que esta información sirva como herramienta importante de control de las operaciones para la administración, y el aseguramiento de que los saldos se encuentran correctos en los estados financieros.

Causa

Error involuntario de parte de la contabilidad de la DOSA.

Efecto

Inadecuada presentación de los costos de producción y cuentas por pagar en los estados financieros.

Recomendación

Recomendamos a la administración de la Entidad realizar un proceso periódico de conciliación de saldos por pagar, previo al cierre de sus estados financieros para identificar oportunamente ajustes que tengan un impacto significativo en las cifras del período y registrarlos oportunamente.

Comentarios de la administración

Se acepta la recomendación y la contabilidad de la DOSA procederá a realizar la corrección correspondiente.

6. Situaciones en revisión de comprobantes de diario de costos y gastos

Condición

I. En revisión de comprobantes de diario que fueron registrados en las cuentas de costos de generación y gastos de producción se determinaron las siguientes situaciones:

A. No cuentan con documentos de soporte.
B. Comprobantes de ajuste y reclasificación sin firmas.

Fecha	No de comprobante	Concepto	Monto en C$	A	B
31/08/2016	3099004	Consumo de combustible de les de agosto 2016	2,673,554	X	X
31/12/2016	3040017	Contabilización de corrección parcial de CD1098001	7,345,233	-	X

X=Presenta esta situación.
- =No presenta esta situación.

II. Comprobantes con diferencia entre lo registrado en el sistema vrs comprobante físico:

Fecha	No de comprobante	Monto en según Sistema	Monto en según Comprobante físico	Variación
30/03/2016	3040017	C$ 7,345,233	C$ 7,352,899	C$ 7,666
31/07/2016	3099004	2,682,776	2,915,613	232,837
31/08/2016	3040016	519,585	517,304	2,281
31/12/2016	3097004	2,439	31,162	28,723
		C$ 10,550,033	C$ 10,816,978	C$ 266,945

III. En la revisión de los comprobantes de costos de producción de la Dirección Operativa de Sistemas Aislados (DOSA) se identificaron en ciertos comprobantes manchones o correcciones con lapicero en lo que respecta a las fechas y números de comprobantes. Ver ejemplos en la siguiente página:

6. Situaciones en revisión de comprobantes de diario de costos y gastos (continuación…)

Fecha	No de comprobante	Monto C$
31/01/2016	3071002	120,692
29/02/2016	3099002	276,224
31/03/2016	3097004	54,210
31/05/2016	3097004	26,822.48
30/06/2016	3062004	1,108,129
31/07/2016	3097004	22,368

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) indican:

Apéndice II - Actividades de control aplicable a los sistemas de administración, numeral 1.10 documentación de respaldo, toda operación que realicen las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberá contar con la documentación suficiente y apropiada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la Entidad. Dicha documentación deberá contener la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación, así como para facilitar su análisis.

Principio 10: La entidad selecciona y desarrolla actividades de control que contribuyen en la mitigación de riesgos al logro de objetivos, a un nivel aceptable:

Inciso d), Combinación de distintos tipos de Actividades de Control las Actividades de Control pueden ser: Autorizaciones y aprobaciones: Las autorizaciones confirman que una transacción es válida, si se convierten en aprobaciones a nivel de la Administración. Las transacciones y tareas más relevantes para la Entidad solo deben ser autorizadas y ejecutadas por personal al que se le asignó la responsabilidad dentro de sus competencias.

Las autorizaciones deben documentarse y comunicarse debidamente a las personas o áreas autorizadas, quienes deben ejecutar las tareas asignadas explícitas en el ámbito de las competencias de la Entidad.

Causa

Estas situaciones se originan principalmente por falta de supervisión en las operaciones contables de la DOSA.

6. Situaciones en revisión de comprobantes de diario de costos y gastos (continuación…)

Efecto

(a) El registro al no tener soportes no se tiene evidencia suficiente que respalde la transacción.

(b) Al no contar con estas firmas no se tiene evidencia de la autorización del respectivo registro y que los funcionarios están de acuerdo con la transacción.

(c) El presentar diferencias entre el sistema y el comprobante físico genera inconsistencias en los registros.

(d) El comprobante al presentar manchones o corrección inválida la información contenida en el mismo.

Recomendación

Recomendamos a la administración de la Entidad soportar adecuadamente los registros contables ya sean por reclasificación, ajuste o asientos periódicos; asimismo, asegurarse de que los comprobantes estén firmados por la persona respectiva y cuenten con firma y sello de aprobado. Así mismo, evitar las correcciones en los comprobantes de diario en físico, a través de correctores o lapiceros.

Comentarios de la administración

Por los comprobantes por C$2,673,554 y C$7,345,233, se acepta la recomendación y se procederá a firmarlos y soportarlos.

Con relación a las diferencias existente entre los datos del sistema y el comprobante físico, se procederá a efectuar el correspondiente análisis para solventar estas situaciones determinadas.

Por los comprobantes que en este hallazgo se identificaron con manchones, el contador general de la DOSA dará las instrucciones que permitan asegurar que esta situación no se vuelva a presentarse en el futuro.

7. Expedientes sin foliar

Condición

Durante nuestra revisión de los expedientes de los empleados pudimos observar que existen expedientes de personal aún sin foliar. Ejemplo de la situación anterior, se presenta a continuación:

No de empleado	Nombre y apellidos
17087	Mauricio Enrique Avales Mejía
30101	Silgen Gabriela Cáceres Ortiz
34170	Lenin Alberto Corea López
73500	Danilo De Jesús Guzmán Hernández

Criterio

Conforme política de administración de expedientes de empleados establecida en el Departamento de Recursos Humanos, estos deben ser foliados para controlar la documentación que en ellos se resguarda.

Causa

Estos expedientes son manejados en las oficinas de las plantas generadoras quienes omitieron el proceso de foliación de los mismos.

Efecto

No se logra controlar la información del colaborador por medio de la numeración de cada uno de los documentos que evidencian la experiencia del empleado.

Recomendación

Recomendamos a la Dirección Superior, orientar al Departamento de Recursos Humanos, foliar todos los documentos que se encuentren en todos los expedientes de empleados bajo su custodia en un tiempo razonable.

Comentarios de la administración

Los expedientes de empleados están siendo trasladados a la Gerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de realizar la foliación y actualización de los mismos.

8. Expedientes de empleados incompletos

En revisión de los expedientes del personal que fue dado de baja y/o retirado de la entidad, se observó falta de información relevante que debe contener el expediente, según detalle a continuación:

- Sin contrato: **1** expediente.
- Sin récord de Policía: **6** expedientes
- Ninguno de los **14** expedientes contiene evaluación al desempeño del personal.
- Sin solicitud de empleo completada: **1** expediente.
- Sin cartas de recomendación: **4** expedientes.
- Sin certificado de salud: **3** expedientes.
- Sin acta de compromiso firmada: **11** expedientes

	No. Emp.	Nombres	1er. Apellido	2do. Apellido	Contrato	Record de policia	Evaluación de desempeño	Solicitud de empleo	Cartas de Recomendación	Certificado de Salud	Acta Compromiso
1	19519	ALLA JOSÉ	RUIZ	LÓPEZ		X	X		X		X
2	34170	LENIN ALBERTO	COREA	LOPEZ		X	X		X		X
3	63399	EDGARD SANTOS	GALAN	NARVAEZ	X	X	X	X		X	X
4	14500	STANLEY	ATHA	CHAMORRO			X				
5	141009	PEDRO JOSE	OVIEDO	BLANDON			X				X
6	232000	MAX JOSE	YRIGOYEN	SOLIS			X				
7	121933	NELSON EFRAIN	LOPEZ	CANO		X	X		X	X	X
8	132510	ROY EDGARDO	MEJIA	TOWSEND		X	X				X
9	172006	JAIME	PARRA	DELGADO			X				X
10	204814	BOANERGES DOLORES	SANTAMARIA	GUEVARA			X				X
11	202300	JUSTO JOSÉ	SANDINO	COOPER		X	X		X		X
12	201015	CINTHIA JAHOSKA	SAMURIA	FLORES			X				
13	10881	JULIO CESAR	ALEMAN	ROMERO			X				X
14	73421	JOSE RAMÓN	GONZALEZ	SANCHEZ			X			X	X
		X= No contiene en expediente									

Criterio

Capitulo IV obligaciones de los empleadores. Artículo 17.- Además de las obligaciones contenidas en otros artículos de este código, los empleadores están obligados entre otras funciones a: l) Establecer y llevar los registros, expedientes laborales y demás documentos en la forma que estipule el Ministerio del Trabajo; y certificar a pedido del trabajador el tiempo trabajado, ocupación desempeñada y salario devengado.

Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) para el sector público. Apéndice II Actividades de control aplicable a los sistemas de administración, numeral 2.5, registros y expedientes, se deberá implantar y mantener actualizado un legajo o expediente para cada uno de los Servidores Públicos, sin excepción alguna, la que deberá estar debidamente numerada, y que contenga los antecedentes e información necesaria para una adecuada Administración de los Recursos Humanos.

8. Expedientes de empleados incompletos (continuación…)

Causa

Estos expedientes son manejados en las oficinas de las plantas generadoras quienes omitieron el proceso de foliación de los mismos.

Efecto

Expediente incompleto.

Recomendación

Se recomienda a la Dirección Superior, instruir al departamento de Recursos Humanos completar toda la documentación requerida en cada uno de los expedientes del personal, para garantizar que cada uno de estos se encuentre totalmente completados.

Comentarios de la administración

La Gerencia de Recursos Humanos está realizando una actualización de los expedientes de todos los trabajadores de la Entidad, el cual contempla dentro de sus metas, la actualización de todos los documentos que soportan el historial laboral, que incluye la foliación de la documentación.

9. Registro de intereses por pagar en cuenta contable de principal de préstamo

Condición

En revisión efectuada a los incrementos de los préstamos por pagar intermediados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, pudimos observar que en la cuenta contable de pasivo del préstamo PENESER BID-2342/BL-NI-4 se está efectuando un incremento en concepto de intereses por pagar contra la cuenta de resultados denominada "gastos por intereses No. 5107-0-00-0-000-00-000004 - Intereses al MHCP".

Criterio

Los intereses sobre préstamos deben registrarse en una cuenta contable distinta del saldo de principal del préstamo.

Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) para el sector público. Capítulo II Aspectos técnicos de las NTCI, principio 10, la entidad selecciona y desarrolla actividades de control que contribuyen en la mitigación de riesgos al logro de objetivos, a un nivel aceptable, literal d, combinación de distintos tipos de Actividades de Control, Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos:

9. Registro de intereses por pagar en cuenta contable de principal de préstamo (continuación…)

Se deben registrar y clasificar debidamente los hechos y transacciones que afectan a la Entidad. Este registro se debe realizar al momento de la ocurrencia de los hechos para garantizar su relevancia y utilidad para la toma de decisiones.

Asimismo, se deben clasificar debidamente para ser presentados en informes y/o reportes financieros contables a las autoridades de competencia, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos.

Causa

Al efectuar el registro contable de notas de cobro por pagos de intereses realizadas por el MHCP a cuenta de la Entidad se efectuó este registro.

Efecto

Incorrecta presentación y divulgación de los importes de principal de préstamos e intereses en los estados financieros de la entidad, que pueden conllevar a incorrecta conciliación de saldos con terceras partes.

Recomendación

La Dirección Administrativa Financiera debe orientar a la gerencia de contabilidad el registro adecuado de los intereses y sus provisiones con el propósito de presentar las cifras en las cuentas correspondientes según correspondan, basados en el catálogo de cuentas contables aprobado.

Comentarios de la administración

Se acepta la recomendación, la gerencia de contabilidad realizará la reclasificación correspondiente.

10. Saldos de cuentas de pasivos sin movimientos contable

Condición

Al 31 de diciembre del 2016, se identificaron saldos de cuentas de pasivos que no presentan movimiento contable desde hace 12 meses. Ejemplo de lo anterior, se presenta a continuación:

Proveedor	2016	2015	Variación
Cuentas por pagar			
Marvin Carballo	C$ 63,223	C$ 63,223	C$ -
Martha Inmaculada Santos Vanegas	29,800	29,800	-
Rene Vega Laguna (Venta vehículo)	98,469	98,469	-
Control x reducción de perdida BID No472	3,894,786	3,894,786	-
Felipe Rizo Mendieta	35,810	35,810	-
Combustible Prestado Karawala	28,310	28,310	-
Cuentas por pagar ENEE por venta de energía	50,681	50,681	-
Silvia Badilla (Imprenta)	14,177	14,177	-
José Aburto Urbina (Imprenta)	10,278	10,278	-
Fernando Blandón R. (Imprenta)	14,212	14,212	-
Jenny Carrión L.(Imprenta)	35,252	35,252	-
Juan Fonseca (Imprenta)	10,278	10,278	-
Lucila Medrano (Imprenta)	6,204	6,204	-
Rutilio Garcia E.(Mantenimiento de edificios)	8,703	8,703	-
Juan Jara (Imprenta)	10,171	10,171	-
Félix Reyes Picado (Imprenta)	10,190	10,190	-
Polarys	284,240	284,240	-
Albanisa (Venta de Energía)	24	24	-
Richard Sánchez Martinica (Vta. Vehículo)	80,105	80,105	-
Leonel Guadamuz (Vta. Moto)	4,276	4,276	-
Venta Materiales de Construcción Marily	50	50	-
GEOSA	285,031	285,031	-
Compañía Cervecera de Nicaragua, S. A.	48,804	48,804	-
Tritón Minera, S. A.	140,861	140,861	-
Holcim (Nicaragua) S. A.	13,159	13,159	-
Repuestos Y Tractores, S. A.	29,970	29,970	-
CEMEX	6,259	6,259	-
PLASTINIC	4,036	4,036	-
DISSUR, S. A.	10,479	10,479	-
ENSA	18,255	18,255	-
Monte Rosa	2,458	2,458	-
Otto Miguel Arostegui	80	80	-
José Uriel Ramírez Montenegro	27,200	27,200	-
Pasan…	C$ 5,275,831	C$ 5,275,831	C$ -

10. Saldos de cuentas de pasivos sin movimientos contable (continuación…)

Proveedor	2016	2015	Variación
Pasan…	C$ 5,275,831	C$ 5,275,831	C$ -
Antonio Ramírez Espinoza	103,390	103,390	-
Lisseth De Los Angeles Moreno	82,000	82,000	-
Industrias Edison S. A.	7,514	7,514	-
Silvia Otero Morales (ROIMSA)	103,500	103,500	-
AUTO NICA, S. A.	101,137	101,137	-
SISTEMAS RCL, S. A.	3,759	3,759	-
Silva Internacional, S. A.	600	600	-
Empresa Hidroeléctrica Salto Mollejones	641,445	641,445	-
	C$ 6,319,176	C$ 6,319,176	C$ -
Retenciones por pagar			
Aporte 1% INE	C$ 5,405,101	C$ 5,405,101	C$ -
Alumbrado Publico	6,531,126	6,531,126	-
	C$11,936,227	**C$11,936,227**	C$ -

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), Apéndice II Actividades de control aplicable a los sistemas de administración, numeral 6 Contabilidad Integrada:

Numeral 6.4, conciliación de saldos, en toda Entidad la Unidad de Contabilidad, independientes de la función de registro contable del efectivo, deudores y acreedores, elaborarán conciliaciones de los saldos bancarios, de valores por cobrar y de obligaciones, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, con el propósito de revelar errores o transacciones no registradas oportunamente. Igualmente deberán efectuar conciliaciones periódicas de los registros auxiliares con el Libro Mayor.

Numeral 6.7, clasificación, análisis, evaluación y seguimiento de saldos de valores por cobrar y por pagar, los derechos y obligaciones de cada Entidad se deberán clasificar por fechas de antigüedad y de vencimiento respectivamente, y un Servidor Público independiente del manejo de los fondos, créditos y obligaciones, deberá realizar análisis y evaluaciones mensuales de los valores por cobrar y por pagar.

10. Saldos de cuentas de pasivos sin movimientos contable (continuación…)

Causa

Seguimiento a saldos contables que no han experimentado movimiento.

Efecto

Cuentas por pagar sobre o subvaluadas en los estados financieros, dado que las mismas no han experimentado movimiento alguno.

Recomendación

La gerencia de contabilidad debe dar seguimiento a los saldos de pasivos que nos han experimentado movimiento en los últimos 12 meses, con el objetivo de validar la obligación de la entidad con terceros; en el caso de que estos pasivos se consideren no sujetos a pago, se debe de efectuar los ajustes correspondientes, para la correcta presentación de los saldos en los estados financieros.

Comentarios de la administración

En el caso de las cuentas por pagar, las mismas están debidamente registradas en la contabilidad y serán saneadas conforme el marco legal correspondiente.

Licitaciones públicas y selectivas

11. Situaciones relativas al inicio del procedimiento de licitación

Condición

En los expedientes abajo indicados se observó que no se utiliza un sólo formato para solicitar compras o iniciar el procedimiento, los formatos difieren en cuanto a contenido. Además se observan situaciones relativas a autorizaciones presupuestarias (falta de formalización de ampliaciones requeridas) siguientes:

A. Formato de solicitud de compra no incluyen línea de PAC afectada.
B. Ampliación presupuestaria efectuada con fecha retroactiva, posterior a adjudicación.

No de proceso	Objeto de Contratación	A	B
008/LP-02/ENEL-2016	Servicios de recorrido para personal de plantas térmicas de la Entidad (PMA - PLB)	X	-
003/LS-03/ENEL-2016	Adquisición de equipos de protección	X	X
006/LS-05/ENEL-2016	Adquisición de llantas y accesorios, baterías y filtros para vehículos	X	-
009/LS-07/ENEL-2016	Adquisición de botas de seguridad	X	X
016/LS-12/ENEL-2016	Adquisición de zapatos y botines para uniforme de Personal de la Entidad	X	-
017/LS-13/ENEL-2016	Suministro e instalación de AA para las divisiones de adquisición, comercial y financiera de la Entidad	X	X
022/LS-18/ENEL-2016	Adquisición de materiales ferreteros	X	-
023/LS-19/ENEL-2016	Construcción de galpón en Planta Managua	X	X
030/LS-24/ENEL-2016	Adquisición de extintores para los centro de costos de la Entidad	X	-
034/LS-28/ENEL-2016	Adquisición de camisetas tipo polo, pantalón y falda jean	X	-

X= Presenta esta situación
-= No presenta esta situación

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), Apéndice II Actividades de control aplicable a los sistemas de administración, numeral 1.10 documentación de respaldo, toda operación que realicen las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberá contar con la documentación suficiente y apropiada que la respalde.

11. Situaciones relativas al inicio del procedimiento de licitación (continuación…)

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la Entidad. Dicha documentación deberá contener la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación, así como para facilitar su análisis.

Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público

Art. 24 "Programación Presupuestaria". Para iniciar el proceso de contratación administrativa, cada organismo o entidad contratante deberá asegurarse de contar con los recursos o créditos presupuestarios necesarios para garantizar los egresos derivados del contrato según el monto estimado.

Causa

A la fecha de este informe no se había implementado el formato estándar de solicitud de compra que incluyera la línea PAC.

Con relación a la ampliación presupuestaria esto se debe a que en algunos casos la Dirección de Presupuesto emite la ampliación presupuestaria con fecha anterior a la solicitud.

Efecto

Riesgo de no verificar de previo al inicio, que la necesidad de contratación esté contenida bajo la línea del PAC que le corresponde.

Riesgo de no mantener expedientes consistentes en cuanto al orden cronológico que debe seguir la documentación generada.

Recomendación

Se recomienda instruir a las áreas requirentes utilizar formato único estándar, en el que se incluya la información requerida para el inicio del procedimiento (presupuesto total y línea de PAC afectada). Así mismo, se recomienda que en la Resolución de Inicio que emita la máxima autoridad se incluya ésta misma información.

Así mismo, para mantener la coherencia del expediente de contratación, se recomienda que previo a la recomendación de adjudicación que realice el Comité de Evaluación, se verifique la concordancia entre la oferta ganadora y la disponibilidad presupuestaria y en su caso gestionar ampliación con el área requirente asignándole fecha y número de dictamen presupuestario del momento en que se autoriza la ampliación respectiva.

Comentarios de la administración

Se acepta la recomendación. A partir del año 2017 la Dirección de Presupuesto dará seguimiento al cumplimiento de la presentación de los formatos vigentes en el que se incluye la línea PAC. Así mismo, se dará seguimiento a fin de que los dictámenes presupuestarios contengan las fechas en que se reciba la solicitud de ampliación.

12. Diferencias entre montos autorizados y contratados

Condición

En los procesos siguientes, se observa que hay diferencias en los montos autorizados en dictámenes presupuestarios con los montos contratados:

		Importe autorizado según	
No de proceso	**Objeto de Contratación**	**Dictamen**	**Contrato**
017/LS-13/ENEL-2016	Suministro e instalación de AA para las divisiones de adquisición, comercial y financiera de la Entidad	1,057,074	2,604,664
030/LS-24/ENEL-2016	Adquisición de extintores para los Centro de Costos de la Entidad **(a)**	2,500,000	2,985,030
034/LS-28/ENEL-2016	Adquisición de camisetas tipo polo, pantalón y falda jean	1,445,000	3,067,610

(a) No consta de documento que evidencie la ampliación presupuestaria.

Criterio

Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR)

Acápite 4, presupuesto, numeral 4.5 control previo a la obligación, Los Servidores Públicos designados para aceptar una obligación como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, verificarán previamente a éste, el reconocimiento y autorización de que: La transacción no varíe significativamente con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto definido al momento del control previo al compromiso.

Causa

Véase comentarios en la sección de comentarios de la Administración.

12. Diferencias entre montos autorizados y contratados (continuación…)

Efecto

Riesgo de cancelar adjudicaciones por no contar con presupuesto suficiente para el cubrir erogaciones totales requeridas, así como falta consistencia en la documentación soporte de la contratación.

Recomendación

Cuando surja la necesidad de ampliar presupuesto una vez evaluadas las ofertas, se debe solicitar y tramitar previo a Resolución de Adjudicación para que quede autorizado en la misma, tal como se recomienda en punto anterior.

Comentarios de la administración

De acuerdo a las revisiones efectuadas por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), no hace señalamientos en cuanto a la diferencia de monto PAC vrs monto presupuestado, si es fundamental el cumplimiento de la modalidad de contratación y las fechas a ser realizado el proceso de adquisición, precisamente por ser montos "estimados".

13. Situaciones relativas a verificación del registro de prohibiciones

Condición

En ninguno de los expedientes revisados (excepto por el procesos de Licitación Nº030/LS-24/ENEL-2016/Adquisición de Extintores para los Centro de Costos de la Entidad), se evidencia en expediente la constatación por parte del Comité de Evaluación del Registro de Prohibiciones de Oferentes participantes.

Criterio

Reglamento de Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público

Artículo 15. Levantamiento de información y de verificación Régimen de Prohibiciones. Los organismos y entidades del Sector Público, se encuentran obligados a suministrar información y verificar debidamente el cumplimiento y respeto del Régimen de Prohibiciones establecido en la Ley, que tendrá únicamente carácter informativo. Los Proveedores y servidores públicos sujetos al ámbito de la Ley, están obligados a proporcionar información a la DGCE, con el objeto de retroalimentar el Módulo del Régimen de Prohibiciones, de igual manera están obligados a informar en todo proceso de contratación pública que participen si están afectos o no al régimen de prohibiciones aplicable al Organismo Contratante que ejecute en proceso de contratación respectivo...Todo servidor público a cargo del desarrollo del procedimiento se encuentra obligado a verificar el cumplimiento al Régimen de Prohibiciones y dejar constancia de ello en el expediente respectivo de la contratación.

13. Situaciones relativas a verificación del registro de prohibiciones (continuación…)

Artículo 34.- Responsabilidades del Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación tiene entre otras las siguientes funciones: h. Verificar el Régimen de Prohibiciones dejando constancia en el expediente de contratación respectivo.

Causa

Al 31 de diciembre del 2016, está en proceso de revisión la normativa para el Régimen de Prohibiciones.

Efecto

Riesgo de anular el contrato al detectarse con posterioridad a la evaluación correspondiente alguna prohibición para contratar con el oferente adjudicado.

Recomendación

La obligación de evidenciar en cada expediente de los procedimientos administrados lo relativo al Registro de Prohibiciones le corresponde al Comité de Licitación a cargo del mismo, por lo que sin perjuicio de la verificación de la capacidad para contratar de los oferentes, se recomienda dejar evidencia en expediente de verificación de información de proveedores en el Registro de Prohibiciones SISCAE, así como constatación de que ningún miembro del Comité de Licitación tiene algún impedimento para participar en la evaluación con respecto a cada oferente.

Comentarios de la administración

Se encuentra en proceso de análisis y revisión la normativa correspondiente que permite subsanar este hallazgo en el corto plazo.

14. Situaciones relativas a formalidad en Resolución de Adjudicación

Condición

En los expedientes indicados en la página siguiente, se determinó que se cumple parcialmente o en algunos casos no se cumple con indicar en Resolución de Adjudicación los plazos y requisitos previos para la formalización y administración del contrato, según se detalla a continuación:

A. La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías;
B. El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato;
C. La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos;
D. Área encargada de administrar contrato.

14. Situaciones relativas a formalidad en Resolución de Adjudicación (continuación…)

Licitación/Objeto de Contratación	A	B	C	D
008/LP-02/ENEL-2016/Servicios: Servicios de Recorrido para Personal de Plantas Térmicas de ENEL (PMA-PLB)	-	X	-	-
040/LP-07/ENEL-2016/Bienes: Licenciamiento DATACENTER	-	X	-	-
002/LS-02/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de Uniformes y Materiales Deportivos	-	X	-	-
003/LS-03/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de Equipos de Protección	-	X	-	-
Nº006/LS-05/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de llantas y accesorios, baterías y filtros para vehículos	X	X	X	X
009/LS-07/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de Botas de Seguridad	X	X	X	X
016/LS-12/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de zapatos y botines para uniforme de personal ENEL	X	X	X	X
015/LS-11/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de camionetas 4x4	X	X	X	X
017/LS-13/ENEL-2016/Bienes: Suministro e Instalación de AA para las Divisiones de Adquisición, Comercial y Financiera de la Entidad	X	X	X	-
019/LS-15/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de camisetas y pantalones	-	X	-	-
022/LS-18/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de materiales ferreteros	X	X	X	X
023/LS-19/ENEL-2016/Obras: Construcción de galpón en planta Managua	-	X	-	-
029/LS-23/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de computadoras y UPS	-	X	-	-
030/LS-24/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de extintores para los centro de costos ENEL	-	-	-	X
032/LS-26/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de zapatos y botines	-	-	-	X

X= Presenta esta situación.
-= No presenta esta situación.

Criterio

Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público

Art. 48 Resolución de Adjudicación. La máxima autoridad administrativa de la entidad u organismo licitante, deberá dictar una resolución motivada para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelarla de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 123.- La resolución o carta, de adjudicación deberá contener, al menos, lo siguiente: a. Nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta, acompañando copia del dictamen a que se refiere el artículo anterior; b. La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías; c. En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos; d. El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato, y e. La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. f. Con la resolución y el modelo de contrato en su poder, el licitante ganador podrá tramitar las garantías a que hace referencia la Ley y este Reglamento.

14. Situaciones relativas a formalidad en Resolución de Adjudicación (continuación…)

Causa

En algunos casos las Resoluciones de Adjudicaciones se han elaborado sin contener la información.

Efecto

Falta homogeneidad en Resoluciones de Adjudicación indicando claramente los requisitos y plazos exigidos para formalizar el contrato.

Recomendación

Se recomienda utilizar siempre el mismo formato para Resolución de Adjudicación a fin de que se incluyan todas las indicaciones necesarias para la presentación de garantía de cumplimiento, para la suscripción y administración del contrato (plazo para firmar y plazos de ejecución o entregas, área administradora de contrato) a fin de fortalecer las herramientas con que cuenta la Institución para la correcta ejecución del objeto de contratación.

Comentarios de la administración

La Dirección de Adquisiciones efectuara el seguimiento que permita que la Dirección Legal de cumplimiento a lo expresado en el hallazgo.

15. Situaciones relativas a presentación de garantías de cumplimiento

Condición

En los expedientes abajo indicados, se evidenció que la garantía de cumplimiento fue recibida posterior a la firma del contrato suscrito.

Licitación/Objeto de contratación	Proveedor	Firma de contrato	Entrega garantía
009/LS-07/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de botas de seguridad	Casa Mantica	28/6/16	5/7/16
016/LS-12/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de zapatos y botines para uniforme de personal de la Entidad	ADOC	28/6/16	1/7/16
017/LS-13/ENEL-2016/Bienes: Suministro e instalación de AA para las Divisiones de Adquisición, Comercial y Financiera de la Entidad	ARTTICO	21/9/16	31/10/16
022/LS-18/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de Materiales Ferreteros	SINSA	2/9/16	5/9/16

15. Situaciones relativas a presentación de garantías de cumplimiento (continuación…)

Criterio

Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público

Art. 67 De la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Previo a la formalización del contrato, excepto para contrataciones menores, el adjudicado deberá presentar al órgano o entidad adjudicante, dentro del plazo señalado en la notificación de la adjudicación, una garantía de cumplimiento por un monto equivalente entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato, para las contrataciones de servicios y bienes; y entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del monto del contrato para el caso de contrataciones de obras de construcción.

Causa

En algunas ocasiones los proveedores adjudicados firman los contratos en fechas posteriores a la elaboración del mismo, trayendo consigo la garantía de cumplimiento, por lo que en estos casos la fecha de la garantía difiere con la fecha del contrato.

Efecto

Riesgo de no contar con el respaldo debido para la Institución en casos de incumplimientos en ejecución contractual.

Recomendación

Se recomienda dejar establecido desde Resolución de Adjudicación la obligación del adjudicatario de presentar Garantía de Cumplimiento previo a la firma del contrato respectivo, por lo que se sugiere homologar la Cláusula Contractual de Garantía de Cumplimiento respectiva tanto en los modelos de contratos privados como en Escrituras Públicas que suscribe la Institución a fin de no conceder plazo para su presentación posterior a firma de contrato.

Comentarios de la administración

La Dirección de Adquisiciones dará seguimiento a la elaboración del contrato por parte de la Dirección Legal en especial a lo referido a los montos, tipos de garantías y fechas de vigencia de las mismas.

16. Situaciones relativas al seguimiento en ejecución contractual

Condición

En los expedientes abajo indicados, se evidenció que los adendum suscritos con terceros, fueron establecidos con fecha posterior al vencimiento del plazo original acordado conforme contrato.

Orden de compra/ Contrato	Acta de Entrega	Plazo vencido	Adendum	Comprobantes de Pago	Proveedor	Observaciones
019/LS-15/ENEL-2016/Bienes: Adquisición de camisetas y pantalones						
5/8/16	Si	Si	Si	Si	Suplidora Comercial	Adendum suscritos posterior a vencimiento de vigencia contractual.
17/8/16	Si	Si	Si	Si	Álvarez Industrial	Adendum suscritos posterior a vencimiento de vigencia contractual.

Criterio

Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público
Art. 99 Amonestación escrita. Los servidores públicos de cada órgano o entidad contratante serán sancionados con amonestación escrita cuando incurran en alguna de las siguientes faltas leves: 6. No dar seguimiento a la ejecución del contrato hasta su cumplimiento, conforme lo pactado por las partes contratantes;

Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público
Artículo 75.- Inicio y culminación del proceso de contratación. El proceso de contratación inicia con la planificación y programación de las necesidades de compras y culmina con la satisfacción de la necesidad pública, evidenciada en la liquidación del contrato en los casos en que ello proceda.

Causa

Por el proceso Nº 019/LS-15/ENEL-2016/BIENES; esto se originó por falta de Análisis en los tiempos de vencimiento del contrato, de parte de Asesoría Legal y Adquisiciones. Con relación a los demás procesos mencionados en este hallazgo, véase comentarios de la administración.

Efecto

Riesgo de no recepcionar bienes o servicios contratados dentro de los plazos establecidos originalmente en contratos o en virtud de extensiones concedidas. Así como riegos de invalidar adendums suscritos fuera de vigencia contractual.

16. Situaciones relativas al seguimiento en ejecución contractual (continuación…)

Recomendación

Se recomienda dar seguimiento a los plazos originalmente establecidos y suscribir adendums dentro de la vigencia contractual.

Comentarios de la administración

De las cuatro licitaciones mencionadas en este hallazgo, aceptamos el que se relaciona con el proceso No. 019/LS-15/ENEL-2016/BIENES, para lo cual se examinará para futuras contrataciones los tiempos de vencimiento del contrato para determinar, si es posible realizar la Adenda.

Contrataciones especiales

17. Adquisiciones bajo modalidad de contratación especial que no caben en cobertura de exclusión

Condición

En los procedimientos señalados, se observó que el objeto de contratación no se encuentra enmarcado en ninguna de las causales taxativas señaladas en Manual de Normas y Procedimientos de Contratación Relacionadas con el Objeto Social de la Empresa y Excluidas de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" de junio 2011 de la Entidad:

No de proceso	Objeto de contratación	Contratista	Monto
17/CE/ENEL-2016	Rehabilitación de parque Esquipulas	Construcciones Lacayo Fiallos	C$ 18,732,747
025/CE/ENEL-2016	Construcción de parque infantil en el municipio de Terrabona, Matagalpa por parte de la Entidad en apoyo Institucional **(b)**	Construcciones Lacayo Fiallos	27,799,196
029/CE/ENEL-2016	Rehabilitación de parque Colonia Máximo Jerez **(b)**	Construcciones Lacayo Fiallos	10,313,918
054/CD/ENEL-2016	Montaje de altar de Purísima Concepción de María **(a)**	DICRETEX	2,580,347
058/CE/ENEL-2016	Adquisición de 9,000 unidades de juguetes unisex de buena calidad para niñ@s de los barrios como apoyo institucional	Variedades NAN GIN FAN JEN	2,430,000
			C$ 61,856,208

(a) Contratación Directa fuera de supuesto: Proveedor único.
(b) Monto incluido de contrato más Adendum.

17. Adquisiciones bajo modalidad de contratación especial que no caben en cobertura de exclusión (continuación…)

Criterio

Manual de Contratación Relacionada al Objeto Social de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Artículo 5.- Ámbito de aplicación. Queda sujeta al ámbito de aplicación de esta Normativa cada una de las contrataciones relativas al objeto social o las tareas conexas a la misma de la Entidad y serán aplicadas únicamente para las contrataciones requeridas o solicitadas por la Gerencia General de Generación.

Artículo 6.- Cobertura: Las contrataciones relacionadas con el objeto social y tareas conexas al giro ordinario, son las indicadas a continuación:

(a) Adquisición de repuestos y equipos eléctricos para unidades de generación térmica, hidráulica, geotérmicas y plantas no concesionadas.

(b) Adquisición de repuestos y equipos mecánicos para unidades de generación térmica, hidráulica, geotérmicas y plantas no concesionadas.

(c) Adquisición de repuestos y equipos de control y automatización para unidades de generación térmica, hidráulica, geotérmicas y plantas no concesionadas.

(d) Contratación de servicios técnicos de mantenimiento nacionales a equipos principales y auxiliares de generación.

(e) Contratación de servicios técnicos extranjeros de mantenimiento a equipos principales y auxiliares de generación.

(f) Servicios técnicos de reparación especializados de equipos de generación, nacionales y extranjeros.

(g) Servicios técnicos especializados de supervisión de mantenimientos, reparaciones y montaje de equipos de generación, nacionales y extranjeros.

(h) Servicios técnicos de calibración de equipos de medición, control y supervisión en talleres especializados.

(i) Servicios técnicos de balanceo dinámico de equipos rotativos de unidades de generación.

(j) Servicios de capacitación especializada para obtener certificación.

(k) Contratación de equipos especiales de carga.

(l) Contratación de consultorías especializadas.

(m) Contratación de auditorías energéticas.

(n) Adquisición de licencias y software para sistemas de control y automatización

17. Adquisiciones bajo modalidad de contratación especial que no caben en cobertura de exclusión (continuación…)

(o) Adquisición de combustibles bunker c para la generación de energía en plantas térmicas.

(p) Adquisición de combustible diésel para la generación de energía en plantas térmicas y plantas no concesionadas.

(q) Adquisición de aceites y lubricantes para equipos principales y auxiliares de plantas de generación térmica, hidráulica, geotérmica y no concesionada.

(r) Adquisición de productos químicos para tratamiento en plantas térmicas y geotérmicas.

(s) Adquisición de reactivos químicos para análisis de laboratorio de plantas térmicas y geotérmicas.

(t) Servicios de mantenimiento, reparación y ampliación de obras civiles en plantas térmicas, hidroeléctricas, geotérmicas y no concesionadas.

(u) Adquisición de herramientas especiales y para el mantenimiento y montaje en plantas térmicas, hidroeléctricas, geotérmicas y plantas no concesionadas.

(v) Adquisición de postes y herrajes para líneas de distribución en zonas no concesionadas.

(w) Adquisición de medidores de energía para sistemas de distribución no concesionados.

(x) Adquisición de materiales eléctricos para redes de distribución en zonas no concesionadas.

(y) Adquisición de reguladores de tensión para redes de distribución en zonas no concesionadas.

(z) Adquisición de transformadores para redes de distribución en zonas no concesionadas.

(aa) Adquisición de equipos generadores de energía para zonas no concesionadas.

(bb) Servicios de transporte de materiales para zonas no concesionadas.

(cc) Adquisición de repuestos para generadores de sistemas aislados.

Artículo 24. Procedimientos para contrataciones directas: 1.-Contratación Directa: Cuando la Unidad Solicitante requiera contratar con los fabricantes o proveedores únicos, tanto en el mercado nacional como internacional de bienes, obras, consultorías, servicios generales y servicios conexos, con independencia del monto, en aquellas situaciones taxativamente señaladas, de cuya ocurrencia se dejara constancia en el acta administrativa de inicio, con el fin de cumplir la finalidad de la Entidad y por sus características especiales es único, se realizara una contratación directa

17. Adquisiciones bajo modalidad de contratación especial que no caben en cobertura de exclusión (continuación…)

Proveedor Único: Cuando se trate de la existencia de un proveedor único en el mercado y el bien o servicio no puede ser sustituido por otro, debe incorporarse en el expediente el informe técnico que compruebe la necesidad, así como prueba fehaciente respecto a la condición de proveedor único.

Causa

Véase comentarios de la Administración.

Efecto

Riesgo de que estas contrataciones sean objeto de revisión por parte de la Contraloría General de la República por falta de cumplimiento de Normativas internas de la Institución o de los principios contenidos en Ley 737.

Recomendación

Siendo que según establece en el Manual aprobado por la Entidad "Su objetivo principal es brindar servicio público de energía eléctrica, por medio de las actividades de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica". De conformidad a la Ley N° 272, las contrataciones referidas no entran en ninguna de las 29 coberturas señaladas, por lo que recomendamos que en caso de requerir efectuarlas como apoyo Institucional se realicen a través de los procedimientos ordinarios establecidos en Ley 737.

Comentarios de la administración

Estas contrataciones fueron realizadas cumpliendo con todos los requisitos de control establecidas en el Manual de contrataciones especiales, en vista que las mismas debían ser ejecutadas de forma inmediata, para cumplir con la responsabilidad social Institucional de la Entidad, dichas contrataciones cuentan con la debida autorización sustentada con la respectiva resolución motivada emitida por la Máxima autoridad, por lo tanto consideramos que este hallazgo debería ser eliminado.

18. Situaciones relativas a dictámenes presupuestarios en contrataciones especiales

Condición

En los procedimientos señalados, se observó que en el caso de que la recomendación de adjudicación excedía el presupuesto autorizado en el inicio, se realizó solicitud de ampliación presupuestaria ya sea de forma extemporánea (posterior a la adjudicación) o le asignaron fechas retroactivas, específicamente lo siguiente:

A. Ampliación presupuestaria solicitada posterior a la adjudicación y autorizada.
B. Ampliación presupuestaria elaborada con fecha retroactiva de inicio de proceso.

No de proceso	Objeto de contratación	A	B
001/CE/ENEL-2016	Supervisión para la Remediación del Proyecto BYPASS de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	-	X
12/CE/ENEL-2016	Servicios de reparación de chimenea, Unidad N°1 de Planta Las Brisas de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	-	X
029/CE/ENEL-2016	Rehabilitación de parque Colonia Máximo Jerez	-	X
38/CE/ENEL-2016	Reparación en tubería de presión y macizos de concreto en Planta Centroamérica	-	X
034/CE/ENEL-2016	Suministro de Fuel Oil N°6 (Bunker C) para unidades N°4 y 5 de Planta Managua	X	-

X= Presenta esta situación
-= No presenta esta situación

Criterio

Manual de Contratación Relacionada al Objeto Social de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).
Artículo 22.- Verificación de la disponibilidad presupuestaria. el monto de cada Contratación, deberá estar contenida en el Presupuesto respectivo y su estimación deberá consignar entre otros elementos los costos que implica el Contrato incluyendo flete, seguro, comisiones, intereses, previsión sobre reajustes de precio, tributos si procedieren, derechos, primas y cualquier otra suma o complemento que forme parte del mismo. La Unidad Requirente solicitará a la Gerencia de Presupuesto, completar la información financiera, señalando la Partida Presupuestaria y la disponibilidad o autorización correspondiente, que garantice los egresos derivados del Contrato conforme el monto estimado al efecto Completada la información de Solicitud de Compra, se procederá a su firma y sello por el titular de la Gerencia de Presupuesto, asimismo deberá ser firmado y autorizado por el Gerente Administrativo Financiero.

18. Situaciones relativas a dictámenes presupuestarios en contrataciones especiales (continuación…)

Causa

Falta de coordinación del área de presupuesto para establecer en forma apropiada las fechas de las ampliaciones presupuestarias solicitadas.

Efecto

Riesgo de cancelar adjudicaciones por no contar con verificación presupuestaria suficiente para el cubrir erogaciones totales requeridas.

Riesgo de no mantener expedientes consistentes en cuanto al orden cronológico que debe seguir la documentación generada.

Recomendación

Para mantener la coherencia e integridad de expediente de contratación, se recomienda que previo a la recomendación de adjudicación que realice el Comité de Evaluación se verifique la concordancia entre la oferta ganadora y la disponibilidad presupuestaria y en su caso gestionar ampliación con el área requirente asignándole fecha y número de dictamen presupuestario del momento en que se autoriza la ampliación respectiva.

Comentarios de la administración

Se coordinará con Presupuesto para superarlo.

19. Situaciones relativas a formalidad en Resolución de Adjudicación

Condición

En los expedientes que se presentan en la página siguiente, se determinó que se cumple parcialmente o en algunos casos no se cumple con indicar en *Resolución de Adjudicación* los plazos y requisitos previos para la formalización y administración del Contrato.

A. La forma, lugar y plazo para la presentación de garantías (en caso de requerirlas);

B. El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato, y

C. La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

D. Área encargada de administrar contrato.

19. Situaciones relativas a formalidad en Resolución de Adjudicación (continuación…)

No de proceso y objeto de contratación	A	B	C	D
003/CE/ENEL-2016: Adquisición de Aceite Lubricante para Planta de Managua de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	X	X	X	X
025/CE/ENEL-2016: Construcción de parque infantil en el municipio de Terrabona, Matagalpa por parte de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	X	X	X	-
047/CE/ENEL-2016: Sellaje de juntas entre losas y reparaciones de fisuras en canal de aducción planta Carlos Fonseca de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	X	X	X	-

X= Presenta esta situación
-= No presenta esta situación

Criterio

Manual de Contratación Relacionada al Objeto Social de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Artículo 33.- Adjudicación y Notificación. La Máxima autoridad, podrá adjudicar o declarar desierta la contratación, conforme la recomendación del Comité de Evaluación, mediante Resolución de Adjudicación a registrarse en el libro de resoluciones, dos días hábiles después de recibida la recomendación de adjudicación. En la resolución de adjudicación, la Máxima Autoridad designará a los funcionarios encargados de la "Administración de Contrato" para que en nombre y representación de la entidad, asuman la responsabilidad de velar por el cumplimiento correcto y oportuno del Contrato, con la finalidad de asegurar que el Proveedor o Contratista observen con los términos especificaciones y condiciones del mismo (Contrato).

Causa

Por omisión, en algunos casos las resoluciones de adjudicaciones se han elaborado con la información incompleta.

Efecto

Falta homogeneidad en las resoluciones de adjudicación indicando claramente los requisitos y plazos exigidos para formalizar el contrato.

Recomendación

Se recomienda utilizar el mismo formato para resolución de adjudicación a fin de que se incluyan todas las indicaciones necesarias para la presentación de garantías (cumplimiento y anticipo), suscripción y administración del contrato respectivo a fin de fortalecer las herramientas con que cuenta la Institución para la correcta ejecución del objeto de contratación.

19. Situaciones relativas a formalidad en Resolución de Adjudicación (continuación…)

Comentarios de la administración

Se acepta la recomendación. La Dirección de Adquisiciones en conjunto con la Dirección Legal dará cumplimiento a lo expresado en el hallazgo.

20. Situaciones relativas a solicitud de garantías de cumplimiento

Condición

En los expedientes abajo indicados, se observó que se presentaron garantías de cumplimiento de contrato posterior a la firma de los mismos:

No. de proceso/Objeto de contratación	Contratista	Firma de contrato	Entrega garantía
003/CE/ENEL-2016 Adquisición de aceite lubricante para planta de Managua de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	MERCALSA	8//3/16	12/5/16
12/CE/ENEL-2016 Servicios de reparación de chimenea, Unidad N°1 de Planta Las Brisas de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	CONMETAJARSA	22/4/16	27/4/16
17/CE/ENEL-2016 Rehabilitación Parque Esquipulas	Construcciones Lacayo Fiallos	3/6/16	8/6/16
025/CE/ENEL-2016 Construcción de Parque Infantil en el Municipio de Terrabona, Matagalpa por parte de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	Construcciones Lacayo Fiallos	1/6/16	6/6/16
047/CE/ENEL-2016 Sellaje de juntas entre losas y reparaciones de fisuras en canal de aducción planta Carlos Fonseca de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	Construcciones Lacayo Fiallos	6/12/16	16/12/16
38/CE/ENEL-2016 Reparación en tubería de presión y macizos de concreto en Planta Centroamérica	Construcciones Lacayo Fiallos	5/10/16	11/12/16
034/CE/ENEL-2016 Suministro de fuel oil N°6 (Bunker C) para unidades No. 4 y 5 de Planta Managua **(a)**	Puma Energy Bahamas	23/9/16	1/10/16

(a) En *Resolución de Adjudicación* sí se requirió presentarla de previo a firma de contrato. En Contrato se contraviene dicha disposición.

20. Situaciones relativas a solicitud de garantías de cumplimiento (continuación…)

Criterio

Manual de Contratación Relacionada al Objeto Social de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Artículo 30.- De las garantías de cumplimiento de contrato. Queda establecida la garantía de cumplimiento de contrato del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de las contrataciones de bienes y servicios y del diez por ciento (10%) sobre el valor total de las contrataciones de obras. Sera potestad de la Máxima Autoridad la aplicación de estos porcentajes, así como establecer otros tipos de garantías, tales como: 1.-Anticipos 100% del monto adelantado 2.-Vicios ocultos, de acuerdo a la complejidad y naturaleza de la contratación.
Artículo 42 - Legislación supletoria. Supletoriamente en todo lo dispuesto en el presente manual se aplicará lo dispuesto en el Derecho Común y en la legislación atinente a las Contrataciones en General.

Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público

Art. 67 De la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Previo a la formalización del contrato, excepto para contrataciones menores, el adjudicado deberá presentar al órgano o entidad adjudicante, dentro del plazo señalado en la notificación de la Adjudicación, una Garantía de cumplimiento por un monto equivalente entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato, para las contrataciones de servicios y bienes; y entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del monto del contrato para el caso de contrataciones de obras de construcción.

Causa

Véase comentario de la Administración.

Efecto

Riesgo de que la Institución no cuente con respaldo debido ante cualquier eventualidad de incumplimiento contractual por falta de entrega en tiempo y forma.

Recomendación

Se recomienda requerir la presentación de Garantía de Cumplimiento siempre de previo a la firma de Contrato, por lo que se sugiere homologar la Cláusula Contractual de Garantía de Cumplimiento respectiva tanto en los modelos de contratos privados como en Escrituras Públicas que suscribe la Institución. Manteniendo coherencia en el requerimiento de este tipo de garantías comunes a todos los procesos.

20. Situaciones relativas a solicitud de garantías de cumplimiento (continuación…)

Comentarios de la administración

Consideramos que este hallazgo no es aplicable, debido a que estas contrataciones cumplen con lo establecido en el artículo 30 "Garantías de cumplimiento de contrato" del Manual de Contrataciones Especiales, no establece la fecha de presentación de la garantía, por lo tanto en este caso específico no puede aplicarse la Ley 737.

Comentario del auditor externo

Si bien la normativa interna no especifica el momento para presentar este tipo de garantías, la misma indica en su Arto. 42 que se aplicará supletoriamente las disposiciones en materia de contratación de la Ley 737.

21. Situaciones determinadas en procesos de contrataciones especiales

Condición

En los casos especiales señalados a continuación, se determinaron situaciones relativas a estimación de contratación muy por debajo de oferta recibida:

Nº12/CE/ENEL-2016: Servicios de Reparación de Chimenea, Unidad N°1 de Planta Las Brisas de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). En el presente caso se observó que la estimación efectuada por la Unidad Requirente y el monto autorizado originalmente en Dictamen estaba muy por debajo del monto adjudicado, lo que evidencia falta de estimación real de todos los costos del alcance de trabajos requeridos. Se autorizó ampliación presupuestaria posterior a evaluación, no obstante no hay evidencia de las razones por las que la única oferta recibida excede la estimación original:

Monto indicado en dictamen presupuestario para solicitud de compra (2 de febrero de 2016)	C$	400,000
Monto adjudicado en resolución/contrato u orden de compra	C$	4,497,502

Criterio

Manual de Contratación Relacionada al Objeto Social de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Fase Preparatoria.
Artículo 21.- Solicitud de la Unidad requirente. El Titular del área solicitante deberá formalizar por escrito la Solicitud de Compra, en base a la Planificación y Programación de las actividades de Contratación Administrativa a fin de satisfacer en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, la solicitud se hará en base a la siguiente información:

21. Situaciones determinadas en procesos de contrataciones especiales (continuación…)

b) Cuando la solicitud sea para la ejecución de obras, la solicitud deberá señalar las condiciones mínimas de diseño, estudios o trabajos requeridos, sus especificaciones generales, técnicas y el presupuesto respectivo de referencia, plazo de ejecución y lista completa de cantidades de obras a realizar.

Causa

Esto se originó por una mala planificación del área usuaria.

Efecto

Ofertas excedidas del presupuesto por falta de estimación del alcance y costos de todas las actividades requeridas dentro del objeto de contratación.

Recomendación

Se recomienda instruir a la unidad requirente para el caso de obras, se realice un análisis de costos de cada actividad incluida en los Términos de Referencia respecto del alcance de los servicios solicitados, a fin de que se tenga una estimación real de todos los costos en que incurrirán los oferentes y se cuente de previo con el presupuesto total.

Comentarios de la administración

El área usuaria modifico los alcances originales de las obras sin modificar el presupuesto inicial, lo que origino que se hiciera la ampliación por el monto real. En el futuro se tendrá el cuidado de verificar con el área usuaria la consistencia de los montos presupuestados para la ejecución de los procesos.

22. Situaciones relativas a seguimiento contractual

Condición

En los casos señalados a continuación, se determinaron situaciones relativas a falta de cumplimiento ya sea en la entrega de bienes o servicios contratados en los plazos establecidos y/o documentación que soporta la recepción definitiva.

Contrato Firmado	Vigencia/plazo ejecución	Acta de recibido	Plazo vencido	Comprobante de pago	Observaciones
001/CE/ENEL-2016: Applus Northcontrol Servicios: Supervisión para la remediación del proyecto bypass de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)					
5/6/16	Ligado a inicio de contrato de obras	No consta	No se pudo constatar	No consta	Garantía de cumplimiento entregada el 5 de julio. No consta ninguna comunicación respecto de ejecución.
003/CE/ENEL-2016: MERCALSA Adquisición de aceite lubricante para planta de Managua de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)					
8/3/16	1 año	Entregas parciales	8/3/17	Si	Última solicitud de pago del 17 de noviembre de 2016 con un saldo pendiente por facturar de: C$3,650,618
38/CE/ENEL-2016: Construcciones Lacayo Fiallos Reparación en tubería de presión y macizos de concreto en Planta Centroamérica					
5/12/16	120 días calendarios	Avalúos	5/2/17		No consta formalización de Adendum, por solicitud trabajos adicionales.
				Si	Solicitud de pago del 4to avalúo: 21 de marzo en el que consta un saldo pendiente por ejecutar: C$4,348,581

Criterio

Manual de Contratación Relacionada al Objeto Social de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). Administración de la Contratación. La Máxima autoridad en la Resolución de Adjudicación, nombrara un equipo encargado de la Administración de los Contratos, mismos que serán integrados por el Área Usuaria, Asesoría Legal y Área Financiera o cualquier otro funcionario que se designe. Sus funciones se establecerán en el Manual que al efecto apruebe la Máxima Autoridad.

Artículo 41.- Seguimiento de la Contratación La Dirección de Adquisiciones, una vez adjudicado el procedimiento, debe notificar por escrito al funcionario titular del área solicitante, el resultado del proceso seguido a su solicitud, poniendo a su disposición el expediente respectivo y conservando su custodia. El área solicitante es responsable de la supervisión y seguimiento de la Orden de Compra y/o contrato, de velar por la calidad de los bienes, servicios u obras y de que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en la Orden de Compra y/o Contrato. Tal responsabilidad debe de quedar expresada en la Resolución de Adjudicación de la Contratación.

22. Situaciones relativas a seguimiento contractual (continuación…)

El área solicitante, recibido a satisfacción el objeto de la contratación, debe emitir un "Acta de Recepción Final" haciendo constar la recepción de los mismos y remitirla al área de Adquisiciones para el trámite de solicitud de pago. La Dirección de Adquisiciones debe suministrar a la Gerencia General Administrativa Financiera los documentos soportes de la contratación para realizar el trámite de pagos al oferente, según las condiciones establecidas en el contrato respectivo. El expediente de la contratación se resguardará durante el período 10 años. Debe comprender el contenido mínimo del arto 32 de esta normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se remitirá copia del expediente administrativo. La Dirección de Adquisiciones debe dejar constancia en el expediente de todas las actuaciones que se realicen en la ejecución de esta modalidad de contratación.

Causa

El incremento en el volumen de procesos realizados durante el periodo, fue una de las causas que ocasiono la existencia de este hallazgo. .

Efecto

Riesgo de no contar con información completa y adecuada para control en revisión posterior.

Recomendación

Se recomienda realizar seguimiento oportuno al vencimiento de plazos contractuales a fin de salvaguardar los intereses de la institución.

Comentarios de la administración

Con relación a los procesos aquí descritos, para subsanar este hallazgo se reforzara el área de Administración de Contratos para que pueda hacer el seguimiento correspondiente.

Contrataciones menores

23. Carta de invitación sin girarse al menos a tres proveedores

Condición

En los expedientes indicados, se observó que los procesos descritos a continuación fueron publicados en SISCAE; sin embargo, no se cumple o en su caso se cumple parcialmente con la remisión de invitaciones directas al menos a 3 proveedores de conformidad con Normativa Interna de Compras de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL):

1. No consta invitación directa a ningún proveedor.

No de proceso	Objeto
-	Adquisición de 71 llantas 750XR16 12ply con protectores buena calidad, 71 neumáticos 750R16 buena calidad y 12 llantas imponchables todo terreno
CM/024/CM/2016	Adquisición de rótulos para centros de costos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
CM/012/CM/2016	Adquisición de sillas de rueda
CM/010/CM/2016	Adquisición de 165 almuerzos tipo buffet
CM/025/CM/2016	Sistema de video conferencia
CM/004/CM/2016	Chequeo médico para colaboradores de los centros de costos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
CM/054/CM/2016	Pantalones jeans de damas
CM/052/CM/2016	Adquisición de 134 almuerzos tipo buffet
CM/029/CM/2016	Construcción de fachada principal y monumento conmemorativo de central hidroeléctrica Larreynaga
CM/076/CM/2016	Adquisición de herramientas y materiales de informática
CM/063/CM/2016	Adquisición de materiales varios **(a)**
CM/060/CM/2016	Adquisición de ropa de cama y artículos para baño para ser usados en las casa de la villa de planta Carlos Fonseca y Planta Centroamérica de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
CM/088/CM/2016	Reparación de equipo de bombeo del sistema contra incendios de planta las Brisas **(a)**
CM/103/CM/2016	Adquisición de equipos informáticos para distintas áreas de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
CM/96/CM/2016	Adquisición de instrumentos para medida y prueba de redes de tierra
CM/78/CM/2016	Adquisición de materiales ferreteros para ser utilizados en las Unidades de Generación en cada Planta de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

(a) Desierto

23. Carta de invitación sin girarse al menos a tres proveedores (continuación…)

2. Consta invitación girada solamente a un proveedor

No de proceso	Objeto
CM/066/CM/2016	Adquisición de materiales químicos para ser utilizados en mantenimiento de las Unidades Generadoras de Planta Centroamérica y Planta Mangua de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
CM/061/CM/2016	Adquisición de balineras variadas y rodamientos
CM/058/CM/2016	Adquisición de 249 almuerzos tipo buffet
CM/057/CM/2016	Adquisición de tarima, toldo y baño portátil
CM/091/CM/2016	Servicio de limpieza y prueba de producción de pozo de agua de Planta Carlos Fonseca

Criterio

Manual de Normas y Procedimientos de Compras Menores. Mayo 2015.Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) Artículo 25.- Es competencia de la Oficina de Contrataciones Menores realizar convocatoria a presentar ofertas mediante Invitación directa a tres (3) o más proveedores que tengan registro de proveedor del Estado Actualizado. La Convocatoria deberá publicarse en el Portal Único de Contratación y otros Oferentes interesados podrán participar en procedimiento respectivo.

Causa

Véase comentarios de la Administración.

Efecto

Riesgo de baja participación y de no cumplir con el número de invitaciones mínimas requeridas en Manual interno de Compras Menores así como en Ley 737.

Recomendación

Se recomienda girar invitación directa por correo o través del módulo del SISCAE al menos a 3 proveedores a fin de asegurar una participación mayor en la presentación de ofertas y dejar constancia de ello en el expediente respectivo, sin menoscabo de la publicación en el SISCAE de la Invitación a cotizar.

Comentarios de la administración

No hubo comentarios.

24. Carta de adjudicación no contiene información al monto adjudicado

Condición

En los expedientes indicados se observó que la Carta de Adjudicación no contiene información relativa a: Monto adjudicado, plazo de entrega y/o ejecución, descripción de ítem adjudicado, unidad responsable de seguimiento:

No de proceso y objeto de contratación

CM/024/CM/2016: Adquisición de rótulos para centros de costos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

CM/012/CM/2016: Adquisición de sillas de rueda

CM/010/CM/2016: Adquisición de 165 almuerzos tipo buffet

CM/007/DA/2016: Sistema de video conferencia

CM/052/CM/2016 "Adquisición de 134 Almuerzos Tipo Buffet"

CM/048/CM/2016 "Adquisición de Materiales Eléctricos y Herramientas"

CM/029/CM/2016: Construcción de fachada principal y monumento conmemorativo de central hidroeléctrica Larreynaga

CM/076/CM/2016: Adquisición de herramientas y materiales de informática

CM/061/CM/2016: Adquisición de balineras variadas y rodamientos

CM/058/CM/2016: Adquisición de 249 almuerzos tipo buffet

CM/057/CM/2016: Adquisición de tarima, toldo y baño portátil

CM/134/CM/2016: Adquisición de materiales de construcción para adoquinado de parte externa de casa máquina de Planta Hidroeléctrica Larreynaga de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

CM/130/CM/2016: Adquisición de materiales ferreteros a utilizarse en los mantenimientos rutinarios de área eléctrica en planta Carlos Fonseca de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Criterio

Manual de Normas y Procedimientos de Compras Menores. Mayo 2015. Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). Adjudicación Vice Director Administrativo Financiero: Arto. 54 Es responsabilidad del Director de Adquisiciones remitir al Vicedirector General Administrativo Financiero el Informe de Evaluación y Recomendación con los documentos soportes para la adjudicación de la contratación. Arto. 55 El Vicedirector General Administrativo Financiero adjudicarán en un plazo de 2 días hábiles después de recibida la recomendación por parte del Director de Adquisiciones. La Carta de Adjudicación deberá constar con los aspectos siguientes: Número de Contratación, El o los nombres de los oferentes adjudicados, Montos adjudicados, Descripción de los bienes, obras o servicios adjudicados. Nombre del representante de la Entidad autorizado para la firma del Contrato.

24. Carta de adjudicación no contiene información al monto adjudicado (continuación…)

Causa

En algunos casos las Cartas de Adjudicaciones se han elaborado sin esta información.

Efecto

Riesgo de incumplimiento por falta de claridad en cuanto a las condiciones de adjudicación así como respecto de los requisitos de cumplimiento en la entrega de bienes, obras o Servicios contratados.

Recomendación

Se recomienda incluir todos los datos relevantes de la oferta en Carta de Adjudicación, montos, número y descripción del ítem adjudicado, plazos de entrega, unidad responsable de seguimiento, a fin de que se proceda a elaborar orden de compra o contrato sobre la base de Adjudicación, cumpliendo con las formalidades del Anexo 17 del Manual interno aprobado por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Comentarios de la administración

La Dirección de Adquisiciones en conjunto con la Vice Dirección General Administrativa Financiera, dará cumplimiento a lo expresado en el hallazgo.

25. Verificación del régimen de prohibiciones

Condición

De la muestra revisada bajo modalidad de contratación menores (25 expedientes adjudicados), se observó en 23 expedientes falta documentación que evidencie la verificación del régimen de prohibiciones de los oferentes, exceptuando los siguientes:

1. CM/98/CM/2016/Bienes: Adquisición de productos de cafetería para diferentes áreas de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL);
2. CM/130/CM/2016/Bienes: Adquisición de materiales ferreteros a utilizarse en los mantenimientos rutinarios de área eléctrica en planta Carlos Fonseca de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

25. Verificación del régimen de prohibiciones (continuación…)

Criterio

Manual de Contratación Relacionada al Objeto Social de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). B. Requisitos Previos. Arto.4 Todo proveedor de la Entidad deberá cumplir con los requisitos generales de idoneidad siguientes: Tener capacidad para obligarse y contratar, conforme al derecho común. No estar incurso en ninguna situación de prohibición o inhibición, en los términos de la Ley 737. . No encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación. No encontrarse en interdicción judicial. Estar registrado en el registro de proveedores.

Causa

A la fecha no se ha implementado la normativa para el Régimen de Prohibiciones.

Efecto

Riesgo de anular contrato suscrito con un proveedor que se encuentre incurso en cualquier causal de prohibición por no haberse detectado en la etapa de evaluación correspondiente.

Recomendación

Además de la documentación legal y financiera analizada en la evaluación correspondiente, se recomienda dejar constancia en expediente de la búsqueda efectuada por el especialista/analista a cargo del proceso en el módulo de Régimen de Prohibiciones del SISCAE de todos los proveedores participantes.

Comentarios de la Administración

Se acepta la observación y para este periodo implementaremos la normativa correspondiente.

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Seguimiento a hallazgos de control interno de períodos anteriores
31 de diciembre de 2016

Seguimiento a recomendaciones de control interno reportadas en la auditoría del año 2015

Un detalle del estatus al 31 de diciembre de 2016, de las recomendaciones reportadas a la administración en periodos anteriores, se presenta a continuación:

No.	Condición	Acciones realizadas por la Entidad	Implementado	
			Si	No
1	***Falta de conciliación de saldos con los principales clientes, proveedores y acreedores*** Durante nuestra revisión a los saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar presentados en los estados financieros de de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2015, identificamos que los mismos no estaban adecuadamente conciliados con su contraparte, como resultado, la entidad tuvo que corregir sus cifras disminuyendo las cuentas por cobrar en C$37,927,127, reconocer un ingreso por C$47,460,912, disminuir sus cuentas por pagar por C$37,012,135 y reconocer costos y gastos por C$48,375,904 en los resultados del período. Las diferencias determinadas mediante proceso de confirmación de saldos al 31 de diciembre 2015, fueron registradas en comprobante de diario de los meses de enero, febrero y marzo 2016. **Recomendación** Recomendamos a la administración realizar un proceso periódico de conciliación de saldos por cobrar y por pagar, previo al cierre de sus estados financieros para identificar oportunamente ajustes que tengan un impacto significativo en las cifras del período y registrarlos oportunamente.	Fue corregido en el mes de marzo 2016 a través de comprobante de diario CD-3004-0032. Así mismo, se estableció el mecanismo de la operatividad correcta de estas operaciones cargando a costos el alquiler de las plantas y llevando a ingresos la venta de energía.	**X**	

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Seguimiento a hallazgos de control interno de períodos anteriores
31 de diciembre de 2016

No.	Condición	Acciones realizadas por la Entidad	Implementado	
			Si	No
2	***Falta de seguimiento en el posteo de los asientos de diario por partidas en conciliación de cuentas por cobrar y por pagar a DISNORTE – DISSUR*** Durante nuestra revisión a los saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar presentados en los estados financieros de de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2015, identificamos que los mismos no reflejan de manera correcta los derechos y obligaciones contraídos a la fecha de cierre. Mediante proceso de conciliación de saldos por cobrar y por pagar al 31 de diciembre 2015, se identificaron C$4,150,473 pendientes de depurar en cuentas por cobrar y C$2,803,945 pendientes de depurar en cuentas por pagar a DISNORTE - DISSUR. **Recomendación** Recomendamos a la administración realizar un apropiado seguimiento de las partidas en conciliación, previo al cierre de sus estados financieros para identificar oportunamente ajustes que tengan un impacto significativo en las cifras del período y proceder con su registro.	Fue superado en diciembre de 2016, siendo registrado en CD No3000026 del mes de diciembre de 2016.	**X**	

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Seguimiento a hallazgos de control interno de períodos anteriores
31 de diciembre de 2016

No.	Condición	Acciones realizadas por la Entidad	Implementado	
			Si	No
3	***Falta de control y seguimiento a las operaciones relacionadas con cuentas bancaria de la entidad*** Mediante nuestros procedimientos de confirmación de saldos de cuentas bancarias de la Empresa Nicaragüense de Electricidad al 31 de diciembre 2015, identificamos que existen cuentas bancarias que la Entidad presenta en sus estados financieros como activo corriente, las cuales no están aperturadas a nombre de la entidad. (a) Cuenta No.100202230 de Banco Lafise Bancentro a nombre de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). Saldo al 31/12/2015 C$139,474. (b) Cuenta No.820202384 de Banco Lafise Bancentro a nombre de Empresa Municipal de generación Hidroeléctrica Las Canoas. Saldo al 31/12/2015 C$20,626. (c) Cuenta No.680203474 de Banco Lafise Bancentro a nombre de Hidroeléctrica San José El Malacate, S. A. Saldo al 31/12/2015 C$51,551 **Recomendación** Recomendamos a la administración realizar un apropiado seguimiento de las partidas en conciliación, previo al cierre de sus estados financieros para identificar oportunamente ajustes que tengan un impacto significativo en las cifras del período y proceder con su registro.	Las cuentas fueron cerradas en el mes en que fue detectada la inconsistencia	**X**	

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Seguimiento a hallazgos de control interno de períodos anteriores
31 de diciembre de 2016

No.	Condición	Acciones realizadas por la Entidad	Implementado	
			Si	No
4	***Falta de seguimiento a partidas de conciliaciones bancarias mayores a 30 días*** Durante nuestra revisión de las conciliaciones bancarias de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre 2015, se identificaron partidas en conciliación registradas por el banco y no por la Entidad hasta por un monto de C$630,107, y transacciones registradas por la Entidad y no por el banco hasta por un monto de C$931,667 con una antigüedad mayor a 30 días. Se observó que las mencionadas partidas conciliatorias estuvieron presentes en las conciliaciones bancarias realizadas durante el período sujeto a revisión; sin embargo, al 31 de diciembre de 2015 fueron efectuados los registros contables correspondientes y depuradas de dichas conciliaciones. **Recomendación** Recomendamos a la administración, realizar un proceso de seguimiento y registro contable oportuno de las partidas en conciliación, investigar su origen, evaluar su impacto y reconocer su efecto en los estados financieros correspondientes y dar cumplimiento a lo establecido por las Normas Técnicas de Control Interno.	Una vez identificado los depósitos, se procedió a la justificación del caso, para luego realizar los registros correspondientes.	**X**	

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Seguimiento a hallazgos de control interno de períodos anteriores
31 de diciembre de 2016

No.	Condición	Acciones realizadas por la Entidad	Implementado	
			Si	No
5	***Falta de conciliación de saldos de obligaciones fiscales adeudados a la administración tributaria*** Durante nuestra revisión a los saldos de impuestos y retenciones por pagar presentados en los estados financieros de de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2015, identificamos que los de dichas cuentas que se presentan en los estados financieros no se encontraban adecuadamente conciliados con los reportes emitidos por la Dirección General de Ingresos. Mediante proceso conciliatorio realizado por la Entidad, posterior al cierre contable, se determinaron variaciones hasta por un monto de C$132,834,715 con relación al estado de cuenta suministrado por la administración tributaria, de los cuales la entidad se encuentra efectuando un proceso de análisis y depuración con las autoridades fiscales. Debido al proceso de conciliación con las autoridades fiscales, y tomando en consideración que son dos entidades del Gobierno de Nicaragua, la variación determinada no ha sido ajustada en los estados financieros. **Recomendación** Recomendamos a la administración realizar un proceso periódico de conciliación de saldos por cobrar y por pagar, previo al cierre de sus estados financieros para identificar oportunamente ajustes que tengan un impacto significativo en las cifras del período y registrarlos oportunamente.	Los saldos principales adeudados están conciliados con los registros de la Entidad, no se puede registrar los otros cargos hechos por la DGI, por que dichos montos están sujetos a ser modificados como resultado de las gestiones que se realizan ante el MHCP, referidos estos en el hallazgo número No. 6.		**X**

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Seguimiento a hallazgos de control interno de períodos anteriores
31 de diciembre de 2016

No.	Condición	Acciones realizadas por la Entidad	Implementado	
			Si	No
6	***Pagos de impuestos recaudados y retenidos no enterados ante la administración tributaria*** Durante nuestra revisión a los saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar de Impuestos recaudados y retenidos presentados en los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2015, declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Retenciones en la Fuente, identificamos que los mismos fueron presentados y no cancelados en su totalidad en los plazos establecidos por Administración Tributaria, debido a la falta de liquidez de la entidad, lo cual generó morosidad. La entidad ha provisionado en sus estados financieros los importes relacionados con morosidad por la falta de pago de las declaraciones presentadas. **Recomendación** Recomendamos a la administración realizar arreglo de pago con Administración Tributaria, para solventar su situación de insolvencia ante Administración Tributaria.	La Entidad continua realizando gestiones ante el MHCP, a fin de que se le permita cruzar los resultados negativos de las operaciones de los Sistemas Aislados, contra los impuestos por pagar IVA y retenciones por IR pendientes de pago.		**X**

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Seguimiento a hallazgos de control interno de períodos anteriores
31 de diciembre de 2016

No.	Condición	Acciones realizadas por la Entidad	Implementado	
			Si	No
7	***No realización de cálculo de proporcionalidad de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado*** Durante nuestra revisión a declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado (IVA) detectamos que la entidad, no utiliza el método de cálculo de proporcionalidad de créditos fiscales trasladados en compras de bienes y servicios, conforme a ingresos exentos reportados en declaraciones mensuales; lo anterior, debido a que, para el sector energético no se encuentra definido el mecanismo operativo de los Sistemas Aislados, para la aplicación del subsidio correspondiente. **Recomendación** Recomendamos a la administración de la entidad realizar el cálculo de proporcionalidad de crédito fiscal de conformidad a lo establecido en normativa vigente, evitando cuestionamiento ante una eventual revisión fiscal por Administración Tributaria.	La aplicación de la proporcionalidad en las declaraciones mensuales , serán aplicadas una vez se encuentre el mecanismo operativo para los Sistemas Aislados para la aplicación de subsidio, en interfaz la depuración del monto de las sumas y adeudos limpiando de esta manera el importe de dichos tributos..		**X**

Informe de los auditores independientes
sobre el cumplimiento con los procesos de adquisiciones, las leyes y regulaciones aplicables

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros básicos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en adelante la Entidad, al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado a esa fecha, y hemos emitido nuestro informe con opinión calificada sobre los mismos con fecha 10 de julio de 2017.

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento por parte de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) sobre los procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, descritas en las páginas No. 105 a la No. 138.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y en ausencia de éstas, por las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a si la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) ha dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes relacionadas con los procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables.

Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia apropiada. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión de auditoría.

El resultado de nuestras pruebas no reveló incumplimiento relacionado con los procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

PwC Nicaragua, Edificio Cobirsa II, Km 6 1/2 Carretera a Masaya. Managua, Nicaragua
T: (505) 2270-9950, F: (505) 2270-9540, www.pwc.com/interamericas

pwc

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

En nuestra opinión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la administración de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), cumplió, en todos sus aspectos importantes, con los aspectos relacionados a los procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables.

Francisco Castro Matus
Contador Público Autorizado

10 de julio de 2017

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
I. Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público **Capítulo I Disposiciones generales** Principios que rigen la Contratación Administrativa. La contratación administrativa, sin perjuicio de los principios generales del derecho administrativo y del derecho común, se rige por los siguientes principios: 1. Principio de Eficiencia. Los organismos y entidades del Sector Público deberán planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.	Art. 6	✓			
Capítulo II Sección tercera **Área de Adquisiciones** La máxima autoridad administrativa de cada órgano o entidad del Sector Público, deberá asegurarse que, dentro de la misma, exista un área de adquisiciones encargada de: participar en coordinación con las áreas solicitantes en la planificación y programación anual de las contrataciones; operar los procedimientos de contratación; resguardar la información relacionada con el proceso y con la ejecución de los contratos administrativos, y brindar asesoría, apoyo administrativo y técnico a las áreas solicitantes. Este será un Órgano de Ejecución y dependerá de la máxima autoridad administrativa, debiendo en todo caso seguir las directrices técnicas expedidas por la DGCE, de conformidad con sus competencias legales.	Arto. 14	✓			
Comités de evaluaciones La máxima autoridad administrativa de cada órgano o entidad del Sector Público que pretenda conducir un procedimiento de licitación, concurso o contrataciones simplificadas, excepto para contrataciones menores, deberá integrar un Comité de Evaluación que estará a cargo de recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe respectivo, con las atribuciones y responsabilidades que se establecerán en el Reglamento de la presente Ley. El Comité de Evaluación se constituirá mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa del órgano o entidad licitante y deberá estar compuesto por personal de reconocida calidad técnica y experiencia.	Arto. 15	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
El Comité de Evaluación estará conformado, como mínimo, por tres miembros: 1. El Coordinador del Área de Adquisiciones; 2. Un Asesor Jurídico del órgano o entidad contratante; y 3. Un experto en la materia de que trate la adquisición.					
Capítulo III Sección Primera Requisitos de idoneidad para contratar Para contratar con cualquier organismo o entidad del Sector Público, cualquiera que sea el proceso de contratación, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener capacidad para obligarse y contratar, conforme al derecho común. 2. No estar incurso en ninguna situación de prohibición o inhibición, en los términos de la presente Ley. 3. No encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación. 4. No encontrarse en interdicción judicial. 5. Estar registrado en el registro de proveedores. Sin perjuicio de los requisitos generales de idoneidad establecidos en el presente artículo, cada entidad u órgano contratante podrá establecer requisitos adicionales y de carácter especial en los documentos bases, utilizados según el proceso de contratación, los que deben ser proporcionales al valor y complejidad del objeto a contratar. Dichos requisitos, sin embargo, deberán justificarse técnicamente en los estudios y documentos previos en función del tipo de contrato de que se trate y no podrán tener una intención discriminatoria orientada a vulnerar o violar el principio de igualdad y libre concurrencia en las contrataciones.	Arto. 17.-	✓			
Prohibición para ser oferente 1. No podrán ser Proveedores del Estado, ni celebrar contratos con los organismos y entidades del Sector Público:	Arto. 18.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
a) Los funcionarios públicos, durante el ejercicio del cargo, elegidos directa o indirectamente, señalados en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa".					
b) Las personas jurídicas en cuyo capital social participen los funcionarios públicos.					
c) Quienes hayan presentado oferta en el mismo proceso, o sean cónyuges o pareja en unión de hecho estable, o se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad o primero de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de selección.					
d) Quienes sean socios o asociados de una persona jurídica que haya ofertado en el mismo proceso de selección.					
e) Las sociedades en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge o pareja en unión de hecho estable o tenga parentesco en primer grado de consanguinidad o primero de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.					
f) Las personas naturales que hayan sido judicialmente declaradas responsables del delito de soborno internacional o de cualquier otro contra el patrimonio económico o la administración pública.					
2. No podrán ser oferentes ni celebrar contratos con la respectiva entidad ni con sus dependencias:					
a) Los funcionarios a que se refiere el literal a) del numeral anterior, dentro del año siguiente a su retiro.					
b) El cónyuge, la pareja en unión de hecho estable y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios públicos y de los servidores públicos cubiertos por las prohibiciones contempladas en la presente Ley.					
c) Los empleados públicos definidos como tales por la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" que tengan injerencia en los procesos de contratación administrativa. Para efectos de esta Ley, las personas naturales que brinden servicios profesionales de consultoría a un órgano o entidad del Sector Público, no serán tenidos como servidores públicos.					
d) Las personas que hayan intervenido como asesores o participado en la elaboración de especificaciones, diseños, planos constructivos o presupuestos para la contratación.					

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
3. Los proveedores que se encuentren registrados como sancionados en el módulo correspondiente del Registro de Información de conformidad con lo establecido en la presente Ley y durante el tiempo de vigencia de la misma. En el caso de las personas jurídicas esta prohibición se extiende a sus socios o asociados.					
Capítulo III Sección Segunda Programa Anual de Contrataciones					
Todos los organismos y entidades del Sector Público a través del Área de Adquisiciones deberán elaborar anualmente, el "Programa Anual de Contrataciones" (PAC) y publicarlo en el primer mes del período presupuestario utilizando el Clasificador básico del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.	Arto. 20.-	✓			
Estudios diseños y especificaciones De previo a iniciar cualquier proceso de contratación, el órgano o entidad contratante deberá contar, según fuere el caso, con los estudios requeridos incluyendo el de impacto ambiental, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas y el presupuesto. Estos documentos se asentarán en el expediente administrativo que se levantará para tal efecto y se harán públicos de la manera que establezca el Reglamento de forma que puedan ser tenidos en cuenta por los interesados en la elaboración de sus ofertas.	Arto. 21.-	✓			
La responsabilidad por el contenido de los estudios, diseños y especificaciones del proceso será del área técnica de la entidad contratante. En los proyectos que involucren obra pública, los mismos deberán seguir los parámetros mínimos que para el efecto señale la DGCE mediante instructivo, de manera que se cuente con los requeridos para tal propósito de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley.		✓			
Diez días antes de expedir la resolución de inicio de las licitaciones, los estudios, diseños y especificaciones se harán públicos junto con el proyecto del pliego de bases y condiciones, a efecto de que cualquier persona los examine y haga observaciones sobre los mismos. Las observaciones recibidas formarán parte de los antecedentes administrativos del proceso, sin que la entidad contratante esté en la obligación de responderlas o de incorporarlas.		✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Programación Presupuestaria Para iniciar el proceso de contratación administrativa, cada organismo o entidad contratante deberá asegurarse de contar con los recursos o créditos presupuestarios necesarios para garantizar los egresos derivados del contrato según el monto estimado. En las contrataciones cuya ejecución se extienda más allá de un ejercicio presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones y reflejarlas conforme la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario".	Art. 24.-	✓			
Prohibición de subdividir contrataciones El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contrataciones establecidos en esta Ley para el caso. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, los mismos bienes o servicios a ser adquiridos se financiaren con préstamos o donaciones provenientes de diferentes Estados u Organismos Internacionales u otras fuentes de financiamiento, o cuando, al planificar la ejecución del proyecto o revisar la planificación, se hubieren previsto dos o más etapas específicas y diferenciadas.	Arto. 25.-	✓ ✓			
Capítulo IV Sección primera **Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos** Surtirá efecto legal la comunicación y notificación de los actos de cualquier proceso de contratación que los organismos o entidades del Sector Público realicen por cualquier medio electrónico que garantice la certeza de la recepción y el contenido del mensaje, siempre que se cumplan las condiciones que para el efecto establezca el Reglamento, las que deberán garantizar el acceso de los interesados a los medios electrónicos y la gradualidad en la implementación del sistema. A falta de tales condiciones, las comunicaciones y notificaciones se realizarán con el uso de medios impresos, según disponga el Reglamento.	Arto. 26	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Cuando la eficiencia en el desarrollo de los procesos de contratación lo requiera, los organismos o entidades podrán exigir a los oferentes que indiquen los casilleros electrónicos o los medios telemáticos idóneos para enviar las comunicaciones oficiales. En el Reglamento se definirán los supuestos en que la entidad contratante recibirá ofertas y aclaraciones por los medios electrónicos mencionados.		✓			
Capítulo IV Sección segunda **Etapas y procedimientos de licitación pública** Todo procedimiento de licitación pública comprenderá cinco etapas coligadas y preclusivas: 1. Resolución de inicio; 2. Convocatoria a licitación; 3. Presentación y apertura de ofertas; 4. Evaluación de las ofertas y recomendación; y 5. Resolución de adjudicación.	Arto. 29.-	✓			
Además de las etapas, la licitación pública comprende procedimientos y regulaciones necesarias para su buena ejecución, siendo estos los siguientes: 1. Elaboración del pliego de bases y condiciones de la licitación; 2. Aclaración y homologación del pliego de bases y condiciones; 3. Corrección del pliego de bases y condiciones; 4. Modificación o retiro de las ofertas presentadas; 5. Aclaración de ofertas; 6. Descalificación del oferente; 7. Rechazo de las ofertas; 8. Elaboración del dictamen de recomendación; 9. Adjudicación o re adjudicación; 10. Declaración de licitación desierta; 11. Suspensión y cancelación del procedimiento de licitación.		✓			
Resolución de inicio de procedimiento El procedimiento se iniciará con una resolución motivada, emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad contratante.	Arto. 30.-	✓			
En ésta se debe establecer el objeto de la contratación, la finalidad pública que se persigue satisfacer, una referencia de la justificación dentro del Presupuesto o del Plan Nacional de Inversiones y la elaboración del pliego de bases y condiciones que regirá el proceso.		✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Del pliego de bases y condiciones de la licitación Es el documento o conjunto de documentos escritos o electrónicos que conforme el procedimiento establecido en la presente Ley, se recogen las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse la licitación, la adjudicación y formalización del contrato y la ejecución del mismo. Así mismo regula la forma en que la Entidad Contratante determinará la mejor oferta al objeto licitado, las prestaciones, términos y condiciones del contrato que eventualmente sea adjudicado. El pliego de bases y condiciones de la licitación deberá ser elaborado y aprobado por el Área de Adquisiciones en coordinación con las áreas técnicas y solicitantes. Deberá contener toda la información necesaria para que el oferente pueda formular válidamente su oferta. Este documento contendrá al menos indicaciones sobre: 1. Descripción detallada del objeto de la licitación, que contenga la cantidad, especificaciones o características técnicas de las adquisiciones de las obras, bienes o servicios y cualquier otro requisito incluido las especificaciones técnicas. 2. Cronograma de cada una de las etapas del procedimiento. 3. Instrucciones para el envío de ofertas, y donde se remita toda la información necesaria sobre el proceso. 4. Documentos que deberán ser presentados por los oferentes para acreditar y demostrar la idoneidad 5. Modalidades de ofertas que podrán ser presentadas indicando el plazo de vigencia de las mismas y las garantías que deban acompañarse. 6. Criterios y procedimiento que se aplicará para evaluar y calificar las ofertas de los proveedores o contratistas 7. Instrucciones para la apertura de oferta; el plazo y presentación de estas. 8. Cuando la entidad contratante opere la contratación por medios electrónicos, cualquier requisito de autenticación y encriptación u otros equipos requeridos relacionados con el recibo de información por medios electrónicos. 9. Posibilidad de realizar adjudicaciones parciales. 10. Términos y condiciones que regirán la relación contractual una vez adjudicado el contrato, así como la fijación del plazo para la formalización del mismo.	Arto. 31.-	✓ ✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
11. Cualquier otro requisito que el órgano o entidad licitante estime necesario, siempre y cuando su exigencia no viole el principio de celeridad.					
12. El pliego de bases y condiciones estará disponible en el portal único de contratación del Sistema de Contrataciones					
Convocatoria de la licitación	Arto. 33.-				
El llamado a licitación lo hará el Área de Adquisiciones del organismo o entidad licitante. Dicho llamado, deberá publicarse en el portal único de contratación o en los medios que para el efecto disponga el Reglamento. En todo caso, se publicará un aviso en La Gaceta, Diario Oficial, con el contenido que determine el Reglamento, en tanto no se logre el desarrollo de los medios tecnológicos a que se refiere el artículo 26 de la presente Ley.		✓			
Cuando convenga a los intereses nacionales e institucionales, la convocatoria podrá además darse a conocer en publicaciones internacionales.		✓			
La información mínima que debe contener la convocatoria a licitación se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.		✓			
Aclaraciones y homologación del pliego de bases y condiciones	Arto. 34.-				
En toda Licitación, el órgano o entidad licitante, por conducto del Área de Adquisiciones, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren los pliegos de bases y condiciones. Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida al Área de Adquisiciones del órgano o entidad licitante.		✓			
En toda Licitación Pública, dentro de los cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, habrá una reunión de homologación de la que se elaborará un acta en la que se deben incluir los acuerdos del caso. El acta se hará llegar a todos los oferentes a través de cualquier medio establecido en el pliego.		✓			
En todo caso en los procesos de licitación, podrán los oferentes, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, formular objeción escrita ante el área de adquisiciones, cuando se considere que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.		✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Esta objeción deberá ser resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación y si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se modificará el cómputo del plazo para presentar la oferta.					
Corrección del pliego de bases y condiciones El órgano o entidad licitante, por intermedio del Área de Adquisiciones y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados después de celebrada la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones de oficio o a petición de cualquier proveedor participante, con el objeto de precisar o aclarar el pliego de bases y condiciones. Para tales efectos, el Área de Adquisiciones deberá elaborar "Acta Motivada" y notificarla a los proveedores participantes a través de los medios establecidos en el pliego. La corrección podrá ser modificación simple o modificación sustancial; será modificación simple aquella que no cambie el objeto de la contratación, ni constituyan una variación fundamental en la concepción original de esta, en este caso, se mantendrá el plazo original acordado de la fecha de la apertura. La corrección podrá ser una modificación sustancial, cuando se introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. El Plazo de la apertura de ofertas deberá ampliarse hasta por un cincuenta por ciento (50%) del plazo original establecido en el pliego de bases y condiciones.	Arto. 35.-	✓ ✓ ✓			
Presentación de ofertas Las ofertas podrán presentarse por escrito o en forma electrónica, siempre que en este último caso se cumplan las condiciones que para el efecto establezca el Reglamento con el propósito de asegurar la inalterabilidad de las mismas. El plazo que tendrá el oferente para la presentación de su oferta no podrá ser menor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la convocatoria, salvo que el organismo adquirente resuelva ampliar el término indicado considerando la magnitud, complejidad del proyecto. Las contrataciones cubiertas por los acuerdos comerciales internacionales, se regirán por las disposiciones acordadas en dichos instrumentos. Las ofertas recibidas por el órgano o entidad licitante una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.	Arto. 36.-	✓ ✓ ✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Plazo de validez de las ofertas. Prórroga del plazo. Las ofertas presentadas tendrán validez y estarán sujetas al plazo establecido por el órgano o entidad licitante en el pliego de bases y condiciones.	Arto. 40.-	✓			
Antes de que venza el plazo de validez de las ofertas, el órgano o entidad licitante podrá solicitar a los oferentes, por una vez y por escrito o por medios electrónicos, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta establecida en la Seriedad de la oferta presentada y compromiso de ofrecimiento de las garantías del caso. Los oferentes podrán negarse a otorgar la solicitud de prórroga.		✓			
El oferente que acepte prorrogar el plazo de validez de su oferta deberá prorrogar la validez de Seriedad de Oferta y compromiso de ofrecimiento de garantías, previamente presentada de forma que se ajuste al plazo prorrogado por el órgano o entidad licitante, en caso contrario se considerará que el oferente ha denegado tácitamente la solicitud de prórroga y como consecuencia un retiro voluntario del proceso.		✓			
Modificación o retiro de las ofertas presentadas Los oferentes podrán modificar o retirar sus ofertas antes de que venza el plazo límite para su presentación por los mismos medios por lo que fue enviada. El retiro o modificación de la oferta posterior al plazo límite fijado para la presentación de la misma dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador establecido en la presente Ley.	Arto. 41	✓			
Apertura de las ofertas presentadas Las ofertas presentadas ante el órgano o entidad licitante, serán abiertas en forma pública, presencial o electrónica.	Arto. 42.-	✓			
Una vez concluido el Acto de Apertura los oferentes podrán ver las ofertas presentadas, con excepción de los documentos considerados confidenciales relacionados con desgloses de sus estados financieros consolidados, cartera de clientes, etc., que dentro de condiciones normales de competencia, no deben ser del conocimiento de otras empresas.		✓			
El órgano o entidad licitante que presidió el acto de apertura de ofertas, una vez concluido éste deberá remitir al Comité de Evaluación las ofertas presentadas para su correspondiente evaluación.		✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
En casos excepcionales, atendiendo a la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la máxima autoridad administrativa, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a los oferentes participantes mediante escrito enviado.		✓			
En ningún caso, se podrán calificar y evaluar las ofertas con criterios que no estén contemplados en el pliego de bases y condiciones de la licitación, so pena de nulidad.		✓			
Por virtud del principio de subsanabilidad, en los procesos de selección a que se refiere la presente Ley, primará lo sustancial sobre lo formal. De esta manera, no podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de selección determinados en los pliegos de bases y condiciones del respectivo proceso de selección.		✓			
Hecho el requerimiento por la entidad, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará la oferta. No se podrá subsanar la falta de la firma en la oferta, ni el hecho de no haber presentado la garantía de seriedad de la misma cuando ella se requiera, ni tampoco podrán acreditarse hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.		✓			
Causales de descalificación del oferente El Comité de evaluación descalificará al oferente en los siguientes supuestos: 1. Cuando el oferente no satisficiere los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones. 2. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas. 3. Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación.	Arto. 45	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Causales de rechazo de las ofertas El Comité de Evaluación rechazará las ofertas en los siguientes supuestos: 1. Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado. 2. Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones. 3. Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones. 4. Cuando el oferente no presentare las garantías requeridas. 5. Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones. 6. Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato. 7. Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por el artículo 44 de esta Ley.	Arto. 46.-	✓			
Dictamen de recomendación del comité de evaluación El Comité de Evaluación, utilizando los criterios contenidos en el pliego de bases y condiciones, recomendará la adjudicación total o parcial de la licitación al oferente u oferentes, que ajustándose a los requisitos del pliego de bases y condiciones, haya presentado la mejor oferta, así mismo, deberá recomendar el orden de prelación con que fueron seleccionadas; o recomendar la declaratoria de desierta total o parcialmente de la licitación en los supuestos que la Ley señala. El Comité de Evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma contenido en el pliego de bases y condiciones, podrá recomendar adjudicaciones parciales cuando sea técnica y económicamente conveniente y/o se haya establecido en el pliego de bases y condiciones. Para tales efectos, se elaborará un dictamen detallado del análisis y comparación de todas las ofertas, exponiendo las razones precisas en que fundamenta su recomendación. Este dictamen deberá ser enviado a la máxima autoridad administrativa de la entidad contratante en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su suscripción, con copia a los oferentes participantes.	Arto. 47.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Resolución de adjudicación La máxima autoridad administrativa de la entidad u organismo licitante, deberá dictar una resolución motivada para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelarla de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.	Arto. 48.-	✓			
La resolución de adjudicación deberá emitirse, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación. Los requisitos y fundamentos que debe contener esta resolución serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.		✓			
Una vez emitida la resolución será notificada a los oferentes dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En caso que estos no recurran contra ella, será firme y se publicará.		✓			
Procedencia de la Licitación Selectiva Los organismos y entidades regidas por la presente Ley podrán celebrar contratos administrativos mediante el proceso de licitación selectiva para contratos cuya cuantía sea superior a quinientos mil córdobas (C$500,000.00) y hasta tres millones de córdobas (C$3,000,000.00).	Arto. 52.-	✓			
Etapas y procedimientos del proceso de licitación selectiva Todo proceso de licitación selectiva comprenderá las siguientes etapas coligadas y preclusivas: 1. Resolución de inicio; 2. Invitación a ofertar; 3. Presentación y apertura de ofertas; 4. Evaluación de las ofertas y recomendaciones; y 5. Resolución de adjudicación. En lo conducente, se aplicará al proceso de licitación selectiva lo establecido para el proceso de licitación pública.	Arto. 53.-	✓			
Presentación, apertura y evaluación de Ofertas. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado o haber sido enviadas en forma electrónica, en el lugar y dentro del plazo señalado en la invitación a ofertar. Los oferentes deberán formular sus ofertas sin sujeción a modos o condiciones que impidan una aceptación pura y simple por parte del órgano o entidad adquirente.	Art. 56.-	✓			
El plazo fijado para la presentación de ofertas será no menor de siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la invitación a ofertar.		✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Transcurrido el plazo establecido para la recepción de las ofertas, el órgano o entidad licitante deberá proceder a la apertura de las mismas en presencia de los oferentes que deseen participar.		✓			
Con sujeción a los criterios y plazo establecidos en el pliego de bases y condiciones el comité de evaluación seleccionará la mejor oferta.		✓			
El dictamen de recomendación de adjudicación deberá ser notificado a la máxima autoridad administrativa a más tardar al siguiente día hábil de su suscripción, con copia a los oferentes participantes. La máxima autoridad administrativa actuará de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la presente Ley.		✓			
Capítulo VI **Garantías en la Contratación Administrativa** **De la seriedad de oferta**	Arto. 66.-				
La entidad contratante, para garantizar que los potenciales proveedores honren su oferta, deberá solicitar una garantía de seriedad de oferta, como condición para participar en el proceso.					
La Garantía de Seriedad de Oferta, podrá consistir en una declaración rendida ante notario público efectuada por el Proveedor, en la cual deberá expresar que la oferta será válida durante el período especificado en el pliego de bases y condiciones, excepto en los procesos licitatorios. En este último caso y en los demás que determine el Reglamento, se hará uso de una garantía pecuniaria expedida por una institución financiera autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.		✓			
En caso que el proveedor retire o modifique su oferta luego de la recepción y apertura de ofertas, o no cumpliere con firmar el contrato o no entregare la correspondiente garantía de cumplimiento, será inelegible de participar en los procesos de contratación administrativa por un período de un año, contado a partir de la fecha en que incurra en cualquiera de los hechos señalados. Esta sanción será impuesta por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, conforme el procedimiento señalado en el Reglamento de la presente Ley.					

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
De la Garantía de Cumplimiento del Contrato Previo a la formalización del contrato, excepto para contrataciones menores, el adjudicado deberá presentar al órgano o entidad adjudicante, dentro del plazo señalado en la notificación de la Adjudicación, una Garantía de cumplimiento por un monto equivalente entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato, para las contrataciones de servicios y bienes; y entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del monto del contrato para el caso de contrataciones de obras de construcción. Las contrataciones de servicios de consultoría estarán exentas del cumplimiento de este requisito, salvo los casos señalados en el Reglamento de la presente Ley. Cuando haya variaciones en el costo, la garantía deberá ser corregida en la proporción correspondiente. La Garantía de Cumplimiento antes regulada deberá constituir una obligación de dar o entregar cantidades líquidas a favor de la entidad u organismo contratante. Una vez constatado el incumplimiento del contrato conforme lo establecido por esta Ley, bastará la sola presentación del documento a través del cual se formaliza la garantía, ante la entidad emisora, para el pago correspondiente.	Arto. 67.-	✓ ✓ ✓ ✓			
Garantía de Anticipo Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. Esta garantía, en el caso de obras, deberá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización, y cuando se trate de bienes se computará al valor total del contrato.	Arto. 68.-	✓			
Otras Clases de Garantías y Recaudos A fin de cautelar los intereses del órgano o entidad contratante, sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas anteriores y dependiendo de la naturaleza del Contrato, se podrán establecer otras clases de garantías, tales como: garantía de calidad y rendimiento, garantía contra vicios ocultos y redhibitorios y otros, las que serán emitidas por entidades autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Se podrá incorporar también, de acuerdo con los intereses del organismo o entidad contratante, cláusulas penales y mecanismos de derecho de retención de pagos, garantizando siempre el debido proceso para su ejecución.	Arto. 69.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Capítulo VII **Formalización y liquidación del Contrato** La formalización de un contrato administrativo no requerirá de escritura pública, salvo cuando lo requiera el derecho común. Los contratos administrativos derivados de un proceso ordinario de contratación, tendrán el carácter de documentos públicos con fuerza ejecutiva. Está facultada para suscribir los contratos que se deriven de la aplicación de la presente Ley, la autoridad máxima administrativa de la entidad u organismo contratante o la persona que ésta designe especialmente mediante resolución administrativa. En los procesos de licitación y concurso, una vez se encuentre firme la resolución de adjudicación, el organismo o entidad contratante deberá proceder a formalizar el contrato con el adjudicatario, de acuerdo con el modelo incluido en las bases de la contratación y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En las contrataciones simplificadas quedará a opción de la entidad contratante. Todo contrato administrativo de tracto sucesivo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, con posterioridad al periodo mencionado la entidad podrá liquidar unilateralmente, previa observancia del debido proceso.	Arto. 70.-	✓ ✓ ✓ ✓			
Cesión de Contratos El contratista no podrá ceder el contrato celebrado con la Administración Pública si no es con la expresa autorización del organismo o entidad contratante, conferida mediante acto motivado que indique las razones de interés público presentes. En caso que se autorizare la cesión, la persona en cuyo favor se ceda el contrato administrativo deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del ente contratante. La cesión de un contrato administrativo se hará observando la forma establecida en el Derecho común.	Arto. 73.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Capítulo lX De las sanciones sección primera. Sanciones a funcionarios públicos Amonestación Escrita. Los servidores públicos de cada órgano o entidad contratante serán sancionados con amonestación escrita cuando incurran en alguna de las siguientes faltas leves: 1. No incorporar oportunamente, debiendo hacerlo, la documentación atinente al expediente administrativo; 6. No dar seguimiento a la ejecución del contrato hasta su cumplimiento, conforme lo pactado por las partes contratantes; 7. No resolver dentro de los plazos establecidos en la presente Ley los recursos interpuestos por los oferentes, o no desarrollar las etapas del procedimiento de licitación dentro de los plazos.	Art. 99.-		✓		No. 10
Capítulo IX **Denuncia de incumplimientos contractuales o de infracciones** En caso que el órgano o entidad contratante determinare que se produjo un incumplimiento contractual o infracción imputable al contratista particular y hubiere agotado los procedimientos legales y contractuales previstos para solucionar amistosamente dicha situación, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, deberá denunciar tal situación al Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, para que emita resolución motivada determinando si procede o no la imposición de una sanción conforme a la presente Ley. El órgano o entidad contratante deberá acompañar su denuncia con todos los antecedentes del caso, adecuadamente ordenados, foliados y rubricados. Cuando la Contraloría General de la República en uso de las facultades de fiscalización que le confiere la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", encontrase irregularidades contractuales que puedan ameritar sanciones para los contratistas particulares lo pondrá en conocimiento de la entidad contratante, para que ésta interponga la denuncia correspondiente al órgano sancionador.	Arto. 102.-	✓ ✓			
Procedimiento por Incumplimiento Contractual o infracción Recibida la denuncia de incumplimiento contractual o de infracción, de que habla el artículo anterior, el Órgano Rector de Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, emplazará a los interesados por el término de tres (3) días hábiles, para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.	Arto 103.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Si como consecuencia de ello hubiere necesidad de obtener alguna prueba, luego de producida ésta, se correrá nueva vista a los interesados y al organismo contratante, por el término de cinco (5) días hábiles, con lo que se tendrá por concluido el procedimiento, debiendo dictar resolución definitiva debidamente motivada dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.		✓			
No obstante, una vez iniciado el proceso administrativo, la parte denunciante en cualquier etapa del proceso hasta antes de la resolución podrá desistir por escrito ante la misma instancia que conozca el asunto siempre que exista de previo un acuerdo debidamente motivado legal, técnico y económico entre las partes, en la que se determine el beneficio para la administración pública, en su caso para la entidad contratante, en cuyo caso se entenderá resuelto el conflicto. La instancia, de parte decretará en la Resolución el archivo de la diligencias, lo que pondrá término al proceso y se considerará cosa juzgada.		✓			
En los casos que se presuma responsabilidad civil y penal no cabe el desistimiento.					
Sanción de suspensión por tres años. El contratista particular cuyo incumplimiento contractual o infracción hubiere sido determinado con sujeción al procedimiento establecido en los artículos precedentes, será sancionado con responsabilidad administrativa consistente en la suspensión para participar en procesos de contratación administrativa, por un periodo de tres (3) años, cuando el contratista particular: 1. Habiendo sido sancionado, incurra nuevamente en incumplimiento contractual. 2. Obtenga ilegalmente información confidencial que le coloque en una situación de ventaja, directamente o por medio de un tercero, respecto de otros competidores potenciales. 3. Suministre un objeto, servicio u obra de inferior condición o calidad del ofrecido.	Arto 105.-			✓	
Sanción de suspensión por un año El contratista particular cuyo incumplimiento contractual, o infracción hubiere sido determinado con sujeción al procedimiento establecido en los artículos precedentes, será sancionado con responsabilidad administrativa consistente en la suspensión para participar en procesos de contratación administrativa por un año, cuando el contratista particular:	Arto. 106.-			✓	

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)

Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables

Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
1. Incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de cumplimiento del contrato y cualquier otra garantía que hubiere sido constituida a favor de la entidad contratante. 2. Invoque o introduzca hechos falsos o infundados en los procedimientos para contratar o en los recursos contra el acto de adjudicación. 3. Incumpla con el régimen de garantías regulado para el proceso de contratación respectivo.					
Registro y Publicidad de las Sanciones El Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, procederá a registrar en el Registro de Información y publicar las sanciones impuestas a los funcionarios y/o proveedores particulares de conformidad con lo establecido en la presente Ley.	Arto. 108.-	✓			
Capítulo X **Recurso de Aclaración** Durante el plazo para la evaluación de las ofertas el Comité de Evaluación deberá dar a conocer los resultados de la evaluación a más tardar tres (3) días antes del vencimiento del mismo, para que los oferentes participantes puedan solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes en un plazo no mayor de dos (2) días las que deberán ser atendidas por el Comité en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación que deberá notificarse a la máxima autoridad administrativa y a todos los oferentes participantes, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.	Arto. 111.-	✓			
Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley De Contrataciones Administrativas del Sector Público". Decreto No. 75-2010, Aprobado el 13 de diciembre del 2010 Capítulo ll Registros que integran el Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público. Levantamiento de información y de verificación Régimen de Prohibiciones. Los organismos y entidades del Sector Público, se encuentran obligados a suministrar información y verificar debidamente el cumplimiento y respeto del Régimen de Prohibiciones establecido en la Ley, que tendrá únicamente carácter informativo.	Arto. 15.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Los Proveedores y servidores públicos sujetos al ámbito de la Ley, están obligados a proporcionar información a la DGCE, con el objeto de retroalimentar el Módulo del Régimen de Prohibiciones, de igual manera están obligados a informar en todo proceso de contratación pública que participen si están afectos o no al régimen de prohibiciones aplicable al Organismo Contratante que ejecute en proceso de contratación respectivo (partes inconducentes) Todo servidor público a cargo del desarrollo del procedimiento se encuentra obligado a verificar el cumplimiento al Régimen de Prohibiciones y dejar constancia de ello en el expediente respectivo de la contratación					
Responsabilidades del Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación tiene entre otras las siguientes funciones: e. Resolver dentro del plazo señalado en la Ley, las aclaraciones que le sean presentadas por los oferentes en relación al informe emitido, debiendo notificarse a los oferentes que generaron la aclaración con copia a todos los participantes	Arto. 34.-	✓			
h. Verificar el Régimen de Prohibiciones dejando constancia en el expediente de contratación respectivo.		✓			
Sección segunda. Disposiciones comunes. Inicio y culminación del proceso de contratación. El proceso de contratación inicia con la planificación y programación de las necesidades de compras y culmina con la satisfacción de la necesidad pública, evidenciada en la liquidación del contrato en los casos en que ello proceda.	Arto. 75.-	✓			
Sección cuarta. De la Adjudicación La resolución o carta, de adjudicación deberá contener, al menos, lo siguiente: a. Nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta, acompañando copia del dictamen a que se refiere el artículo anterior; b. La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías; c. En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos; d. El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato, y e. La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. f. Con la resolución y el modelo de contrato en su poder, el licitante ganador podrá tramitar las garantías a que hace referencia la Ley y este Reglamento.	Arto. 123.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Manual de Normas y Procedimientos de Contratación Relacionadas con el Objeto Social de la Empresa y Excluidas de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Junio 2011.					
Finalidad 1. Desarrollar el Procedimiento de contratación en forma expedita, transparente, eficiente y consignándose en la misma todas aquellas normas que garanticen el debido proceso bajo principios de integridad, armonía, oportunidad, objetividad y control.	Arto. 2.-	✓			
Ámbito de aplicación. Queda sujeta al ámbito de aplicación de esta Normativa cada una de las Contrataciones relativas al objeto social o las tareas conexas a la misma de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y serán aplicadas únicamente para las contrataciones requeridas o solicitadas por la Gerencia General de Generación.	Arto. 5.-	✓			
Cobertura: Las contrataciones relacionadas con el objeto social y Tareas Conexas al giro Ordinario, son las indicadas a continuación: 1. Adquisición de Repuestos y equipos eléctricos para unidades de generación Térmica, Hidráulica, Geotérmicas y plantas no concesionadas. 2. Adquisición de Repuestos y equipos mecánicos para unidades de generación Térmica, Hidráulica, Geotérmicas y plantas no concesionadas. 3. Adquisición de Repuestos y equipos de control y automatización para unidades de generación Térmica, Hidráulica, Geotérmicas y plantas no concesionadas. 4. Contratación de servicios técnicos de mantenimiento Nacionales a equipos principales y auxiliares de generación. 5. Contratación de servicios técnicos extranjeros de mantenimiento a equipos principales y auxiliares de generación. 6. Servicios técnicos de Reparación especializados de equipos de generación, nacionales y extranjeros. 7. Servicios Técnicos especializados de Supervisión de Mantenimientos, Reparaciones y Montaje de equipos de generación, nacionales y extranjeros 8. Servicios técnicos de Calibración de equipos de medición, control y supervisión en talleres especializados. 9. Servicios Técnicos de Balanceo dinámico de equipos rotativos de unidades de generación. 10. Servicios de capacitación especializada para obtener certificación. 11. Contratación de equipos especiales de izaje y carga. 12. Contratación de consultorías especializadas. 13. Contratación de Auditorías energéticas. 14. Adquisición de Licencias y software para sistemas de control y automatización 15. Adquisición de Combustibles Bunker C para la generación de Energía en Plantas Térmicas. 16. Adquisición de Combustible Diesel para la generación de Energía en Plantas Térmicas y Plantas no concesionadas. 17. Adquisición de aceites Lubricantes para equipos principales y auxiliares de plantas de generación Térmicas, Hidráulicas, Geotérmicas y no concesionadas. 18. Adquisición de Productos Químicos para Tratamiento en Plantas Térmicas y Geotérmicas. 19. Adquisición de Reactivos Químicos para análisis de Laboratorio de Plantas Térmicas Y Geotérmicas. 20.. *(Continúa hasta Artículo #29).*	Arto. 6.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)

Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables

Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Procedimientos para contrataciones directas: 1.-Contratación Directa: Cuando la Unidad Solicitante requiera contratar con los fabricantes o proveedores únicos, tanto en el mercado nacional como internacional de bienes, obras, consultorías, servicios generales y servicios conexos, con independencia del monto, en aquellas situaciones taxativamente señaladas, de cuya ocurrencia se dejara constancia en el acta administrativa de inicio, con el fin de cumplir la finalidad de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y por sus características especiales es único, se realizara una contratación directa Proveedor Único; Cuando se trate de la existencia de un proveedor único en el mercado y el bien o servicio no puede ser sustituido por otro, debe incorporarse en el expediente el informe técnico que compruebe la necesidad, así como prueba fehaciente respecto a la condición de proveedor único	Arto. 24.-	✓			
Prohibición para ser Oferente. 1. No podrán ser oferentes de la Empresa Nicaragüense de Electricidad *(partes inconducentes)* 2. No podrán ser oferentes ni celebrar contratos con la respectiva entidad *(partes inconducentes)* 3. Los proveedores que se encuentren registrados como sancionados en el módulo correspondiente del Registro de Información de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Vigente, y durante el tiempo de vigencia de la misma. En el caso de las personas jurídicas ésta prohibición se extiende a sus socios o asociados.	Arto. 18.-	✓			
Inhabilidades e Impedimentos: En ningún caso podrán suscribirse órdenes de compras o Contratos que impliquen uso de información privilegiada, actos de Competencia desleal o conflicto de intereses ni celebrarse con personas que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad de cualquiera de los Administradores de la Empresa o quienes participen en la evaluación de las propuestas, ni con personas jurídicas en las que alguno de sus socios se encuentre en las condiciones referidas. Si al proponente le sobreviniere alguna de las inhabilidades de que trata este artículo, deberá renunciar a los derechos sugeridos de su participación en cualquier proceso de selección o ceder el contrato a quien expresamente autorice la Empresa, si ya se ha celebrado.	Arto. 19.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Fase Preparatoria Solicitud de la Unidad requirente. El Titular del área solicitante deberá formalizar por escrito la Solicitud de Compra, en base a la Planificación y Programación de las actividades de Contratación Administrativa a fin de satisfacer en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, la solicitud se hará en base a la siguiente información: *(siguen partes inconducentes)* b) Cuando la solicitud sea para la ejecución de obras, la solicitud deberá señalar las condiciones mínimas de diseño, estudios o trabajos requeridos, sus especificaciones generales, técnicas y el presupuesto respectivo de referencia, plazo de ejecución y lista completa de cantidades de obras a realizar *(siguen partes inconducentes).*	Arto. 21.-	✓			
Verificación de la disponibilidad presupuestaria. el monto de cada Contratación, deberá estar contenida en el Presupuesto respectivo y su estimación deberá consignar entre otros elementos los costos que implica el Contrato incluyendo flete, seguro, comisiones, intereses, previsión sobre reajustes de precio, tributos si procedieren, derechos, primas y cualquier otra suma o complemento que forme parte del mismo. La Unidad Requirente solicitará a la Gerencia de Presupuesto, completar la información financiera, señalando la Partida Presupuestaria y la disponibilidad o autorización correspondiente, que garantice los egresos derivados del Contrato conforme el monto estimado al efecto Completada la información de Solicitud de Compra, se procederá a su firma y sello por el titular de la Gerencia de Presupuesto, asimismo deberá ser firmado y autorizado por el Gerente Administrativo Financiero.	Arto. 22.-	✓			
De las Garantías de Cumplimiento de Contrato. Queda establecida la Garantía de Cumplimiento de Contrato del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de las contrataciones de bienes y servicios y del diez por ciento (10%) sobre el valor total de las contrataciones de Obras. Sera potestad de la Máxima Autoridad la aplicación de estos porcentajes, así como establecer otros tipos de garantías, tales como: 1.-Anticipos 100% del monto adelantado 2.-Vicios Ocultos, de acuerdo a la complejidad y naturaleza de la contratación. Artículo 42.- Legislación supletoria. Supletoriamente en todo lo dispuesto en el presente manual se aplicará lo dispuesto en el Derecho Común y en la legislación atinente a las Contrataciones en General.	Arto. 30.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Solicitud de Ofertas – Publicidad - Remisión. La Dirección de Adquisiciones *(siguen partes inconducentes)* Preparará la solicitud de ofertas correspondiente de conformidad con los modelos establecidos por la Institución, misma que deberá contener la información necesaria para que los oferentes formulen válidamente sus ofertas, esto sin menoscabo al derecho de estos de solicitar aclaraciones en el plazo previamente establecido *(siguen partes inconducentes)* La solicitud de ofertas será dirigida al menos a tres oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores cuando corresponda, de no existir proveedores inscritos se procederá a invitar a proveedores que cumplan con los demás requisitos legales y técnicos.	Artículo 25.-	✓			
Adjudicación y Notificación. La Máxima autoridad, podrá adjudicar o declarar desierta la contratación, conforme la recomendación del Comité de Evaluación, mediante Resolución de Adjudicación a registrarse en el Libro de Resoluciones, dos días hábiles después de recibida la recomendación de adjudicación. En la Resolución de Adjudicación, la Máxima Autoridad designará a los funcionarios encargados de la "Administración de Contrato" para que en nombre y representación de la entidad, asuman la responsabilidad de velar por el cumplimiento correcto y oportuno del Contrato, con la finalidad de asegurar que El Proveedor o Contratista observen con los términos especificaciones y condiciones del mismo (Contrato).	Artículo 33.-	✓			
Administración de la contratación Seguimiento de la Contratación La Dirección de Adquisiciones, una vez adjudicado el procedimiento, debe notificar por escrito al funcionario titular del área solicitante, el resultado del proceso seguido a su solicitud, poniendo a su disposición el expediente respectivo y conservando su custodia. El área solicitante es responsable de la supervisión y seguimiento de la Orden de Compra y/o contrato, de velar por la calidad de los bienes, servicios u obras y de que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en la Orden de Compra y/o Contrato. Tal responsabilidad debe de quedar expresada en la Resolución de Adjudicación de la Contratación.	Artículo 41.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
El área solicitante, recibido a satisfacción el objeto de la contratación, debe emitir un "Acta de Recepción Final" haciendo constar la recepción de los mismos y remitirla al área de Adquisiciones para el trámite de solicitud de pago. La Dirección de Adquisiciones debe suministrar a la Gerencia General Administrativa Financiera los documentos soportes de la contratación para realizar el trámite de pagos al oferente, según las condiciones establecidas en el contrato respectivo. El expediente de la contratación se resguardará durante el período 10 años. Debe comprender el contenido mínimo del arto 32 de esta normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se remitirá copia del expediente administrativo. La Dirección de Adquisiciones debe dejar constancia en el expediente de todas las actuaciones que se realicen en la ejecución de esta modalidad de contratación.					
Manual de Normas y Procedimientos de Compras Menores. Mayo 201 de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)					
B. Requisitos previos Todo proveedor de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) deberá cumplir con los requisitos generales de idoneidad siguientes: Tener capacidad para obligarse y contratar, conforme al derecho común. No estar incurso en ninguna situación de prohibición o inhibición, en los términos de la Ley 737. No encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación. No encontrarse en interdicción judicial. Estar registrado en el registro de proveedores.	Arto.4.-	✓			
C. De las áreas solicitantes. Tiene la responsabilidad de participar en la recepción de bien en conjunto con la oficina de Almacén, debiendo verificar que el bien cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra o Contrato.	Art. 10.-	✓			
Es competencia de la oficina de planificación, control y seguimiento asegurar que todo expediente de contratación que se resguarde en archivo contenga toda la documentación atingente al proceso *(siguen partes inconducentes)*.	Arto.19.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Es competencia de la Oficina de Contrataciones Menores realizar convocatoria a presentar ofertas mediante Invitación directa a tres (03) o más proveedores que tengan registro de proveedor del Estado Actualizado. La Convocatoria deberá publicarse en el Portal Único de Contratación y otros Oferentes interesados podrán participar en procedimiento respectivo.	Artículo 25.-	✓			
Adjudicación Vice Director Administrativo Financiero: Es responsabilidad del Director de Adquisiciones remitir al Vicedirector General Administrativo Financiero el Informe de Evaluación y Recomendación con los documentos soportes para la adjudicación de la contratación. Arto. 55 El Vicedirector General Administrativo Financiero adjudicarán en un plazo de 2 días hábiles después de recibida la recomendación por parte del Director de Adquisiciones. La Carta de Adjudicación deberá constar con los aspectos siguientes: Número de Contratación, El o los nombres de los oferentes adjudicados, Montos adjudicados, Descripción de los bienes, obras o servicios adjudicados. Nombre del representante de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) autorizado para la firma del Contrato.	Arto. 54.-	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
I. Ley185 (Código Laboral)					
Obligación del empleador: proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios y adecuados para ejecutar el trabajo convenido.	17 (d)	✓			
Establecer y llevar a cabo los registros, expedientes laborales y demás documentos.	17 (i)	✓			
Contenido del contrato escrito de trabajo	20	✓			
La relación de trabajo o contrato individual puede ser por tiempo determinado.	25	✓			
Convención colectiva es el acuerdo concertado por escrito entre un empleador y una o varias organizaciones de trabajadores.	235	✓			
II. Convenio Colectivo de Trabajadores de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)					
Catorceavo mes: La empresa otorgará a todos los trabajadores permanentes un catorceavo mes y para efecto de pago se calculará en la misma forma del décimo tercer mes.	Cláusula 12	✓			
Reconocimiento por los años de servicio: El porcentaje de antigüedad máxima que devengarán los trabajadores en concepto de incentivo por antigüedad es el 20% conforme al salario básico.	Cláusula 16	✓			
III. Ley 822 de Concertación Tributaria					
Para la aplicación de las exenciones del IR contempladas en el Artículo 10 de la Ley, las entidades citadas deberán presentar solicitud escrita ante la DGI y la DGI emitirá la constancia correspondiente.	Arto. 12	✓			
Obligación a declarar: Toda persona natural cuya renta bruta exceda los C$100,000, durante el año gravable y toda persona jurídica cualquiera que sea la cuantía de su renta aun cuando esté exenta por la Ley deberá presentar una declaración.	Arto. 22	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Exenciones: Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas: Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.	Arto 32 (2)	✓			
Reglas para declarar impuesto Toda persona natural o jurídica para la cual un individuo desempeñe un servicio de carácter permanente o eventual está obligada con responsabilidad solidaria a retener de la remuneración que se pague.	Arto. 69 (1-a)	✓			
Todo retenedor que se encuentre en la situación indicada en el inciso (69-1-a) deberá enterar dichas retenciones que se efectuaron en el plazo correspondiente.	Arto. 69 (1-b)	✓			
Están obligados a realizar retenciones: Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.	Arto.71 (1)	✓			
Exenciones: Están exentos del pago del impuesto sobre la renta: los Poderes del Estado, Ministerios, entes autónomos y desconcentrados y demás organismos estatales.	Arto 77	✓			
IV. Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria		✓			
Las retenciones sobre IR de rentas del trabajo efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en las administraciones de rentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.	Arto 19	✓			
El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicarán en los actos y con las tasas siguientes:	Arto. 44	✓			
2% sobre la compra de bienes, prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamientos o alquileres.	Inciso 2.2	✓			
10% por servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales.	Inciso 2.5	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Sección/ Cláusula	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.	Inciso 4	✓			
V. Ley Seguridad Social de Nicaragua					
Decreto 974-1982					
Son sujeto de aseguramiento obligatorio: Las personas que se encuentren vinculadas a otra, sea esta natural o jurídica, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que lo vincule.	Arto. 5 Inciso "a"	✓			
Reglamento General de la ley de Seguridad Social	Arto. 20	✓			
Reportar todos los ingresos de los trabajadores sean estos eventuales o permanentes, en el término de los tres primeros días de iniciado sus labores	Inciso (2)	✓			
La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados. Las cotizaciones de los empleadores y de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto.	Arto. 17	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Cláusula/ Sección	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
I. Estipulaciones especiales (Ejecución del Proyecto)					
Condiciones sobre precios y adquisiciones	Capítulo IV				
Las adquisiciones de bienes, obras y servicios relacionados, se sujetarán al Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo y las disposiciones establecidas en el Documento (Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo), el presente Reglamento Operativo y el Contrato de Préstamo y por las siguientes disposiciones:	4.01 (a)	✓			
II. Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el BID	GN-2349-7				
Licitación Pública Internacional					
Tipo y monto de los contratos Los documentos de licitación deben especificar claramente el tipo de contrato que ha de celebrarse y las estipulaciones contractuales adecuadas propuestas al efecto.	Sección 2.2	✓			
El monto y alcance de los contratos individuales dependerán de la magnitud, características y ubicación del proyecto.	2.3	✓			
Todas las ofertas y combinaciones de ofertas han de recibirse dentro de un mismo plazo y abrirse y evaluarse simultáneamente para determinar la oferta o combinación de ofertas que ofrezcan al Prestatario el precio evaluado más bajo.	2.4	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Cláusula/ Sección	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Notificación y publicidad					
Con respecto a los proyectos que incluyan adquisiciones por medio de la licitación pública internacional, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco una versión preliminar de un Aviso General de Adquisiciones.	2.7	✓			
El anuncio debe contener información referente al Prestatario (o Prestatario potencial), el monto y finalidad del préstamo, la magnitud de las adquisiciones que hayan de efectuarse conforme a la licitación pública internacional, y el nombre, el teléfono (o número de fax) y la dirección del organismo del Prestatario encargado de las adquisiciones, incluida la dirección del sitio de Internet donde los avisos de adquisiciones estén disponibles.	2.7	✓			
Los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario o en la gaceta oficial (si se encuentra disponible en Internet), o en un portal único electrónico de libre acceso donde el país publique todas sus oportunidades de negocios. Tales llamados se deben publicar también en los sitios de Internet online y del Banco. La notificación debe efectuarse con antelación suficiente para que los posibles oferentes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus ofertas.	2.7	✓			
Documentos de licitación					
Ordinariamente deben incluir: el llamado a licitación; instrucciones a los oferentes; el formulario de las ofertas; el formulario del contrato; las condiciones contractuales, tanto generales como especiales.	2.11	✓			
Especificaciones, la información técnica que corresponda (incluyendo las características geológicas y ambientales); listas de bienes o cantidades; el plazo de entrega o terminación y los apéndices necesarios, tales como formularios de diversas garantías.					

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Cláusula/ Sección	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Los Prestatarios deben utilizar los Documentos Estándar de Licitación (DEL) apropiados, emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un proyecto. En los casos en que no se hayan emitido los documentos estándar de licitación pertinentes, el Prestatario debe utilizar otras condiciones contractuales reconocidas internacionalmente y formularios de contrato aceptables para el Banco.	2.12	✓			
Validez de las ofertas y garantía de mantenimiento de oferta Se debe exigir a los oferentes que presenten ofertas que permanezcan válidas durante un período especificado en los documentos de licitación.	2.13	✓			
Transporte y seguros En los documentos de licitación se deben especificar los tipos y condiciones del seguro que haya de proveer el oferente. La indemnización que deba pagarse por concepto de seguro de transporte debe ser por lo menos igual al 110% del monto del contrato, en la moneda de éste o en una moneda de libre conversión, con el fin de asegurar la pronta reposición de los bienes perdidos o dañados.	2.26	✓			
Condiciones y métodos de pago Las condiciones de pago deben guardar conformidad con las prácticas comerciales internacionales que sean aplicables a los bienes y obras específicos:	2.34				
(a) En los contratos para el suministro de bienes se debe estipular el pago total a la entrega y, si así se requiriere, inspección de los bienes contratados, salvo los contratos que comprendan la instalación y puesta en marcha, en cuyo caso se podrá hacer una parte del pago después de que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Se recomienda el uso de cartas de crédito con el fin de asegurar que el pago al proveedor se haga con prontitud. En los contratos grandes para adquisición de equipo y plantas se deben estipular anticipos adecuados y, en los contratos de larga duración, pagos parciales conforme al avance de la fabricación o el ensamblaje.		✓			
Garantía de cumplimiento En los documentos de licitación debe exigirse garantía por una cantidad suficiente para proteger al Prestatario en caso de incumplimiento del contrato por el contratista.	2.39	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Cláusula/ Sección	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
En los contratos se deben incluir disposiciones para la liquidación de daños y perjuicios o provisiones similares, por los montos adecuados cuando las demoras en la entrega de los bienes o en la terminación de las obras, o el funcionamiento indebido de los bienes u obras redunden en mayores costos, en pérdidas de ingresos o en pérdidas de otros beneficios para el Prestatario.	2.41	✓			
<u>Evaluación y comparación de las ofertas</u> Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2.58, la oferta que resulte con el costo evaluado más bajo, sin que sea necesariamente aquella cuyo precio cotizado sea el más bajo, debe ser seleccionada para la adjudicación.	2.49	✓			
El Prestatario debe preparar un informe detallado sobre la evaluación y comparación de las ofertas en el cual explique las razones específicas en que se basa la recomendación para la adjudicación del contrato.	2.54	✓			
<u>Adjudicación del contrato</u> El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) represente el costo más bajo evaluado.	2.59	✓			
Dentro del plazo de dos semanas de recibir la "no objeción" del Banco a la recomendación de adjudicación del contrato, el Prestatario debe publicar en los sitios de Internet online y del Banco los resultados que identifiquen la oferta y los números de lotes y la siguiente información: (a) el nombre de cada oferente que haya entregado una oferta; (b) los precios de las ofertas leídos en voz alta en el acto de apertura de ofertas; (c) el nombre y precio evaluado de cada oferta que hubiese sido evaluada; (d) el nombre de los oferentes cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas y las razones de su rechazo; (e) el nombre del oferente ganador y el precio que ofreció, así como la duración y resumen del alcance del contrato adjudicado.	2.60	✓			

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Resumen de las cláusulas relacionadas a procesos de adquisiciones, leyes y regulaciones aplicables
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Descripción	Cláusula/ Sección	Cumplido			Referencia de hallazgo
		Si	No	N/A	
Otros métodos de contratación Licitación Internacional Limitada La Licitación Internacional Limitada (LIL) es esencialmente una LPI convocada mediante invitación directa y sin anuncio público. La LIL puede ser un método adecuado de contratación en los casos en que: (a) exista solamente un número reducido de proveedores, o (b) exista otras razones excepcionales que puedan justificar el empleo cabal de procedimientos distintos de los de una LPI.	3.2			✓	
Licitación Pública Nacional La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional.	3.3	✓			
Para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de un millón quinientos mil dólares (US$1,500,000) por contrato y para bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de ciento cincuenta mil dólares (US$150,000) por contrato, de conformidad con lo previsto en las políticas de adquisiciones.	3.4	✓			
Comparación de precios Para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de ciento cincuenta mil (US$150,000) por contrato, y para bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de (US$25,000) por contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas de Adquisiciones.	3.5			✓	

Informe de los auditores independientes
sobre la información financiera complementaria

A la Junta Directiva de
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros básicos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado a esa fecha, y hemos emitido nuestro informe con opinión calificada sobre los mismos con fecha 10 de julio de 2017.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y en ausencia de éstas, por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y los requerimientos en materia de Políticas sobre Auditoría de Proyectos y Entidades y Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos de Auditoría del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Efectuamos nuestra auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) tomados en conjunto. La información financiera complementaria que se acompaña en el Anexo I adjunto, se presenta para propósitos de análisis adicional y no se considera necesaria para la presentación de los estados financieros. Esta información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados a los estados financieros y en nuestra opinión; dicha información está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes en relación con los estados financieros de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) tomados en su conjunto.

Francisco Castro Matus
Contador Público Autorizado

PricewaterhouseCoopers

10 de julio de 2017

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Balance general comparativo
31 de diciembre de 2016

	2016	2015	Variación
Activos			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes de efectivo **(a)**	C$ 156,218,145	C$ 50,606,172	C$ 105,611,973
Cuentas por cobrar, neto **(b)**	1,368,746,977	1,320,451,752	48,295,225
Cuentas por cobrar a instituciones del Estado	30,228,986	19,384,706	10,844,280
Inventarios **(c)**	78,734,316	66,378,396	12,355,920
Gastos pagados por anticipado	45,678,730	43,381,123	2,297,607
Total activo corriente	1,679,607,154	1,500,202,149	179,405,005
Activo no corriente			
Cuentas por cobrar a largo plazo **(d)**	1,307,103,850	1,116,029,728	191,074,122
Inventarios de repuestos para plantas	616,002,996	612,680,511	3,322,485
Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso, neto **(e)**	5,711,440,618	5,174,136,243	537,304,375
Activos cedidos en administración	574,166,439	581,717,731	(7,551,292)
Otros activos	11,108,832	10,765,651	343,181
Total activo no corriente	8,219,822,735	7,495,329,864	724,492,871
Total activos	C$ 9,899,429,889	C$ 8,995,532,013	C$ 903,897,876
Pasivos y patrimonio			
Pasivo corriente			
Porción corriente de préstamos por pagar a instituciones del Estado	C$ -	C$ 39,388,857	C$ (39,388,857)
Documentos por pagar **(f)**	3,130,228,755	2,918,828,635	211,400,120
Cuentas por pagar a instituciones del Estado	1,702,870,366	1,705,124,779	(2,254,413)
Proveedores	76,332,541	55,933,693	20,398,848
Impuestos y retenciones por pagar	1,098,716,719	1,036,548,865	62,167,854
Cuentas por pagar y gastos acumulados **(g)**	980,006,281	355,298,100	624,708,181
Total pasivo corriente	6,988,154,662	6,111,122,929	877,031,733
Pasivo no corriente			
Préstamos por pagar a instituciones del estado **(g)**	3,186,097,467	2,788,417,288	397,680,179
Documentos por pagar **(f)**	-	49,701,274	(49,701,274)
Provisión para indemnización laboral	84,196,578	79,620,264	4,576,314
Otros pasivos	1,303,763	1,303,763	-
Total pasivo no corriente	3,271,597,808	2,919,042,589	352,555,219
Total pasivos	10,259,752,470	9,030,165,518	1,229,586,952
Patrimonio			
Aporte inicial del Gobierno	687,167,066	687,167,066	-
Aporte de gobierno mediante alivio de deuda	1,163,872,828	1,163,872,828	-
Superávit por revaluación	907,144,115	871,811,939	35,332,176
Déficit acumulado	(3,118,506,590)	(2,757,485,338)	(361,021,252)
Total patrimonio	(360,322,581)	(34,633,505)	(325,689,076)
Total pasivos y patrimonio	C$ 9,899,429,889	C$ 8,995,532,013	C$ 903,897,876

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Estado de resultado comparativo
Año que terminó el 31 de diciembre de 2016

	2016	2015	Variación
Ingresos			
Venta de energía eléctrica a través de plantas generadoras **(a)**	C$ 988,326,523	C$ 677,605,498	C$ 310,721,025
Venta de energía eléctrica domiciliar **(b)**	539,235,259	431,182,983	108,052,276
Ingresos provenientes de cesión de activos	22,866,298	55,484,593	(32,618,295)
Otras facturaciones	26,606,431	26,720,519	(114,088)
	1,577,034,511	1,190,993,593	386,040,918
Costos y gastos			
Costo de generación de energía **(c)**	(450,773,865)	(419,253,360)	(31,520,505)
Costo de distribución de energía **(d)**	(852,680,817)	(715,774,638)	(136,906,179)
Gastos de administración y comercialización	(428,157,055)	(448,839,160)	20,682,105
Otros ingresos **(e)**	374,749,972	600,413,183	(225,663,211)
Otros gastos	(2,101,303)	(1,054,341)	(1,046,962)
Ingresos financieros	193,290,679	180,431,264	12,859,415
Gastos financieros **(f)**	(443,121,379)	(311,485,452)	(131,635,927)
Pérdida cambiaria, neta	(329,261,995)	(257,752,654)	(71,509,341)
	(1,938,055,763)	(1,373,315,158)	(564,740,605)
Pérdida neta	**C$ (361,021,252)**	**C$ (182,321,565)**	**C$(178,699,687)**

Comentarios a las principales variaciones:

Balance general

(a) Aumento corresponde a pagos recibidos por Unión Fenosa (DISNORTE - DISSUR) el 22 de diciembre del 2016 hasta por un monto de C$80,951,693 y C$60,049,148, respectivamente, para un total de C$141,000,841.

(b) Aumento corresponde a los intereses del período generados por la deuda pendiente por parte de DISNORTE - DISSUR.

(c) Aumento corresponde a mayor compra de materiales y suministros (válvulas, turbos generadores, balineras) para las plantas térmicas e hidroeléctricas, que incluye compra de bunker y diésel.

(d) Incremento obedece a los intereses por cobrar a DISNORTE - DISSUR devengados durante el período.

(e) Corresponde principalmente a capitalización de la construcción de planta eléctrica Larreynaga.

(f) Incremento corresponde a financiamientos obtenidos de parte de Caja Rural Nacional, R. L. por C$3,035,044,730 (C$2,820,697,728 en 2015) en concepto de: (i) deuda avalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para adquisición de combustible y otros pagos operativos de plantas generadoras, y (ii) Proyecto de construcción Bypass Planta Centroamérica y Planta Carlos Fonseca; devengan tasa de interés anual del 8%, con vencimiento en diciembre de 2016. Así mismo, corresponde a aumento por nuevos desembolsos de los préstamos con organismos financiadores.

(g) Aumento por las deudas contraídas con la DGI por impuestos no pagados y declarados en el año por un valor aproximado de C$66,160,198, deslizamiento monetario a deudas del MHCP por un monto de C$66,160,198 y CARUNA hasta por C$183,716,933, compra de energía a Puerto Cabezas Power por valor de C$38,067,618, ENATREL por DOSA, DISNORTE - DISSUR, compra de energía para DOSA.

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
(ente autónomo, propiedad del Estado de Nicaragua)
Comentarios a las principales variaciones del período
31 de diciembre de 2016

Estado de resultados

(a) Aumento en la venta de energía por mercado de ocasión en las plantas Carlos Fonseca y Centroamérica y el aumento en la facturación de planta Larreynaga que está funcionando en un 100% y aumento en las agencias DOSA.

(b) Aumento por nuevos clientes de la Dirección Operativa de Sistemas Aislados en la Región Atlántico de nuestro país.

(c) Aumento corresponde a alquiler de planta de DOSA hasta por un monto total de C$98,097,671 y reajuste del 5%.

(d) Corresponde a incremento debido a la apertura de nuevos servicios en la región del Atlántico de nuestro país, por parte de la Dirección Operativo de los Sistema Aislados (DOSA).

(e) Corresponde a depuración de ajustes de cuentas de balance para efectos de conciliar el déficit acumulado al 31 de diciembre de 2016 conforme saldos auditados al 31 de diciembre de 2015.

(f) Aumento corresponde a pago de intereses por préstamos recibidos.